

Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 50 Martes, 13 de marzo de 2012. Este número consta de suplemento Página 1

S U M A R I O

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Patronato de Recaudación Provincial 2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social 18

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamientos de Alhaurín el Grande, Almáchar, Álora, Casabermeja, Estepona, Fuengirola, Macharaviaya, Málaga, Marbella, Nerja, Sayalonga y Torremolinos 23

Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA)
Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico)
29004 MÁLAGA

Teléfono: 952 069 200
Fax: 952 069 215
Depósito legal: MA 1-1958

e-mail: bop@bopmalaga.es

www.bopmalaga.es

www.cedma.com

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA
PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL
JEFATURA GESTIÓN DE MULTAS

Edicto de notificación de denuncias de tráfico y de notificación de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de tráfico del Ayuntamiento* (lote 4982)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), se hace pública notificación de denuncia, de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de tráfico por infracción del artículo 9.bis 1 a) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, texto articulado de la Ley de Seguridad Vial (LSV), y de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de tráfico por denuncia voluntaria, de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Gestión Multas del Patronato de Recaudación Provincial (PRP), órgano instructor de los mismos, siendo el órgano competente para su resolución el Sr/a. Presidente/a del PRP / Ilmo/a. Sr/a. Alcalde/sa / Sr/a Concejala/a Delegado/a de Tráfico y Seguridad Ciudadana (Acuerdo Delegación / Acuerdo Delegación Encomienda del Ilmo. Ayuntamiento de*), a los titulares, arrendatarios a largo plazo o conductores habituales denunciados que a continuación se relacionan, ya que habiéndose realizado doble intento de notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, y cuyos pagos, podrán hacerse efectivos a partir de esta publicación.

Procedimiento sancionador abreviado (reducción)

Si se procede al abono voluntario de la multa, siempre que dicho pago se efectúe durante los 20 días naturales siguientes a esta publicación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias, de acuerdo con el artículo 80 de la LSV: 1. Reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de la multa y renuncia a formular alegaciones. 2. Terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, y firmeza de la sanción en vía administrativa, desde el momento del pago. 3. Agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, a partir del día siguiente al pago.

Procedimiento sancionador ordinario (alegaciones)

Tiene un plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, para que, mediante escrito, alegue y proponga pruebas. El citado escrito deberá ser remitido a las oficinas del PRP y dirigido a la Jefatura de Gestión de Multas.

** Se le advierte que, si no efectúa alegaciones y no abona la denuncia en el plazo de 20 días naturales, siendo la infracción grave con detracción de puntos del permiso de conducir o infracción muy grave no notificada en el acto de la denuncia, esta notificación tendrá carácter de propuesta de resolución, según el artículo 13.2 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, y se dictará la correspondiente resolución sancionadora.

** Igualmente, se le advierte que, si la denuncia es por infracción leve o por infracción grave que no detraiga puntos del permiso de conducir o por infracción grave o muy grave notificadas en el acto de la denuncia, y siempre que no se formulen alegaciones ni se proceda al abono del importe de la multa, en el plazo de 20 días naturales citados con anterioridad, se producirán las siguientes consecuencias, de acuerdo con el artículo 81 de la LSV:

1. La notificación de la denuncia surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador.
2. La sanción podrá ejecutarse transcurridos 30 días naturales desde la notificación de la denuncia.
3. La terminación del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente al transcurso de los 30 días antes indicados.

** Se le informa que si el titular, arrendatario a largo plazo o conductor habitual denunciado no fuese responsable de la infracción, dispondrá de un plazo de 20 días naturales siguientes al de la notificación, para identificar al conductor (nombre, apellidos, DNI y domicilio) contra el que se iniciará el procedimiento sancionador. Si el conductor identificado no figurara inscrito en el Registro de Conductores e Infractores de la DGT, el titular, arrendatario a largo plazo o conductor habitual deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España y facilitarla a la Administración cuando le sea requerida. Por tanto, se le advierte que, si incumpliera esta obligación de identificar al conductor responsable, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de la infracción muy grave prevista en el artículo 65.5.j) de la LSV por incumplimiento de la obligación del artículo 9.bis 1 a) de la misma LSV, con un importe que será el doble del previsto para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si es infracción grave o muy grave.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Gestión Multas del PRP ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que estime oportunas, dentro del plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Puntos a detraer

Se advierte a las personas denunciadas que los puntos del permiso o licencia de conducción que, en su caso, se indiquen en los expedientes en que procedan, se detraerán del permiso o licencia mencionados, cuando la sanción sea firme. Puede consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

Caducidad

Este procedimiento caducará al año de su iniciación, según se establece en el artículo 92.3 de LSV.

Personas responsables

La responsabilidad por infracciones a la LSV recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción, con las excepciones y particularidades que se establecen en el artículo 69 de la ley citada. De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres o tutores legales. Los titulares de los vehículos con los que se haya cometido una infracción serán responsables subsidiarios en caso de impago de la multa impuesta al conductor, con las excepciones recogidas en el artículo 91 de la LSV.

Protección de datos

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el interesado queda informado de la incorporación de sus datos a los ficheros del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga y bajo su responsabilidad, así como del tratamiento automatizado a que van a ser sometidos en relación con la finalidad para que son recabados (funciones de aplicación de los tributos, tramitación de procedimientos sancionadores y de revisión en vía administrativa). El interesado queda igualmente informado sobre la posibilidad de ejercer los

derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos de carácter personal suministrados, en los términos establecidos por la legislación vigente, mediante petición escrita a la dirección reflejada en el apartado siguiente.

Forma de pago

1. Personación en cualquiera de las oficinas del Patronato de Recaudación Provincial, donde se facilitará carta de pago para su abono en Entidades de Crédito Colaboradoras, o 2. Por giro postal a favor del PRP (C/ Severo Ochoa, 32. Parque Tecnológico de Andalucía. 29590-Campanillas), indicando: Multas, número de boletín, ayuntamiento de la denuncia, matrícula del vehículo.

LSV: Ley de Seguridad Vial (RDLg 339/1990, de 2 de marzo, BOE 14/03/90).

RGC: Reglamento General de Circulación (RD 1428/2003, de 21 de noviembre, BOE 23/12/03).

OMC: Ordenanza Municipal de Circulación del ilustrísimo Ayuntamiento publicada en BOP de fecha (*).

T. I.: Tipo de infracción (L Leve, G Grave, MG Muy Grave).

Puntos: Puntos a detraer.

D. T.: Denuncia de tráfico.

A. I.: Acuerdo inicio de procedimiento sancionador de tráfico.

| (*) AYUNTAMIENTO | F. ACUERDO DELEGACIÓN | F. PUB. BOP DE LA OMC | ÓRG. COMPETENTE PARA RESOLVER |
|---------------------------|-----------------------|-----------------------|-------------------------------|
| 007 ALHAURÍN DE LA TORRE | 14/05/2009 | 21/05/2009 | SR. CONCEJAL |
| 075 NERJA | 31/07/2009 | 16/02/2010 | SR. CONCEJAL |
| 082 RINCÓN DE LA VICTORIA | 31/07/2008 | 31/12/2008 | SR. ALCALDE |
| 069 MARBELLA | 27/06/2008 | 23/02/2007 | SRA. CONCEJALA |
| 094 VÉLEZ-MÁLAGA | 07/08/2006 | 29/09/2006 | SR. CONCEJAL |
| 012 ÁLORA | 31/07/2008 | 04/12/2008 | SR. ALCALDE |
| 041 CASARES | 05/05/2008 | 19/09/2008 | SRA. ALCALDESA |
| 046 CORTES DE LA FRONTERA | 12/02/2008 | 09/09/2008 | SR. ALCALDE |
| 091 TORROX | 27/11/2008 | 07/04/2009 | SR. ALCALDE |
| 068 MANILVA | 02/01/2009 | 25/03/2009 | SRA. ALCALDESA |

Organismo: Alhaurín de la Torre

| EXP/EJER-ORG NTF | TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN | MATRÍCULA DENUNCIANTE/S | INFRACCIÓN | T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA |
|------------------------|--|----------------------------|--------------|------------------------------------|
| * 01052/2011-007 AI | B9204326 CICLOMAGE S L | MA4057DF 0030 | LSV:9BI.1.5B | MG 100 €/0 PTOS. 31/05/2011 : |
| * 01054/2011-007 AI | B92244045 GRUPO CINCO ONLINE SL | 8576CPN 3867 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 31/05/2011 : |
| * 01053/2011-007 AI | B51008894 PCH CONSTRUCCIONES MATERIALES Y PROYECTOS DEL ESTRECHO SLU | 0124FKK 3858 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 31/05/2011 : |

Organismo: Álora

| EXP/EJER-ORG NTF | TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN | MATRÍCULA DENUNCIANTE/S | INFRACCIÓN | T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA |
|------------------------|-----------------------------------|----------------------------|--------------|------------------------------------|
| * 00737/2011-012 AI | A29024825 AUTOCARES RIVERO SA | 4736DVS 11070 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 08/09/2011 : |
| * 00739/2011-012 AI | A29024825 AUTOCARES RIVERO SA | 3075BBN 11071 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 08/09/2011 : |
| * 00736/2011-012 AI | B29857117 RAPECRIS SL | MA3562CN 11071 | LSV:9BI.1.5B | MG 100 €/0 PTOS. 13/09/2011 : |

Organismo: Casares

| EXP/EJER-ORG NTF | TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN | MATRÍCULA DENUNCIANTE/S | INFRACCIÓN | T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA |
|------------------------|--|----------------------------|--------------|------------------------------------|
| * 00337/2011-041 AI | B92397470 COSTAMAR GAS SL | 2800CHY 7968 | LSV:9BI.1.5B | MG 100 €/0 PTOS. 31/05/2011 : |
| * 00338/2011-041 AI | B92521483 CUBIERTAS Y PERGOLAS LOPEZ S L | 6441CFN 7961 | LSV:9BI.1.5B | MG 100 €/0 PTOS. 31/05/2011 : |

Organismo: Cortes de la Frontera

| EXP/EJER-ORG NTF | TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN | MATRÍCULA DENUNCIANTE/S | INFRACCIÓN | T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA |
|------------------------|-------------------------------------|----------------------------|--------------|------------------------------------|
| * 00043/2011-046 AI | B92046333 BECEMAR NOVENTA Y OCHO SL | MA5512BF 2540 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 06/04/2011 : |

Organismo: Manilva

| EXP/EJER-ORG NTF | TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN | MATRÍCULA DENUNCIANTE/S | INFRACCIÓN | T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA |
|------------------------|--|----------------------------|--------------|------------------------------------|
| * 00911/2011-068 AI | B92731348 USA CARS IMPORT COSTA DEL SOL SL | 4072DVS 2767 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 14/09/2011 : |

Organismo: Marbella

| EXP/EJER-ORG NTF | TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN | MATRÍCULA DENUNCIANTE/S | INFRACCIÓN | T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA |
|------------------------|---------------------------------------|----------------------------|--------------|------------------------------------|
| * 39197/2011-069 AI | B92064104 CEVISER SUBCONTRATAS SL | 5859DXN 5000 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 09/09/2011 : |
| * 39178/2011-069 AI | B2922691 GESTIRENE S L | 3320CJG | LSV:9BI.1.5B | MG 100 €/0 PTOS. 16/09/2011 : |
| * 39172/2011-069 AI | B92195247 GLOBAL CAR HIRE SL | 5856CXK | LSV:9BI.1.5B | MG 100 €/0 PTOS. 15/09/2011 : |
| * 39175/2011-069 AI | B92195247 GLOBAL CAR HIRE SL | 2652DKM | LSV:9BI.1.5B | MG 100 €/0 PTOS. 15/09/2011 : |
| * 39196/2011-069 AI | B93019511 N Y N INVESTMENTS GROUP SL | 8471FLS 9727 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 08/09/2011 : |
| * 39184/2011-069 AI | B9224612 RENTACARSPAIN S L | 4936FMM | LSV:9BI.1.5B | MG 100 €/0 PTOS. 22/09/2011 : |
| * 39177/2011-069 AI | B92132703 ROYAL MALAGA XXI SL | 3922DHJ | LSV:9BI.1.5B | MG 100 €/0 PTOS. 16/09/2011 : |
| * 39203/2011-069 AI | B92178375 SOLOCAFFE SL | 2978GFW 5168 | LSV:9BI.1.5B | MG 100 €/0 PTOS. 14/09/2011 : |
| * 39182/2011-069 AI | 73025564N VALLEJO GORDILLO ANA YANETH | 0890DBW 5071 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 05/08/2011 : |

Organismo: Nerja

| EXP/EJER-ORG NTF | TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN | MATRÍCULA DENUNCIANTE/S | INFRACCIÓN | T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA |
|------------------------|---|----------------------------|--------------|------------------------------------|
| * 02506/2011-075 AI | B92866987 ESTRUCTURAS Y CONTRATAS NERJA | 6427CFM 4065 | LSV:9BI.1.5B | MG 100 €/0 PTOS. 31/05/2011 : |
| * 02500/2011-075 AI | B92260645 GLOBE MARELY SL UNIPERSONA L | MA9740CD 4069 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 07/06/2011 : |
| * 02498/2011-075 AI | G92605997 GRAFIKO SC | 5938FKL 4084 | LSV:9BI.1.5B | MG 100 €/0 PTOS. 31/05/2011 : |
| * 02507/2011-075 AI | B92749852 GRANITOS AXARCOS SL UNIP | 4481CHV 4060 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 31/05/2011 : |
| * 02499/2011-075 AI | B92279389 HIPERCHOLLO SL | 6603BTN 2627 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 07/06/2011 : |
| * 02501/2011-075 AI | G29277621 MANUEL LOPEZ CANO Y DOLORES LOPEZ CANO SC | MA9430AT 4091 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 14/07/2011 : |
| * 02504/2011-075 AI | B8186722 MARILOMAR SL | 7685FVM 4060 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 19/07/2011 : |
| * 02505/2011-075 AI | B29357605 NARVAEZ Y NARVAEZ SL | 4249BLZ 4089 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 31/05/2011 : |
| * 02503/2011-075 AI | B2972672 REPRESENTACIONES FERNANDO VALENCIA S L | 5789BJK 4083 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 19/07/2011 : |
| * 02502/2011-075 AI | B92969732 SNACKS IVANYSER SL | 2861GKL 4075 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 14/07/2011 : |

Organismo: Rincón de la Victoria

| EXP/EJER-ORG NTF | TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN | MATRÍCULA DENUNCIANTE/S | INFRACCIÓN | T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA |
|------------------------|--|----------------------------|--------------|------------------------------------|
| * 04001/2011-082 AI | B92172634 AUTOS ARAGON PAZ Y LOPEZ SL | 8954FBC 0151 | LSV:9BI.1.5B | MG 100 €/0 PTOS. 31/05/2011 : |
| * 04024/2011-082 AI | B92048701 CATERING DE LA ROSA SL | 4627DWN 2528 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 19/07/2011 : |
| * 04026/2011-082 AI | B2983834 CERVINTER SL | 9322GYB 2481 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 19/07/2011 : |
| * 04046/2011-082 AI | B92471879 CONFICASA SL | 7527DFZ 0125 | LSV:9BI.1.5B | MG 140 €/0 PTOS. 31/05/2011 : |
| * 04029/2011-082 AI | B92311596 CONSTRUCCIONES LOVECH SL | 3522CTP 2515 | LSV:9BI.1.5B | MG 100 €/0 PTOS. 19/07/2011 : |
| * 04045/2011-082 AI | B92442169 CONSULTING & BUSINESS CLINICA SIGLO XXI SL | 2316DXR 0169 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 31/05/2011 : |
| * 04013/2011-082 AI | B92513621 DECOPINTURAS RINCON SL | 5497DGN 5316 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 14/07/2011 : |
| * 04030/2011-082 AI | A29207032 ELANDA SA | 2229DXJ 2483 | LSV:9BI.1.5B | MG 100 €/0 PTOS. 04/05/2011 : |
| * 04010/2011-082 AI | B29100740 FIRST CAR GROUP SPAIN SL | 2691BHD 2480 | LSV:9BI.1.5B | MG 100 €/0 PTOS. 14/07/2011 : |
| * 04008/2011-082 AI | B29429974 GIRAUTO AUTOMOVILES REQUENA HERMANOS SL | 3350FVR 2511 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 14/07/2011 : |

| EXP/EJER-ORG NTF | TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN | MATRÍCULA DENUNCIANTE/S | INFRACCIÓN | T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA |
|------------------------|---|----------------------------|--------------|------------------------------------|
| * 04021/2011-082 AI | B29610797 INFOCUSA SL | 1755CJR 2514 | LSV:9BI.1.5B | MG 300 €/0 PTOS. 19/07/2011 : |
| * 04004/2011-082 AI | B92949015 INVERSIONES FAMILIARES SL | 2096CWR 2478 | LSV:9BI.1.5B | MG 100 €/0 PTOS. 07/06/2011 : |
| * 04023/2011-082 AI | B92764638 J GALLEGO AUTOMOVILES LAS ESTRELLA SL | 0124BXL 2503 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 19/07/2011 : |
| * 04002/2011-082 AI | B92431196 MARGEN REAL ESTRUCTURAS SL | 1203DDN 0158 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 31/05/2011 : |
| * 04012/2011-082 AI | J92593813 NOSKADA SC | 4268DSZ 2518 | LSV:9BI.1.5B | MG 100 €/0 PTOS. 14/07/2011 : |
| * 04014/2011-082 AI | J92593813 NOSKADA SC | 4268DSZ 5320 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 14/07/2011 : |
| * 04006/2011-082 AI | B92845841 PINTURAS Y REHABILITACION MACOSUR SL | 9636FZT 2511 | LSV:9BI.1.5B | MG 300 €/0 PTOS. 14/07/2011 : |
| * 04015/2011-082 AI | B92845841 PINTURAS Y REHABILITACION MACOSUR SL | 9636FZT 2514 | LSV:9BI.1.5B | MG 300 €/0 PTOS. 14/07/2011 : |
| * 04039/2011-082 AI | B92787936 PROYECTOS KRAMON SL | GR5883AX 2510 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 20/07/2011 : |
| * 04009/2011-082 AI | B92671056 QUALITY MOON SL | 0726DZF 2503 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 14/07/2011 : |
| * 04027/2011-082 AI | B92550664 RESIDENCIA EL RINCON DE LOS ABUELOS SL | 5515DPT 2530 | LSV:9BI.1.5B | MG 100 €/0 PTOS. 19/07/2011 : |
| * 04020/2011-082 AI | F2907690 SOCIEDAD COOPERATIVA LIMIT ADA AUTO ESCUELA CUENCA | 9301GXF 2487 | LSV:9BI.1.5B | MG 900 €/0 PTOS. 19/07/2011 : |
| * 04018/2011-082 AI | B92959550 SOL QUALITAS ENERGIAS RENOVABLE SL | 5628FGT 5320 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 19/07/2011 : |
| * 04005/2011-082 AI | B2935444 SUR GAS SL | 0157GDP 2514 | LSV:9BI.1.5B | MG 300 €/0 PTOS. 14/07/2011 : |
| * 04022/2011-082 AI | B9208150 TALLERES METALURGICOS JIME NEZ SL | 2851BSH 2489 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 19/07/2011 : |
| * 04007/2011-082 AI | B92550722 VIRJAUS SL | 4817DBH 2501 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 14/07/2011 : |
| * 04011/2011-082 AI | B92550722 VIRJAUS SL | 4817DBH 2518 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 14/07/2011 : |
| * 04047/2011-082 AI | B92550722 VIRJAUS SL | 4817DBH 0167 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 31/05/2011 : |

Organismo: Torrox

| EXP/EJER-ORG NTF | TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN | MATRÍCULA DENUNCIANTE/S | INFRACCIÓN | T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA |
|------------------------|------------------------------------|----------------------------|--------------|------------------------------------|
| * 00724/2011-091 AI | 24863276T GOMEZ MORENO MARIA LUISA | 3690CST 1029 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 06/04/2011 : |

Organismo: Vélez-Málaga

| EXP/EJER-ORG NTF | TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN | MATRÍCULA DENUNCIANTE/S | INFRACCIÓN | T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA |
|------------------------|--|----------------------------|--------------|------------------------------------|
| * 08556/2011-094 AI | F29851730 ARANDIX S COOP ANDALUZA | 4669BJV 1132 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 31/05/2011 : |
| * 08550/2011-094 AI | J93081875 CARBET AUTOMOCION ANDALUCIA SC | A7495EM 1132 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 31/05/2011 : |
| * 08530/2011-094 AI | J29760006 COMERCIAL CARRATRAQUEÑA SC | 7240CNP 1121 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 27/06/2011 : |
| * 08489/2011-094 AI | B92974476 CONFECCION Y DISEÑO MANTEHOTEL SL UNIP | 1047FCK 1154 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 31/05/2011 : |
| * 08494/2011-094 AI | B29857331 CONGELADOS DOMI SL | 3061DDS 1093 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 07/06/2011 : |
| * 08503/2011-094 AI | B29857331 CONGELADOS DOMI SL | MA7082CG 1094 | LSV:9BI.1.5B | MG 100 €/0 PTOS. 26/04/2011 : |
| * 08509/2011-094 AI | B29857331 CONGELADOS DOMI SL | MA7082CG 1094 | LSV:9BI.1.5B | MG 100 €/0 PTOS. 26/04/2011 : |
| * 08499/2011-094 AI | B29604733 DICTAMEN SL | MA7873CG 1124 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 07/06/2011 : |
| * 08557/2011-094 AI | B92501790 ECORICH SL | 6300CTH 1154 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 31/05/2011 : |
| * 08543/2011-094 AI | J92309715 EL TRANSMALLO SC | 9122CLP 12075 | LSV:9BI.1.5B | MG 100 €/0 PTOS. 19/07/2011 : |
| * 08502/2011-094 AI | B29716677 ELECTRIFICACIONES AXARQUIA SL | 1228CTC 1126 | LSV:9BI.1.5B | MG 140 €/0 PTOS. 10/05/2011 : |

| EXP/EJER-ORG NTF | TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN | MATRÍCULA DENUNCIANTE/S | INFRACCIÓN | T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA |
|------------------------|--|----------------------------|--------------|------------------------------------|
| * 08491/2011-094 AI | B92245240 ESCAYOLAS MODULARES SL | 3908BTN 1131 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 31/05/2011 : |
| * 08492/2011-094 AI | B92098953 EUROSUR PROTECCION S L | 6929DBL 1092 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 07/06/2011 : |
| * 08493/2011-094 AI | B29571585 FORJADOS GARCIREL SL | 3189FCL 1094 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 07/06/2011 : |
| * 08518/2011-094 AI | G92715580 FRACAME SC | 0628DWS 1126 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 19/07/2011 : |
| * 08500/2011-094 AI | B92512292 FUCIGUI SL | 5322DCD 1126 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 07/06/2011 : |
| * 08558/2011-094 AI | B29718301 GERMARSAN SL | 6161BPP 1109 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 31/05/2011 : |
| * 08501/2011-094 AI | B92692649 INSTALACIONES TECNICAS DE ELECTRICIDAD Y COMUNICACIONES SL | 2306FLP 1158 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 07/06/2011 : |
| * 08495/2011-094 AI | B92773365 LIMPOTECNIC SL | MA8123CK 1126 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 07/06/2011 : |
| * 08497/2011-094 AI | B92255926 LOGISTICA Y DIS E L ALAMBIQUE SL | 0040CPG 1047 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 07/06/2011 : |
| * 08549/2011-094 AI | 53153414T LOPEZ GONZALEZ JOSE ALBERTO | 9811FBC 1092 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 12/04/2011 : |
| * 08555/2011-094 AI | B29595824 MADERAS GUTIERREZ LORCA SL | 1681DNK 1083 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 31/05/2011 : |
| * 08488/2011-094 AI | B92231190 OBALER 2001 SL | 1250CDT 1119 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 31/05/2011 : |
| * 08498/2011-094 AI | F92235472 PANIFICADORA CRISTO DE MEDINACELLI SOC COOP AND | 7936FMZ 1085 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 07/06/2011 : |
| * 08505/2011-094 AI | B29862182 PUEBLO ANA MARIA SL | 6396BYK 1120 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 14/07/2011 : |
| * 08490/2011-094 AI | B29374782 QUINTA ALAMEDA SL | 4062BTT 1083 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 31/05/2011 : |
| * 08553/2011-094 AI | B92060730 SHERRY MIRADOR SL | M6624ZT 1121 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 31/05/2011 : |
| * 08541/2011-094 AI | B92151323 SUMINISTROS HOSTELERIA VAC AS SL | 6189GND 12075 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 22/07/2011 : |
| * 08528/2011-094 AI | B29863701 TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS ELECTRONICOS DE LA AXARQUIA SL | 1755FTZ 8238 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 09/06/2011 : |
| * 08504/2011-094 AI | B29823028 TOVELE NOVENTA Y CINCO SL | M8775WV 1118 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 14/07/2011 : |
| * 08554/2011-094 AI | B92842384 TTES MANUEL CAMACHO DELGADO SL | 0243GCZ 1099 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 31/05/2011 : |
| * 08563/2011-094 AI | B92842384 TTES MANUEL CAMACHO DELGADO SL | 0243GCZ 1121 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 €/0 PTOS. 31/05/2011 : |

Málaga, 31 de enero de 2012.

El Instructor del PRP, firmado: Diego E. Narbona García.

1798/12

Edicto de notificación de resoluciones sancionadoras de infracciones de tráfico de los Ayuntamientos de * (lote 5022)

De acuerdo con las órdenes del Ilmo. Sr/a. Presidente/a del Patronato de Recaudación Provincial (PRP) / Ilmos/as Sres/as Alcaldes/as / Sres/as Concejales/as Delegados/as de Tráfico y Seguridad Ciudadana para que se efectúen las notificaciones correspondientes, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), se hace pública notificación de resoluciones sancionadoras de los expedientes sancionadores que se indican, a los titulares, arrendatarios a largo plazo, conductores habituales o conductores responsables sancionados que a continuación se relacionan, ya que habiéndose realizado doble intento de notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Las resoluciones sancionadoras de los expedientes indicados han sido dictadas, por las correspondientes autoridades, en los siguientes decretos:

I. Decreto del Ilmo. Sr. Presidente Delegado del PRP de fecha*, que dice así:

“Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes sancionadores en materia de tráfico que a continuación se relacionan así como las propuestas de resoluciones que me han sido elevadas por la Jefatura Gestión Multas del PRP, órgano instructor de los mismos (Acuerdo Delegación del Ilmo. Ayuntamiento de*) en virtud de denuncias formuladas por las infracciones y preceptos que se indican, y habiéndose tramitado los expedientes de conformidad con lo establecido en la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo (LSV), y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento Sancionador de Tráfico, Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero (RST), Reglamento General de Circulación (Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre) (RGC), y Ordenanza Municipal de Circulación del Ilmo. Ayuntamiento, publicada en BOP de fecha (*), esta Presidencia en uso de las facultades que me confiere la delegación efectuada por el Presidente de la Excm. Diputación, Decreto número 3668/2007, de fecha 9 de julio y 3910/2008, de 29 de septiembre, basándose en lo establecido en el artículo

10 de los Estatutos de este organismo, resuelve dar por concluso los citados expedientes sancionadores, y al estimar acreditados los hechos denunciados, imponer a los responsables de las infracciones a las normas de tráfico y seguridad vial, las sanciones de multas propuestas, que constan a continuación, cuyos datos se relacionan, y en las cuantías que asimismo se indican”.

II. Decretos de los Ilmos. Sres/as. Alcaldes/as y Decretos de los Ilmos.Sres/as. Concejales/as Delegados/as de Tráfico y Seguridad Ciudadana, cuyos fechas y municipios a continuación se relacionan, que dicen así:

“Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes sancionadores en materia de tráfico que a continuación se relacionan así como las propuestas de resoluciones que me han sido elevadas por la Jefatura Gestión Multas del PRP, órgano instructor de los mismos (Acuerdo de Delegación y Convenio de Encomienda de Gestión del Ilmo. Ayuntamiento de*) en virtud de denuncias formuladas por las infracciones y preceptos que se indican, y habiéndose tramitado los expedientes de conformidad con lo establecido en la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo (LSV), y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento Sancionador de Tráfico, Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero (RST), Reglamento General de Circulación (Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre) (RGC), y Ordenanza Municipal de Circulación del Ilmo. Ayuntamiento, publicada en BOP de fecha (*), esta Alcaldía/Concejalía en uso de las facultades que me confieren los artículos 7 y 71 de la LSV; artículos 7, 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL); artículo 15 del RST; artículos 7 y 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL); artículos 13, 15, 127 y 134 de la LRJ-PAC, resuelve dar por concluso los citados expedientes sancionadores, y al estimar acreditados los hechos denunciados, imponer a los responsables de las infracciones a las normas de tráfico y seguridad vial, las sanciones de multas propuestas, que constan a continuación, cuyos datos se relacionan, y en las cuantías que asimismo se indican”.

Plazo de ingreso

El plazo para hacer efectivo el pago de la multa será de quince días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Vencido el plazo sin que se hubiese satisfecho su importe, se procederá a la exacción por el procedimiento de apremio (artículo 90.2 de la LSV), incrementada con los recargos del periodo ejecutivo y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Puntos a detraer

Se advierte que de convertirse en firme la sanción, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la LSV, la Jefatura Provincial de Tráfico detraerá de su saldo el número de puntos correspondientes a la infracción cometida. Puede consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

Recursos

Contra estas resoluciones podrá formular ante esta Presidencia/Alcaldía/Concejalía Delegada recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, que se entenderá desestimado si no recae resolución expresa en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su presentación, quedando expedita la vía contenciosa-administrativa. Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Málaga, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación del acuerdo resolutorio y, contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde el día siguiente en el que se produzca el acto presunto (artículo 108 de la LBRL, artículo 14.2 del TRLHL, disposición adicional quinta de la LRJ-PAC, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Protección de datos

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el interesado queda informado de la incorporación de sus datos a los ficheros del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga (calle Severo Ochoa, 32, Parque Tecnológico de Andalucía, 29590 Campanillas) y bajo su responsabilidad, así como del tratamiento automatizado a que van a ser sometidos en relación con la finalidad para que son recabados (funciones de aplicación de los tributos, tramitación de procedimientos sancionadores y de revisión en vía administrativa). El interesado queda igualmente informado sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos de carácter personal suministrados, en los términos establecidos por la legislación vigente, mediante petición escrita a la dirección reflejada.

Forma de pago

El ingreso de la sanción propuesta podrá realizarse previa personación en cualquiera de las oficinas del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, donde se le facilitará carta de pago para su abono en la entidades colaboradoras.

LSV: Ley de Seguridad Vial (RDLg 339/1990, de 2 de marzo, BOE 14-03-90).

RGC: Reglamento General de Circulación (RD 1428/2003, de 21 de noviembre, BOE 23-12-03).

OMC: Ordenanza Municipal de Circulación del Ilmo. Ayuntamiento publicada en BOP de fecha (*).

T.I.: Tipo de infracción (L Leve, G Grave, MG Muy Grave).

Puntos: Puntos a detraer.

DT: Denuncia de tráfico.

AI: Acuerdo inicio de procedimiento sancionador de tráfico.

| (*) AYUNTAMIENTO | F. ACUERDO DELEGACIÓN | F. PUB. BOP DE LA OMC | ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER |
|--------------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------------------|
| 075 NERJA | 31/07/2009 | 16/02/2010 | SR. CONCEJAL |
| 072 MOLLINA | 13/03/2008 | 16/06/2008 | SR. ALCALDE |
| 017 ARCHIDONA | 23/12/2008 | 20/05/2009 | SR. ALCALDE |
| 007 ALHAURÍN DE LA TORRE | 14/05/2009 | 21/05/2009 | SR. CONCEJAL |
| 069 MARBELLA | 27/06/2008 | 23/02/2007 | SRA. CONCEJALA |

Organismo: Alhaurín de la Torre

| EXP/EJER-ORG NTF | TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN | MATRÍCULA DENUNCIANTE/S | INFRACCIÓN | T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA |
|------------------------|--|----------------------------|--------------|--------------------------------------|
| * 00881/2011-007 DT | 76428435X JIMENEZ BALLESTEROS OMAR AVDA DE EUROPA | 6433DYK 3867 | RGC:146-1-1A | G 200 € /4 ptos. 18/06/2011 03:50 |

Organismo: Archidona

| EXP/EJER-ORG NTF | TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN | MATRÍCULA DENUNCIANTE/S | INFRACCIÓN | T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA |
|------------------------|-----------------------------------|----------------------------|--------------|------------------------------------|
| * 00374/2011-017 AI | G92184837 EL ALBERO SC | 8502DVC 4018 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 11/03/2011: |
| * 00376/2011-017 AI | G92184837 EL ALBERO SC | 8502DVC 2347 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 06/04/2011: |

Organismo: Marbella

| EXP/EJER-ORG NTF | TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN | MATRÍCULA DENUNCIANTE/S | INFRACCIÓN | T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA |
|------------------------|---|----------------------------|--------------|--------------------------------------|
| * 15673/2011-069 AI | B92296391 ABASOTA INVERSIONES SL | 1557CMS 5173 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 07/06/2011: |
| * 15739/2011-069 AI | B92296391 ABASOTA INVERSIONES SL | 1557CMS 5074 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 31/05/2011: |
| * 09882/2011-069 AI | B92689942 ADEERREDE INVERSIONES SL | 8325FKN 4981 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 08226/2011-069 AI | B92023332 ALCUNE DOMINGUEZ SL | 6876BSF 5071 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 10/03/2011: |
| * 09822/2011-069 AI | B00742700 ALEXEI GRACHEV | 5557GXJ 5248 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 09211/2011-069 DT | W0171991C ALVIMMO NV AVDA JULIO IGLESIAS | 3111CTD 5047 | RGC:18-2-2D | G 200 € /3 ptos. 19/04/2011 19:35 |
| * 08187/2011-069 AI | B92217207 ALMER REAL ESTATES CONSULTANTS SL | 2142CMC 5137 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 10/03/2011: |
| * 09833/2011-069 AI | B92249622 ALTIN DE ORO SL | 5103FBF 5248 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 15743/2011-069 AI | B9208982 ALUMINIOS Y PROYECTOS META LICOS LA LUZ SL | 2859FMJ 9733 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 31/05/2011: |
| * 09795/2011-069 AI | B92824739 AMATE GROUP 2007 SL | 6832FPM 4996 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 15663/2011-069 AI | B92824739 AMATE GROUP 2007 SL | 6832FPM 0520 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 31/05/2011: |
| * 15720/2011-069 AI | B93081867 AMC SERVICIOS VIP SL | 5339GLR 5267 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 31/05/2011: |
| * 09921/2011-069 AI | B29877172 AMG YACHTING SL | MA1512DF 10259 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 13/04/2011: |
| * 09888/2011-069 AI | B92021161 ANDARAI ASESORES SL | 6832DCF 5235 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 13/04/2011: |
| * 09911/2011-069 AI | B92380591 ANDEMARE Y SHARINA SL | 4359CCY 5071 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 13/04/2011: |
| * 15715/2011-069 AI | B92753813 ANGLO ANDALUCIAN PROPERTY SL | 5367GLR 5209 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 31/05/2011: |
| * 08205/2011-069 AI | B92653096 ANJUNAMA SL | 6599CXF 5038 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 10/03/2011: |
| * 08194/2011-069 AI | B91524488 ANTALBA CORRALEÑA CONSTRUCCIONES SLL | 0284GCL 4987 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 10/03/2011: |
| * 08149/2011-069 AI | B92304773 ASADORES LA TERTULIA SL | 9736CFX 5154 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 08/03/2011: |
| * 08150/2011-069 AI | B92127596 ASTUR MALACITANA DE INVERSIONES SL | 4538DSK 5095 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 08/03/2011: |
| * 09889/2011-069 AI | B92508613 ATICO SISTEMAS DE CUBIERTAS SL | 5102DWG 5071 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 13/04/2011: |
| * 08221/2011-069 AI | B92172634 AUTOS ARAGON PAZ Y LOPEZ SL | 2395FYY 5097 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 10/03/2011: |
| * 15658/2011-069 AI | A29232964 AUTOS MEDINA DUARTE SA | MA7694CS LSV:9BI.1.5B | 09/06/2011: | MG 100 € /0 ptos. |
| * 08154/2011-069 AI | B92622448 AUXIMARINA SL | MA5599BH 5071 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 08/03/2011: |
| * 15721/2011-069 AI | B54080338 AXIEROS SL | 7106FWH 4987 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 07/06/2011: |
| * 09890/2011-069 AI | B29704418 AZALEA INVERSIONES SL | 6903CTH 5248 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 13/04/2011: |
| * 08762/2011-069 DT | X4058438L AZIZ YAZID AVDA PABLO RUIZ PICASSO SP | 5354CDY 5126 | RGC:18-2-2D | G 200 € /3 ptos. 26/04/2011 18:30 |
| * 09792/2011-069 AI | B92137322 B B PUBLICIDAD RODANTE S L | 3507DSN 4984 | LSV:9BI.1.5B | MG 140 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 09796/2011-069 AI | B92137322 B B PUBLICIDAD RODANTE S L | 3507DSN 4987 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |

| EXP/EJER-ORG NTF | TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN | MATRÍCULA DENUNCIANTE/S | INFRACCIÓN | T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA |
|------------------------|--|----------------------------|---------------|--------------------------------------|
| * 09807/2011-069 AI | B92385335 BEBES SAN PEDRO SL | 3151DXV 5248 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 08213/2011-069 AI | B92106079 BENTONVILLE SL | 5791BZV 5006 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 10/03/2011: |
| * 06709/2011-069 DT | X2919894K BETHELL COLLINS ALEXANDER FENTON CL JACINTO BENAVENTE | 8650FXW 5257 | RGC:18-2-2D | G 200 € /3 ptos. 15/03/2011 17:10 |
| * 09863/2011-069 AI | B92137355 BEVAN DIVERSIFIELD SL | 3337CPL 10265 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 08175/2011-069 AI | B29868304 BLANCINE SL | MA2500CV 5121 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 10/03/2011: |
| * 23740/2011-069 DT | 78979604L BOBIS ESCARCENA ACISTER JOSE AVDA RICARDO SORIANO 72 | 4205FGJ 5140 | RGC:117-1-2A | G 200 € /3 ptos. 21/08/2011 02:30 |
| * 09854/2011-069 AI | B92409614 BOLICHERO 98 SL | 2103DDT 5187 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 00963/2011-069 DT | X9996792A BOUAMAMA BOUTAYNA AVDA ARIAS DE VELASCO | MA3012CD 5142 | RGC:155-1A-1A | G 200 € 14/01/2011 13:40 |
| * 09886/2011-069 AI | B29631314 BUGAR MOTOR SL | 4229FBF 5122 | LSV:9BI.1.5B | MG 100 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 08157/2011-069 AI | B92150325 CABAÑAS DEL SUR SL | 8820BYZ 5248 | LSV:9BI.1.5B | MG 100 € /0 ptos. 08/03/2011: |
| * 15734/2011-069 AI | B92506047 CABO DE MIZIARA SL | 6777GGG 5103 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 31/05/2011: |
| * 20814/2011-069 DT | 78983267W CALVENTE RODRIGUEZ CARLOS JESUS CL FONSECA 13 | C5945BRT 10248 | RGC:118-1-2A | G 200 € /3 ptos. 03/08/2011 19:44 |
| * 15656/2011-069 AI | B92459429 CANDARRIA SL | 2153CNL | LSV:9BI.1.5B | MG 100 € /0 ptos. 09/06/2011: |
| * 08148/2011-069 AI | B92632009 CARYAL 2005 SL | 0853DLX 5071 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 08/03/2011: |
| * 08155/2011-069 AI | B9216693 CASA DE MADERA RESIDENCIAL HOME SL | 4674CPP 5153 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 08/03/2011: |
| * 15638/2011-069 AI | B2939242 CENTRO DE TEXTOS SUR SL | MA6307CF 10266 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 31/05/2011: |
| * 08076/2011-069 AI | B92064104 CEVISER SUBCONTRATAS SL | 5859DXN 10262 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 01/03/2011: |
| * 08109/2011-069 AI | B92064104 CEVISER SUBCONTRATAS SL | 5859DXN 4962 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 01/03/2011: |
| * 09925/2011-069 AI | B92715077 CILNIANA IMPORT SL | 7848DKF 5185 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 13/04/2011: |
| * 09850/2011-069 AI | B92373638 CLEAR GLASS CURTAINS S L | 2189DSP 5179 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 09922/2011-069 AI | B92658053 COMPAÑIA EUROPEA DE SOLUCIONES TECNICAS SL | 6054BGY 5181 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 13/04/2011: |
| * 09909/2011-069 AI | B92344464 CONST Y SERVICIOS MARANJO SL | 3787CKC 5212 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 13/04/2011: |
| * 09862/2011-069 AI | B29849692 CONSULTING EMPRESARIAL AFG SL | 6446FBF 4984 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 09847/2011-069 AI | B92687151 CONTAFIS MARBELLA 2005SL | 1208DTJ 4989 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 08195/2011-069 AI | B29200383 CONTROL Y TRATAMIENTOS SANITARIOS SL | 4462BYL 4987 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 10/03/2011: |
| * 09809/2011-069 AI | B29200383 CONTROL Y TRATAMIENTOS SANITARIOS SL | 1163CTM 5188 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 09865/2011-069 AI | B92441575 COSTA ACCOUNTANTS CONSULTANTS SL | 4221GKK 5166 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 15664/2011-069 AI | B92316058 COSTA DEL SOL INFORMACION Y SERVICIOS SL | 9860DWV | LSV:9BI.1.5B | MG 100 € /0 ptos. 09/06/2011: |
| * 09839/2011-069 AI | B92671734 COYMAN DOS MIL CINCO SL | 0595CJW 10250 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 09871/2011-069 AI | B92715929 CREMERIA BARBIERI SL | 7361BGT 5168 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 15718/2011-069 AI | B92042761 CREW PROPERTIES SL | 6846DWY 4974 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 31/05/2011: |
| * 08224/2011-069 AI | B29682283 CROMODENT SL | 1480BZN 4987 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 10/03/2011: |
| * 08781/2011-069 DT | X9690809N CRUZ DA SILVA BERNADETE AVDA PRINCIPE SALMAN | B9424TH 5152 | RGC:18-2-2D | G 200 € /3 ptos. 14/04/2011 15:40 |
| * 15678/2011-069 AI | A29531266 CUATRO ROBLES SA | 3282GDZ 4984 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 07/06/2011: |
| * 15646/2011-069 AI | B93043420 CULLMANGIG SL | 1938GXT | LSV:9BI.1.5B | MG 100 € /0 ptos. 06/06/2011: |

| EXP/EJER-ORG NTF | TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN | MATRÍCULA DENUNCIANTE/S | INFRACCIÓN | T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA |
|------------------------|---|----------------------------|--------------|--------------------------------------|
| * 15647/2011-069 AI | B92175165 DAVINSON PANORAMICA SL | 3233BNW | LSV:9BI.1.5B | MG 100 € /0 ptos. 09/06/2011: |
| * 15731/2011-069 AI | B92347228 DECORAN 2000 SL | 7601GFY 5006 | LSV:9BI.1.5B | MG 100 € /0 ptos. 31/05/2011: |
| * 08151/2011-069 AI | B92383553 DELFISOL INVERSIONES SL | 9756DJS 5095 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 08/03/2011: |
| * 09883/2011-069 AI | B92273168 DELOVESA SL | 7879BLF 5028 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 08222/2011-069 AI | B29641214 DESIGN CONCEPT SL | MA8735CJ 5158 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 10/03/2011: |
| * 08190/2011-069 AI | B92357565 DOGO AUTO SL | 8277CMF 5162 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 10/03/2011: |
| * 09805/2011-069 AI | B92357565 DOGO AUTO SL | 6570CNB 5162 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 09823/2011-069 AI | B92357565 DOGO AUTO SL | 6626CNB 5235 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 09878/2011-069 AI | B92357565 DOGO AUTO SL | 6570CNB 4990 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 15643/2011-069 AI | B92357565 DOGO AUTO SL | 6806CNB 5036 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 31/05/2011: |
| * 08147/2011-069 AI | B92083781 DOMUS MEDITERRANEA SL | MA8716CF 5134 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 08/03/2011: |
| * 08161/2011-069 AI | B92927573 ELFLEX CONSULTING SL | 4244DHB 5168 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 08/03/2011: |
| * 15669/2011-069 AI | B92296086 EMBAJADOR REAL SL | 0479FFB 10252 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 07/06/2011: |
| * 09874/2011-069 AI | B92238369 EMPORIO RED SL | 8019BTN 5250 | LSV:9BI.1.5B | MG 100 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 09802/2011-069 AI | B29779253 ESFERA QUINTA SL | 3688BFD 5188 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 04135/2011-069 AI | 27335826G ESPADA ORTIZ JOSE MARIA CL SAN ANTON CASCO URBANO MARBELLA | 2820FHY K45696L | RGC:18-2-2D | G 200 € /3 ptos. 20/12/2010 10:53 |
| * 15653/2011-069 AI | B92807387 ESTUDIO CIENTO CINCUENTA Y UNO MULTISERVICIOS SL | 8198FVG 5006 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 31/05/2011: |
| * 15642/2011-069 AI | B92547397 EXCAVACIONES Y OBRAS CIVIL ES EGL SL | MA5803BJ 10254 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 31/05/2011: |
| * 08209/2011-069 AI | A29257680 FIDEPAR SA | 6156CWT 5038 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 10/03/2011: |
| * 15662/2011-069 AI | B29100740 FIRST CAR GROUP SPAIN SL | 4174DZJ | LSV:9BI.1.5B | MG 100 € /0 ptos. 09/06/2011: |
| * 15682/2011-069 AI | B29100740 FIRST CAR GROUP SPAIN SL | 4174DZJ 4993 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 07/06/2011: |
| * 08164/2011-069 AI | B92414465 FONMADE SAN PEDRO SL | 9286GHL 5158 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 08/03/2011: |
| * 08189/2011-069 AI | B92639020 FOOTBALL IMPACT SL | 0146FWP 5234 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 10/03/2011: |
| * 09902/2011-069 AI | B29860939 FORMOSA MARBELLA SL | MA9402CG 5188 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 13/04/2011: |
| * 09857/2011-069 AI | B92177138 FOUR SEASONS ESTATE SL | 2567BVH 5225 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 15648/2011-069 AI | B92177138 FOUR SEASONS ESTATE SL | 2567BVH | LSV:9BI.1.5B | MG 100 € /0 ptos. 09/06/2011: |
| * 08220/2011-069 AI | G92715580 FRACAME SC | 0628DWS 5267 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 10/03/2011: |
| * 15732/2011-069 AI | J29869369 G & G SC | MA0417CX 5212 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 31/05/2011: |
| * 08158/2011-069 AI | B92615335 GALOMATEL SL | 3878FWV 5134 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 08/03/2011: |
| * 08207/2011-069 AI | B92025436 GAUDARES ALRAC SL | 8371BKC 9731 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 10/03/2011: |
| * 06377/2011-069 DT | 79026770N GIL TORO ANTONIO JESUS AVDA JUAN DE LA CIERVA | MA9239CN 5212 | RGC:56-5-1A | G 200 € /4 ptos. 17/03/2011 20:30 |
| * 09804/2011-069 AI | B29429974 GIRAUTO AUTOMOVILES REQUENA HERMANOS SL | 5781DWP 5259 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |

| EXP/EJER-ORG NTF | TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN | MATRÍCULA DENUNCIANTE/S | INFRACCIÓN | T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA |
|------------------------|---|----------------------------|--------------|---------------------------------------|
| * 08218/2011-069 AI | B92060433 GLOBAL ACCOUNTING AUDITINGSL | 4327BLZ 5122 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 10/03/2011: |
| * 09901/2011-069 AI | B92368695 GLOBAL QUEST MARBELLA SL | 6960DSC 5019 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 13/04/2011: |
| * 08201/2011-069 AI | B92000132 GOLF POINT SL | 9005DXH 10266 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 10/03/2011: |
| * 09803/2011-069 AI | B92000132 GOLF POINT SL | 3352DXR 5026 | LSV:9BI.1.5B | MG 140 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 07114/2011-069 DT | 78982452S GOMEZ COZAR JUAN J CL DIEGO PIÑA MACIAS | MA5370CN 4966 | RGC:117-1-2A | G 200 € /3 ptos. 25/03/2011 01:20 |
| * 09891/2011-069 AI | B92925064 GOMINVEST SPAIN SLU | 6271DJR 10252 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 13/04/2011: |
| * 07476/2011-069 DT | 27347148X GONZALEZ TROYANO OSCAR CL CALVARIO | 5408GRB 5000 | RGC:3-1-2A | MG 500 € /6 ptos. 24/03/2011 14:10 |
| * 09828/2011-069 AI | B92348838 GRUPO 1 PUNTO 5 REAL ESTATES SA | 0395FTB 5188 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 08146/2011-069 AI | B92637503 GRUPO CORDOBA 3000 SL | 2609FNC 5028 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 08/03/2011: |
| * 15654/2011-069 AI | B92637503 GRUPO CORDOBA 3000 SL | 2609FNC 5012 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 31/05/2011: |
| * 15655/2011-069 AI | B92637503 GRUPO CORDOBA 3000 SL | 2609FNC 5012 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 31/05/2011: |
| * 15636/2011-069 AI | J92990027 HESTIA SOCIEDAD CIVIL | M4810NU 4987 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 31/05/2011: |
| * 08140/2011-069 AI | B29895034 HNOS MEJIAS GALLEGO SL | 9792DWD 4981 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 08/03/2011: |
| * 09221/2011-069 DT | 45085496E HOSSAIN ALI HOSSAIN CL PIZARRO 9 | 6748BHR 5239 | RGC:18-2-2D | G 200 € /3 ptos. 19/04/2011 12:50 |
| * 09904/2011-069 AI | B92248699 HOT ESTATES SL | 2921FTP 5039 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 13/04/2011: |
| * 09830/2011-069 AI | B92336494 HYPE MARKETING SPAIN SL | 5031FRN 5095 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 15675/2011-069 AI | B92470137 IBERMAJONIC SL | 8882CYL 5210 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 07/06/2011: |
| * 09811/2011-069 AI | B92107028 IMMOMARBELLA GESTIONES Y SERVICIOS INMOBILIARIOS SL | 3413CKM 5116 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 09842/2011-069 AI | B93045474 IMPORTBANUS SL | MA6012CN 5071 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 12618/2011-069 AI | B92130269 INMOBILIARIA TERRA REALTY SL | 3179GYB 4974 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 19/04/2011: |
| * 19619/2011-069 AI | B92130269 INMOBILIARIA TERRA REALTY SL | 6096DYD | LSV:9BI.1.5B | MG 100 € /0 ptos. 21/06/2011: |
| * 08165/2011-069 AI | B29132479 INTERNATIONAL PROJECTS SL | 9370FLR 5158 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 08/03/2011: |
| * 08217/2011-069 AI | B92496603 INTERVENCION CREATIVA SL | 9438DHM 5166 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 10/03/2011: |
| * 09875/2011-069 AI | B29734514 INVERSIONES FAHALA SL | 4244BJW 9726 | LSV:9BI.1.5B | MG 100 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 09855/2011-069 AI | B83133934 INVERSIONES INMOBILIA GENERALES GUSOL SL | 7568CSF 9731 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 15730/2011-069 AI | B92414820 INVERSIONES INTERMAR SL | 4492BFB 5154 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 31/05/2011: |
| * 09913/2011-069 AI | B92478056 INVERSIONES LA MOVIDA SL | M3381UX 5187 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 13/04/2011: |
| * 15661/2011-069 AI | B29894102 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES HERGAR MARBELLA SL | 6199FKS | LSV:9BI.1.5B | MG 100 € /0 ptos. 09/06/2011: |
| * 15637/2011-069 AI | B29841996 JACARARI S L | 6972GJF 5095 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 31/05/2011: |
| * 09136/2011-069 DT | 78983996H JIMENEZ SANCHEZ CAROLINA AVDA RICARDO SORIANO | 4381FPR 5038 | RGC:146-1-1A | G 200 € /4 ptos. 10/04/2011 03:20 |
| * 08160/2011-069 AI | B92609791 JINGO PUERTO BANANAS SL | 4360DJG 3682 | LSV:9BI.1.5B | MG 100 € /0 ptos. 08/03/2011: |
| * 08185/2011-069 AI | B92070184 KOT-KOTTON Z28 SL | 7665CNR 10261 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 10/03/2011: |

| EXP/EJER-ORG NTF | TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN | MATRÍCULA DENUNCIANTE/S | INFRACCIÓN | T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA |
|------------------------|--|----------------------------|--------------|--------------------------------------|
| * 08193/2011-069 AI | B92070184 KOT-KOTTON Z28 SL | 8814BTN 9726 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 10/03/2011: |
| * 09836/2011-069 AI | B92945633 KSR LIGHTING EUROPE SL | 3036FWJ 5259 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 08223/2011-069 AI | A92328301 LAKEVIEW SA | 3292CLC 5071 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 10/03/2011: |
| * 09861/2011-069 AI | A92328301 LAKEVIEW SA | 3255CLC 5054 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 08192/2011-069 AI | B29604162 LARTOMASH SL | 3947BYL 5084 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 10/03/2011: |
| * 09873/2011-069 AI | B92205897 LAS ALAMANDAS BLOQUE 19 SL | 2604CJJ 5103 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 08188/2011-069 AI | B92354836 LAS LOMAS DEL PRINCIPE SL | 3988CHN 5123 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 10/03/2011: |
| * 09791/2011-069 AI | B92381714 LEGISMAR JURIDIC CONSULTING SL | 4682FBG 5071 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 09896/2011-069 AI | B84450691 LEIMEN AVANCES INMOBILIARIOS SL | 4972GGV 5202 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 13/04/2011: |
| * 08174/2011-069 AI | B2984540 LEIVA LAR SL | MA7973CV 4962 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 10/03/2011: |
| * 08216/2011-069 AI | B92957596 LIMPIEZA MANTENIMIENTOS GALAN SLU | 9781CTS 0570 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 10/03/2011: |
| * 08177/2011-069 AI | B92376607 LINN GEMS EUROPA SL | 0179CKC 5000 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 10/03/2011: |
| * 08208/2011-069 AI | B92497643 LORETTI SL | 4442CZT 5038 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 10/03/2011: |
| * 15651/2011-069 AI | B92497643 LORETTI SL | 4442CZT 5248 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 31/05/2011: |
| * 07883/2011-069 DT | X4642793J LUCAT VANESSA AVDA SEVERO OCHOA | 0267DYR 9726 | RGC:79-1-1A | G 200 € /3 ptos. 06/04/2011 11:00 |
| * 09790/2011-069 AI | B92652908 LUCKY BEACH SL | 6784GXN 4979 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 09835/2011-069 AI | B92652908 LUCKY BEACH SL | 2348FCW 4979 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 09845/2011-069 AI | B92996495 LUVITA INVERSIONES SL | 8724FMC 5019 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 09859/2011-069 AI | B92613504 M&R ZALEZ INMOBILIARIA SL | M3748YX 5187 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 15741/2011-069 AI | B29384120 MABRIMARBELLA SL | MA0049CT 5210 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 31/05/2011: |
| * 08219/2011-069 AI | B92379122 MAGIA BLAUGRANA SL | 9223DPR 5253 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 10/03/2011: |
| * 09793/2011-069 AI | B92379122 MAGIA BLAUGRANA SL | 9223DPR 5209 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 15737/2011-069 AI | B92699552 MAJESTIC INVESTMENT CONSULTING SL | 9814FHV 4996 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 31/05/2011: |
| * 09848/2011-069 AI | B92457738 MAKESTE SL | 5116CSZ 5022 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 08159/2011-069 AI | B9212919 MALAGA IMPORT DOS MIL SL | 6872CSL 4966 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 08/03/2011: |
| * 08385/2011-069 DT | X3971168B MANNERS LOREN MORGEN CL RODRIGO DE TRIANA | 3422DVY 5147 | RGC:18-2-2D | G 200 € /3 ptos. 19/04/2011 18:00 |
| * 09818/2011-069 AI | B92037589 MAR MOTO SL | 9530CJL 5019 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 09920/2011-069 AI | B92118652 MARBEGALA SL | 5128CTJ 5119 | LSV:9BI.1.5B | MG 100 € /0 ptos. 13/04/2011: |
| * 09894/2011-069 AI | B92554039 MARBELLA BUS S L | 1682CGR 5119 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 13/04/2011: |
| * 09843/2011-069 AI | B92578418 MARBELLA INDOOR ADVERTISING SL | 2267BGJ 5121 | LSV:9BI.1.5B | MG 100 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 08142/2011-069 AI | J29791746 MARBELLA INSTALACIONES SC | MA0799CJ 5210 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 08/03/2011: |
| * 09832/2011-069 AI | B92558048 MARINA COUNTRY CLUB SL | 5786GHY 5248 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |

| EXP/EJER-ORG NTF | TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN | MATRÍCULA DENUNCIANTE/S | INFRACCIÓN | T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA |
|------------------------|---|----------------------------|--------------|--------------------------------------|
| * 09266/2011-069 DT | 08947120M MARTINEZ RAMIREZ FERNANDO JAVIER | MA5336CT 5110 | RGC:18-2-2D | G 200 € /3 ptos. 20/04/2011 18:30 |
| * 07113/2011-069 DT | 78990901T MAYOR GONZALEZALEJANDRO CL DIEGO PIÑA MACIAS | MA5370CN 4966 | RGC:117-1-2A | G 200 € /3 ptos. 25/03/2011 01:20 |
| * 07116/2011-069 DT | 78990901T MAYOR GONZALEZALEJANDRO CL DIEGO PIÑA MACIAS | MA5370CN 4966 | RGC:56-5-1A | G 200 € /4 ptos. 25/03/2011 01:20 |
| * 09870/2011-069 AI | B92132356 MEDECAMO SL | 3565FYN 5166 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 08171/2011-069 AI | B29456670 MENDISUR SL | 1117FYC 5268 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 08/03/2011: |
| * 09867/2011-069 AI | J92827039 MERCAGAMES SC | 3806FMW 10257 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 09872/2011-069 AI | J92827039 MERCAGAMES SC | 3806FMW 5054 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 09918/2011-069 AI | B92443068 MIRACLE SIGLO XXI SL | 7881DHJ 0570 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 13/04/2011: |
| * 20025/2011-069 DT | 78978300A MORALES SARRIA MARIA CARLOS MAKINTOSH | 9196FNX 10250 | RGC:18-2-2D | G 200 € /3 ptos. 01/08/2011 12:30 |
| * 09815/2011-069 AI | B2976418 MORENO TUDELA GONZALEZ SL | 3746DKH 5234 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 09903/2011-069 AI | B2976418 MORENO TUDELA GONZALEZ SL | 8316GSY 5250 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 13/04/2011: |
| * 09149/2011-069 DT | X4747274M MORIANI NICOLA CL MONSEÑOR RODRIGO BOCANEGRA | MA6388DF 5102 10259 | RGC:117-1-2A | G 200 € /3 ptos. 09/04/2011 10:00 |
| * 09810/2011-069 AI | B9214769 MULTIESQUEMA SL | 2740DGL 5202 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 08168/2011-069 AI | B92170331 NEW ORLEANS DAIQUIRI SL | MA3882CC 5145 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 08/03/2011: |
| * 09876/2011-069 AI | B92170331 NEW ORLEANS DAIQUIRI SL | MA3882CC 5060 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 15666/2011-069 AI | B92602556 NEW TREND OF ARCHITECTURE SL | 2991CSY | LSV:9BI.1.5B | MG 100 € /0 ptos. 09/06/2011: |
| * 16742/2011-069 DT | 78963246Z NUÑEZ BENITEZ ISABEL | 3229GJR 4966 | RGC:146-1-1A | G 200 € /4 ptos. 26/06/2011 05:45 |
| * 08229/2011-069 AI | B92119783 OBRAS Y REFORMAS OPTIMA SL | 1846GMM 4987 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 14/03/2011: |
| * 08152/2011-069 AI | B92937754 ONE STOP REFORMAS Y CONSTRUCCION SL | MA2207BL 4958 | LSV:9BI.1.5B | MG 100 € /0 ptos. 08/03/2011: |
| * 08199/2011-069 AI | B92391689 ORIENTAL RUG GALLERY SL | 6161CGD 5267 | LSV:9BI.1.5B | MG 140 € /0 ptos. 10/03/2011: |
| * 09829/2011-069 AI | B48305387 OTSO SL | MA6832CD 5188 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 09373/2011-069 DT | 31800954G PACHECO FERNANDEZ BEATRIZ CL JACINTO BENAVENTE | 2356CMM 5123 | RGC:117-1-2A | G 200 € /3 ptos. 11/04/2011 11:39 |
| * 15713/2011-069 AI | B81730459 PALAZON GASCON SL | 8203FBH 4987 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 31/05/2011: |
| * 09819/2011-069 AI | F29626553 PANIFICADORA MARBEPAN SCA | 7392BRY 5019 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 15634/2011-069 AI | F29626553 PANIFICADORA MARBEPAN SCA | 7392BRY 5199 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 31/05/2011: |
| * 15740/2011-069 AI | B49208069 PARVICOSTEM SL | 1288DPR 4984 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 31/05/2011: |
| * 15742/2011-069 AI | B49208069 PARVICOSTEM SL | 1288DPR 9731 | LSV:9BI.1.5B | MG 140 € /0 ptos. 31/05/2011: |
| * 15650/2011-069 AI | B92196948 PAVIMEX SAN PEDRO S L | 7431BYN 5160 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 31/05/2011: |
| * 09917/2011-069 AI | B92546837 PLATINUM FINALCIAL SERVICES SL | 8275DNG 5268 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 13/04/2011: |
| * 15714/2011-069 AI | B93072643 PRESTIGE CAR RENTALS | 5195GTC 5268 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 31/05/2011: |
| * 08153/2011-069 AI | B92509470 PRITHIVI VAYU SL | 2260DTG 4979 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 08/03/2011: |
| * 15745/2011-069 AI | B92509470 PRITHIVI VAYU SL | 2260DTG 5248 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 31/05/2011: |

| EXP/EJER-ORG NTF | TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN | MATRÍCULA DENUNCIANTE/S | INFRACCIÓN | T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA |
|------------------------|--|----------------------------|--------------|--------------------------------------|
| * 09916/2011-069 AI | B92134220 PROLINPSA SUR SL | 3294BTN 5071 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 13/04/2011: |
| * 08183/2011-069 AI | B92755602 PROMOCIONES BILAL MALAGA 2006 SL | 3511DPK 5061 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 10/03/2011: |
| * 09905/2011-069 AI | B92755602 PROMOCIONES BILAL MALAGA 2006 SL | 3511DPK 4981 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 13/04/2011: |
| * 15635/2011-069 AI | B92293398 PROMOCIONES Y DESARROLLOS NORSUR SL | 7331GTK 4990 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 31/05/2011: |
| * 08092/2011-069 AI | A29050564 PROMOGOLF SA | 7248BGL | LSV:9BI.1.5B | MG 100 € /0 ptos. 01/03/2011: |
| * 09877/2011-069 AI | B29818390 PROQUYCHEL MARBELLA SL | MA6239CV 9731 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 08191/2011-069 AI | B92537570 PROYECTO ARIMASPOS S L | 5416FNX 5134 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 10/03/2011: |
| * 15686/2011-069 AI | B92537570 PROYECTO ARIMASPOS S L | 5416FNX 10250 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 07/06/2011: |
| * 15645/2011-069 AI | B92296656 PROYECTOS DEL MEDITERRANEO 4547 SL | 2256BZJ | LSV:9BI.1.5B | MG 100 € /0 ptos. 09/06/2011: |
| * 15657/2011-069 AI | B92296656 PROYECTOS DEL MEDITERRANEO 4547 SL | 2256BZJ | LSV:9BI.1.5B | MG 100 € /0 ptos. 09/06/2011: |
| * 08202/2011-069 AI | B92886910 PROYECTOS E INNOVACIONES DEL SUR SL | 4262CTJ 5123 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 10/03/2011: |
| * 09897/2011-069 AI | B92939131 REAVIVANS ESTETICA Y PELUQUERIA SL | 3107BBN 5158 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 13/04/2011: |
| * 08215/2011-069 AI | B92730274 RED DOGOSA SL | 1073BMD 4981 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 10/03/2011: |
| * 08184/2011-069 AI | J92480235 REFORMAS Y ELECTRICIDAD DIAZ TORREÑO SC | 6810BGL 5235 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 10/03/2011: |
| * 19624/2011-069 AI | B11484284 RENANDO CAR SL | 9221CCX 9730 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 16/06/2011: |
| * 09846/2011-069 AI | B92206051 RESTAURANTE EL POZO VIEJO SL | 6243DGR 4989 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 09837/2011-069 AI | B92311836 RICH RENT A CAR SL | 2457BZJ 5248 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 15683/2011-069 AI | B29883139 RIM GAWERA SL | 3146CBL 5069 | LSV:9BI.1.5B | MG 100 € /0 ptos. 07/06/2011: |
| * 09816/2011-069 AI | B92317130 ROCHELLE INVEST SL | 2430FMP 5123 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 08139/2011-069 AI | B92651454 RODRIGUEZ REALTY SL | MA1378CY 0582 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 08/03/2011: |
| * 28752/2011-069 DT | 78963707S RODRIGUEZ SANCHEZ JAVIER AVDA ORIENTAL | MA1970CV 4962 | RGC:117-1-2A | G 200 € /3 ptos. 13/09/2011 13:20 |
| * 06714/2011-069 DT | X7759711V ROMERO GOMEZ JESUA DAVID AVDA NABEUL | C0904BPD 5037 | RGC:118-1-2A | G 200 € /3 ptos. 19/03/2011 08:15 |
| * 08211/2011-069 AI | B92722008 ROYAL GROUP WORLD WIDE SL | 3639GGS 5114 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 10/03/2011: |
| * 18016/2011-069 DT | 27340899V RUEDA ZARCO LOURDES | 7480BKC 10258 | RGC:18-2-2D | G 200 € /3 ptos. 21/07/2011 19:55 |
| * 09820/2011-069 AI | B93019834 SACOR INTERNATIONAL EXPORT IMPORT SL EN CONSTITUCION | MA0583CH 5205 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 15649/2011-069 AI | B92005883 SALDUBA SUR S L | 9466DMN | LSV:9BI.1.5B | MG 100 € /0 ptos. 09/06/2011: |
| * 09821/2011-069 AI | B92096361 SALEM Y HAYFA SL | 6443GDB 5060 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 08198/2011-069 AI | B92622646 SAN NICOLAS MANAGEMENT SL | 9950FMT 5168 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 10/03/2011: |
| * 09314/2011-069 AI | 78969522B SANCHEZ CARMONA FRANCISCO IVAN AVDA TRAPICHE CASCO URBANO DE MARBELLA | 4734BXN S72295T V16078T | RGC:18-2-2D | G 200 € /3 ptos. 04/04/2011 14:30 |
| * 08254/2011-069 DT | X1667425V SANDER VERLINDEN | MA5001CF 4958 | RGC:146-1-1A | G 200 € /4 ptos. 22/04/2011 01:45 |
| * 15681/2011-069 AI | B92725803 SANREDI SL | 6670DYL 0198 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 07/06/2011: |
| * 15660/2011-069 AI | B29783842 SAUER INTERNATIONAL INVESTMENT SL | MA2008DB | LSV:9BI.1.5B | MG 100 € /0 ptos. 09/06/2011: |

| EXP/EJER-ORG NTF | TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN | MATRÍCULA DENUNCIANTE/S | INFRACCIÓN | T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA |
|------------------------|---|----------------------------|--------------|--------------------------------------|
| * 08144/2011-069 AI | B29717428 SC IVORNE SL | 4668DFG 9729 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 08/03/2011: |
| * 08225/2011-069 AI | B29717428 SC IVORNE SL | 7847BLS 10258 | LSV:9BI.1.5B | MG 100 € /0 ptos. 10/03/2011: |
| * 08163/2011-069 AI | B92378686 SCARLET ESTATE SL | 5168BXF 10260 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 08/03/2011: |
| * 08180/2011-069 AI | B92378686 SCARLET ESTATE SL | 5168BXF 5022 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 10/03/2011: |
| * 15744/2011-069 AI | B92423094 SEPULVEDA PROYECTOS E INSTALACIONES SL | 1802CLT 4987 | LSV:9BI.1.5B | MG 140 € /0 ptos. 31/05/2011: |
| * 09797/2011-069 AI | B92255199 SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA MALAGA SL | 2621CXD 9731 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 09741/2011-069 DT | Y0723084R SHAFFIK MOHAMED AVDA JULIO IGLESIAS | 0010CRR 5209 | RGC:79-1-1A | G 200 € /3 ptos. 12/05/2011 06:15 |
| * 08196/2011-069 AI | B92652353 SLEEP WELL BEDROOMS S L | 7780FDM 5046 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 10/03/2011: |
| * 08203/2011-069 AI | B92917699 SMART MOTION SL | 3960GNJ 5061 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 10/03/2011: |
| * 09912/2011-069 AI | B92037506 SOL INVERSION PROPERTIES SL | MA2425CW 5125 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 13/04/2011: |
| * 09152/2011-069 DT | X3821860L SOTO OBANDO JOSE SAMUEL AVDA RAMON Y CAJAL | 7462BWJ 5275 2664 | RGC:146-1-1A | G 200 € /4 ptos. 11/04/2011 11:17 |
| * 09849/2011-069 AI | B92583947 SPES ALQUILER DE COCHES SL | 0702FCL 5026 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 09824/2011-069 AI | B92423813 SPLENDID PROJECT SL | 5090FLZ 5069 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 15639/2011-069 AI | B92576180 STAY ALIVE SL | 5068DNZ 9726 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 31/05/2011: |
| * 09895/2011-069 AI | B29839230 TAMUDA SL | 7306GXX 5119 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 13/04/2011: |
| * 09910/2011-069 AI | B92790161 THE FLOWER HUT SL | 8464FHB 5209 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 13/04/2011: |
| * 15727/2011-069 AI | B9209520 TIJERIN Y AVILA S L | 6463BJJ 9726 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 31/05/2011: |
| * 09742/2011-069 DT | 27344655R TORRES NAVARRETE JUAN C AVDA PRINCIPAL | 4046GYH 5209 | RGC:146-1-1A | G 200 € /4 ptos. 12/05/2011 06:10 |
| * 15652/2011-069 AI | B92657360 TRANSWORLD MALAGA RENT A CAR SL | 2261DBT 5006 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 31/05/2011: |
| * 09923/2011-069 AI | B92384742 URBA ABOGADOS SL | 5010CMK 10245 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 13/04/2011: |
| * 15640/2011-069 AI | B92384742 URBA ABOGADOS SL | 5010CMK 5250 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 31/05/2011: |
| * 15659/2011-069 AI | B92223908 VALENTINO SIGLO I SL | 0024CRX 0570 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 31/05/2011: |
| * 08942/2011-069 DT | X5895937W VAN ZANTVLIET PETRUS DINGEMAN TH AVDA VEGA DEL MAR | 0541DHC 10261 | RGC:117-1-2A | G 200 € /3 ptos. 11/04/2011 16:20 |
| * 09794/2011-069 AI | N00148611 VICTOIRE SAINT HONORE SL | 7689GVH 5000 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 12/04/2011: |
| * 08228/2011-069 AI | ET302345 VOOGLAID MARION | 5821CXF 5158 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 07/03/2011: |
| * 09919/2011-069 AI | B92075506 W S MAQUINAS Y CATERING SL | C0684BRM 5234 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 13/04/2011: |
| * 08204/2011-069 AI | B92456722 WEST PIER SL | C2759BSN 4980 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 10/03/2011: |
| * 08210/2011-069 AI | B92246826 YASTA PLUS S L | 8404FDV 5228 | LSV:9BI.1.5B | MG 600 € /0 ptos. 10/03/2011: |
| * 07900/2011-069 DT | 78988970R YICHERA GARCIA JOSE CARLOS CL COLONIA EL ANGEL | C0178BRF 10264 | RGC:118-1-2A | G 200 € /3 ptos. 16/04/2011 13:30 |
| * 08628/2011-069 DT | 78989357C ZAMANILLO VALLE RAUL MOISES AVDA NABEUL | M5445PC 5141 | RGC:3-1-2A | MG 500 € 20/04/2011 00:30 |

Organismo: Mollina

| EXP/EJER-ORG NTF | TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN | MATRÍCULA DENUNCIANTE/S | INFRACCIÓN | T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA |
|------------------------|---|----------------------------|-------------|--------------------------------------|
| * 00024/2011-072 DT | X9153411D COCILNAU CARMEN CL DE LA VILLA 2 | BA3608Y 11868 | RGC:56-1-1A | G 200 € /4 ptos. 03/03/2011 18:40 |

Organismo: Nerja

| EXP/EJER-ORG NTF | TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN | MATRÍCULA DENUNCIANTE/S | INFRACCIÓN | T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA |
|------------------------|---|----------------------------|--------------|------------------------------------|
| * 00259/2011-075 DT | 25934999S GOMEZ RUIZ FERNANDO CL AVDA DEL MEDITERRANEO | 2416CHT 4060 | RGC:94-2A-1Q | G 200 € 02/02/2011 12:33 |

Málaga, 31 de enero de 2012.

El Instructor del PRP, firmado: Diego E. Narbona García.

1808/12

Edicto de notificación de denuncias de tráfico y de notificación de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de tráfico del Ayuntamiento * (lote 4976)

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), se hace pública notificación de denuncia, de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de tráfico por infracción del artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, Texto Articulado de la Ley de Seguridad Vial (LSV), y de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de tráfico por denuncia voluntaria, de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Gestión Multas del Patronato de Recaudación Provincial (PRP), órgano instructor de los mismos, siendo el órgano competente para su resolución el Sr/a. Presidente/a del PRP / Ilmo/a. Sr/a. Alcalde/sa / Sr/a Concej/a Delegado/a de Tráfico y Seguridad Ciudadana (Acuerdo Delegación / Acuerdo Delegación Encomienda del Ilmo. Ayuntamiento de*), a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose realizado doble intento de notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar, y cuyos pagos, podrán hacerse efectivos a partir de esta publicación, pudiendo tener el 30% de reducción, siempre que dicho pago se efectúe durante los 30 días naturales siguientes a esta publicación. El abono anticipado con la reducción anteriormente señalada, implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Gestión Multas del PRP ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que estimen oportunas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones o proponer pruebas, se considerará propuesta de resolución la presente notificación, y se dictarán las correspondientes resoluciones sancionadoras.

Con carácter exclusivo para la notificación de denuncia de tráfico, se advierte que si alguna de las personas o entidades no fuese responsable de la infracción, se les requiere para que, en el plazo arriba indicado, identifique verazmente al conductor responsable de la infracción, comunicando sus datos (nombre, apellidos, dni y domicilio), advirtiéndole que si incumpliera esta obligación, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de la infracción muy grave prevista en el artículo 65.5.i) de la Ley de Seguridad Vial con un importe entre 301 y 1.500 euros. En los mismos términos responderá, el titular o arrendatario del vehículo, cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor identificado, por causa imputable a ellos, de conformidad con el artículo 72.3 de la LSV.

Puntos a detraer

Se advierte a las personas denunciadas que los puntos del permiso o licencia de conducción que, en su caso, se indiquen en los expedientes en que procedan, se detraerán del permiso o licencia mencionados, cuando la sanción sea firme. Puede consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

Forma de pago

Personación en cualquiera de las oficinas del Patronato de Recaudación Provincial, donde se facilitará carta de pago para su abono en entidades colaboradoras.

LSV: Ley de Seguridad Vial (RDLg 339/1990, de 2 de marzo, *BOE* 14-03-90).

RGC: Reglamento General de Circulación (RD 1428/2003, de 21 de noviembre, *BOE* 23-12-03).

OMC: Ordenanza Municipal de Circulación del Ilmo. Ayuntamiento publicada en *BOP* de fecha (*).

T.I.: Tipo de infracción (L Leve, G Grave, MG Muy Grave).

Puntos: Puntos a detraer.

DT: Denuncia de tráfico.

AI: Acuerdo inicio de procedimiento sancionador de tráfico.

| (*) AYUNTAMIENTO | F. ACUERDO DELEGACIÓN | F. PUB. BOP DE LA OMC | ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER |
|------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------------------|
| 091 TORROX | 27/11/2008 | 07/04/2009 | SR. ALCALDE |

Organismo: Torrox

| EXP/EJER-ORG NTF | TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN | MATRÍCULA DENUNCIANTE/S | INFRACCIÓN | T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA |
|------------------------|--|----------------------------|--------------|------------------------------------|
| * 00598/2011-091 DT | 74796834Y FERNANDEZ RUIZ ANTONIO CL PRADOS | 5743DVX 1022 | OMC:20-1- | L 50 € 08/03/2010 05:15 |
| * 00599/2011-091 DT | 74813011Z MENA NARVAEZ ANTONIO PSO MARITIMO EL MORCHE | MA8494CG 1022 | RGC:94-2D-1A | L 70 € 18/03/2010 00:24 |

| EXP/EJER-ORG NTF | TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN | MATRÍCULA DENUNCIANTE/S | INFRACCIÓN | T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA |
|------------------------|---|----------------------------|--------------|------------------------------------|
| * 00597/2011-091 DT | X7551764J ROELS CHRISTINE MARIA PZA ALMANZOR | 3657FYF 1009 | RGC:91-2J-1A | G 120 € 04/03/2010 08:25 |

Málaga, 31 de enero de 2012.

El Instructor del PRP, firmado: Diego E. Narbona García.

1809/12

Edicto de notificación de denuncias de tráfico y de notificación de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de tráfico del Ayuntamiento * (lote 4980)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), se hace pública notificación de denuncia, de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de tráfico por infracción del artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, Texto Articulado de la Ley de Seguridad Vial (LSV), y de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de tráfico por denuncia voluntaria, de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Gestión Multas del Patronato de Recaudación Provincial (PRP), órgano instructor de los mismos, siendo el órgano competente para su resolución el Sr/a. Presidente/a del PRP / Ilmo/a. Sr/a. Alcalde/sa / Sr/a Concej/a Delegado/a de Tráfico y Seguridad Ciudadana (Acuerdo Delegación / Acuerdo Delegación Encomienda del Ilmo. Ayuntamiento de*), a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose realizado doble intento de notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, y cuyos pagos, podrán hacerse efectivos a partir de esta publicación, pudiendo tener el 30% de reducción, siempre que dicho pago se efectúe durante los 30 días naturales siguientes a esta publicación. El abono anticipado con la reducción anteriormente señalada, implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Gestión Multas del PRP ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que estimen oportunas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones o proponer pruebas, se considerará propuesta de resolución la presente notificación, y se dictarán las correspondientes resoluciones sancionadoras.

Con carácter exclusivo para la notificación de denuncia de tráfico, se advierte que si alguna de las personas o entidades no fuese responsable de la infracción, se les requiere para que, en el plazo arriba indicado, identifique verazmente al conductor responsable de la infracción, comunicando sus datos (nombre, apellidos, dni y domicilio), advirtiéndole que si incumpliera esta obligación, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de la infracción muy grave prevista en el artículo 65.5.i) de la Ley de Seguridad Vial con un importe entre 301 y 1.500 euros. En los mismos términos responderá, el titular o arrendatario del vehículo, cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor identificado, por causa imputable a ellos, de conformidad con el artículo 72.3 de la LSV.

Puntos a detraer

Se advierte a las personas denunciadas que los puntos del permiso o licencia de conducción que, en su caso, se indiquen en los expedientes en que procedan, se detraerán del permiso o licencia mencionados, cuando la sanción sea firme. Puede consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

Forma de pago

Personación en cualquiera de las oficinas del Patronato de Recaudación Provincial, donde se facilitará carta de pago para su abono en entidades colaboradoras.

LSV: Ley de Seguridad Vial (RDLg 339/1990, de 2 de marzo, *BOE* 14-03-90).

RGC: Reglamento General de Circulación (RD 1428/2003, de 21 de noviembre, *BOE* 23-12-03).

OMC: Ordenanza Municipal de Circulación del Ilmo. Ayuntamiento publicada en *BOP* de fecha (*).

T.I.: Tipo de infracción (L Leve, G Grave, MG Muy Grave).

Puntos: Puntos a detraer.

DT: Denuncia de tráfico.

AI: Acuerdo inicio de procedimiento sancionador de tráfico.

| (*) AYUNTAMIENTO | F. ACUERDO DELEGACIÓN | F. PUB. BOP DE LA OMC | ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER |
|---------------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------------------|
| 082 RINCÓN DE LA VICTORIA | 31/07/2008 | 31/12/2008 | SR. ALCALDE |

Organismo: Rincón de la Victoria

| EXP/EJER-ORG NTF | TITULAR LUGAR DE LA INFRACCIÓN | MATRÍCULA DENUNCIANTE/S | INFRACCIÓN | T. I. IMP. €/PTOS. FECHA Y HORA |
|------------------------|-----------------------------------|----------------------------|------------|------------------------------------|
| * 04050/2011-082 AI | X1959103D CAPOBIANCHI NATASCIA | 8227FVZ 0147 | LSV:72.3 | MG 310 €/0 ptos. 05/03/2011: |

Málaga, 31 de enero de 2012.

El Instructor del PRP, firmado: Diego E. Narbona García.

1810/12

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 1180/2010. Negociado: 5.
De doña Enriqueta Felisa Gómez Salvatierra.
Contra Estrella Azul del Mediterráneo, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Celia Martín Peñalver, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1180/2010 a instancia de la parte actora, doña Enriqueta Felisa Gómez Salvatierra contra Estrella Azul del Mediterráneo, Sociedad Limitada, sobre social ordinario, se ha dictado resolución, de fecha 26 de enero de 2012, del tenor literal siguiente:

Sentencia número 17/2012. En Málaga, a 26 de enero de 2012.

Vistos por su señoría ilustrísima doña María del Rosario Muñoz Enrique, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número diez de los de Málaga y su provincia, los presentes autos número 1180/10, seguidos a instancias de doña Enriqueta Felisa Gómez Salvatierra contra la empresa Estrella Azul del Mediterráneo, Sociedad Limitada y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, en nombre de Su Majestad el Rey, dicta la sentencia de la que son,

Antecedentes de hecho

Primero. En fecha 7 de octubre de 2010 tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por la parte actora, en la que después de alegar los hechos y fundamentos legales que estimó procedentes a su derecho, suplicó se dictase sentencia de conformidad a sus pretensiones.

Segundo. Que señalado día y hora para la celebración de los actos de conciliación y juicio tuvieron lugar el día señalado, al que comparecieron las partes que constan en el acta.

Tercero. En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados

1.º Doña Enriqueta Felisa Gómez Salvatierra ha prestado servicios por cuenta y dependencia de la empresa Estrella Azul del Mediterráneo, Sociedad Limitada, dedicada a la actividad de hostelería, en el centro de trabajo de Vélez-Málaga, desde el 4 de mayo de 2010 hasta el 16 de septiembre de 2010, con la categoría profesional de cocinera, percibiendo una retribución mensual de 1.326,46 euros incluida la prorrateada de pagas extras.

2.º La empresa no ha abonado a la trabajadora la cantidad de 3.781,19 euros correspondientes a los conceptos que detalla en el hecho cuarto de su escrito de demanda cuyo contenido se da por reproducido.

3.º En el acto del juicio desistió de la pretensión de cotización a la Seguridad Social.

4.º La papeleta de conciliación se presentó ante el órgano administrativo el 14 de septiembre de 2010. El acto, celebrado el 30 de septiembre de 2010, concluyó con el resultado de intentado sin efecto. La demanda se presentó el 6 de octubre de 2010.

Fundamentos de derecho

Primero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 f) y 29.1 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores tienen derecho a la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida.

Segundo. En el supuesto sometido a consideración el contrato de trabajo, el certificado de empresa, la sentencia de despido, así como la confesión de la demandada, a la que debe otorgársele pleno valor probatorio, tal como autoriza el artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, vista su incomparecencia injustificada, no obstante su citación en legal forma, demuestran la existencia de la relación laboral, en los términos expresados en el hecho probado primero.

Al no probarse por el empresario el cumplimiento de la obligación de remunerar a su trabajador (prueba que le incumbe, conforme a lo establecido en el artículo 217.3 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil), la demanda debe estimarse.

Tercero. La estimación comprenderá los intereses por mora, conforme al apartado 3 del artículo 29 Estatuto de los Trabajadores.

Cuarto. En cuanto a la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, demandado en estos autos, ha de estarse a la doctrina de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, según la cual en supuestos como el presente, deberá condenarse explícitamente a este organismo de garantía, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por la condena que se imponga a la empresa, como expresión del efecto preclusivo derivado de su llamada al proceso (sentencia de 14 de octubre de 2005, recaída en recurso de casación para unificación de doctrina).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

1.º Que, estimando la demanda sobre reclamación de cantidad formulada, debo condenar y condeno a la empresa Estrella Azul del Mediterráneo, Sociedad Limitada a que abone a doña Enriqueta Felisa Gómez Salvatierra la cantidad de 4.159,3 euros, de los que 3.781,19 euros corresponden al principal y 378,11 euros al interés por mora.

2.º Se condena, asimismo, al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por esta condena.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídale testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, mediante escrito o comparecencia ante el Juzgado, debiendo de consignar en metálico o mediante aval bancario, en el caso de que el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita, en la entidad Banesto, cuenta número 1835 0000 65 1180/10, al anunciar el recurso el importe de la condena y la cantidad de 300,00 euros al tiempo de interponerlo.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la ilustrísima señora Magistrada que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Estrella Azul del Mediterráneo, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 30 de enero de 2012.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

1947/12

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Procedimiento: 572/2010.
Ejecución número 264/2011. Negociado: 8.
De don Larbi Acemi.

Contra Banús SPA Services, Sociedad Limitada y Banús Wellnes, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Celia Martín Peñalver, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Málaga,

Hace saber: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 264/2011 a instancia de don Larbi Acemi contra Banús SPA Services, Sociedad Limitada y Banús Wellnes, Sociedad Limitada se ha dictado resolución, de fecha 16 de noviembre de 2011, del tenor literal siguiente:

Diligencia. En Málaga, a 16 de noviembre de 2011.

La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que ha tenido entrada el anterior escrito solicitando ejecución, que se une a las presentes actuaciones, registrándose las mismas en el libro de ejecuciones, correspondiéndoles el número 264/2011 de orden del presente año. Paso a dar cuenta a su señoría ilustrísima, doy fe.

Auto. En Málaga, a 16 de noviembre de 2011.

Dada cuenta; y (...)

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Larbi Acemi contra Banús SPA Services, Sociedad Limitada y Banús Wellnes, Sociedad Limitada, se dictó resolución judicial, en fecha 20 de junio de 2011, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena, en el plazo de 20 días desde la notificación de la sentencia.

Razonamientos jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los juzgados y tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 235 de LPL y 545 de la LEC, si el título ejecutivo consiste en resoluciones judiciales, resoluciones dictadas por el Secretario Judicial al que esta Ley le reconozca el carácter de título ejecutivo, se dictará auto que contenga orden general de ejecución y despacho de la misma por el Tribunal que conoció del asunto en primera instancia.

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima: Se despacha ejecución a favor de don Larbi Acemi contra Banús SPA Services, Sociedad Limitada y Banús Wellnes, Sociedad Limitada, solidariamente, por la cantidad de 3.383,70 euros en concepto de principal, y de 676,74 euros presupuestados para gastos y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe plantear oposición ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes a su notificación.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña María Rosario Muñoz Enrique, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número diez de Málaga. Doy fe.

La Magistrada-Jueza. La Secretaria.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Banús SPA Services, Sociedad Limitada y Banús Wellnes, Sociedad Limitada,

actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 16 de noviembre de 2011.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

1949/12

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 10 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 458/2009.

Ejecución 3/12. Negociado: 6.

De don Fernando Pérez Muñoz.

Contra Guadaira Soluciones, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Celia Martín Peñalver, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Málaga,

Hace saber: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 3/2012 a instancia de don Fernando Pérez Muñoz contra Guadaira Soluciones, Sociedad Limitada se ha dictado resolución, de fecha 16 de enero de 2012, del tenor literal siguiente:

Diligencia. En Málaga, a 16 de enero de 2012.

La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que ha tenido entrada el anterior escrito solicitando ejecución, que se une a las presentes actuaciones, registrándose las mismas en el libro de ejecuciones, correspondiéndoles el número de orden del presente año. Paso a dar cuenta a su señoría ilustrísima, doy fe.

Auto. En Málaga, a 16 de enero de 2012.

Dada cuenta; y (...)

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Fernando Pérez Muñoz contra Guadaira Soluciones, Sociedad Limitada, se dictó resolución judicial, en fecha 22 de enero de 2010, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los juzgados y tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte y se tramitará de oficio en la forma prevista en la Ley de Enjuiciamiento Civil con las especialidades previstas en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el órgano judicial que hubiese conocido del asunto en la instancia (artículos 237 y 239 LRJS).

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Se despacha ejecución a favor de don Fernando Pérez Muñoz contra Guadaira Soluciones, Sociedad Limitada,

por la cantidad de 2.236,66 euros en concepto de principal, y de 447,33 euros presupuestados para gastos y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 1835 0000 64 0003 12 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-reposición", de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número diez de Málaga, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-reposición".

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña María Rosario Muñoz Enrique, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número diez de Málaga. Doy fe.

La Magistrada-Jueza. La Secretaria.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Guadaira Soluciones, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 16 de enero de 2012.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

1950/12

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: 571/2010.

Ejecución número 247.1/2011.

Negociado: RC.

De Emilio José Martín Gallardo.

Contra Francisco González Hazañas.

E d i c t o

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 247.1/2011, sobre pieza separada, a instancia de Emilio José Martín Gallardo contra Francisco González Hazañas, en la que con fecha 1 de febrero de 2012 se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

Declarar al ejecutado Francisco González Hazañas en situación de insolvencia total por importe de 25.393,09 euros en concepto de principal, más 4.062,89 euros de lo presupuestado provisionalmente para intereses, gastos y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 2951 0000 64 0247 11 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 social-revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Francisco González Hazañas, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Málaga, 1 de febrero de 2012.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

1954/12

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Doña Cristina Campo Urbay, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de los de Málaga y su provincia,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 45/2010 se ha dictado sentencia número 36/2012, cuyo encabezamiento y fallo copiados literalmente dicen:

En la ciudad de Málaga, a 31 de enero de 2012.

Vistos, en nombre de Su Majestad el Rey, por el ilustrísimo señor don José-Ramón Jurado Pousibet, Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Social número tres de los de Málaga y su provincia.

Fallo: Que en los autos número 45/2010, a instancias de José-Juan Martínez Ramiro contra la empresa Viajes Emporio, Sociedad Anónima, sobre reclamación de cantidad, en los que ha sido citado el Fogasa, debiendo estimar íntegramente la demanda, como la estimo, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 4.639,91 euros (cuatro mil seiscientos treinta y nueve euros con noventa y un céntimos de euro).

Incorpórese esta sentencia al libro de sentencias, llévase testimonio de la misma a los autos de su razón para su constancia y notifíquese a las partes con la indicación de que cabe interponer contra ella recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso que, en caso de interponerse, deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación, mediante escrito, comparecencia o mera manifestación al practicarse la notificación, haciéndose saber a la empresa condenada que, en caso de recurrir, deberá consignar en la cuenta oficial de este Juzgado (c/c abierta en la Sucursal del Bulevar Louis Pasteur, s/n, de Málaga de Banesto con el número 2951-65 y número de autos y la denominación "cuenta de depósitos y consignaciones Juzgado de lo Social número tres") la suma de 300,00 euros como depósito especial para recurrir (artículo 229.1.a/ de la Ley

reguladora de la jurisdicción social) y la cantidad total de la condena, pudiendo sustituir en cuanto a esta la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito (artículo 230.1 de la ley citada).

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Viajes Emporio, Sociedad Anónima, cuyo paradero actual es desconocido, expido la presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado por término de diez días.

En Málaga, a 31 de enero de 2012.

La Secretaria (firma ilegible).

1955/12

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despido número 706/2011.

Negociado: DF.

De Julián Rodríguez Martínez y Julián Martínez Gómez.

Contra Nivel Futuro, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña M.^a Rosario Serrano Lorca, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 706/2011, a instancia de la parte actora Julián Rodríguez Martínez y Julián Martínez Gómez contra Nivel Futuro, Sociedad Limitada, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 4 de octubre de 2011 del tenor literal siguiente:

Fallo

1. Estimar la demanda de despido promovida por Julián Rodríguez Martínez y Julián Martínez Gómez contra Nivel Futuro, Sociedad Limitada, habiendo sido llamado a juicio el Fondo de Garantía Salarial.

2. Declarar improcedente el despido.

3. Declarar extinguida la relación laboral existente entre las partes.

4. Condenar a Nivel Futuro, Sociedad Limitada a abonar a Julián Rodríguez Martínez la cantidad de 673,97 euros en concepto de indemnización, más la cantidad de 6.666,67 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido.

A Julián Martínez Gómez la cantidad de 1.213,15 euros en concepto de indemnización, más la cantidad de 12.000 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social, con sede en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, y debiendo, en caso de ser el recurrente es el demandado, consignar en la cuenta corriente número 2985, codificación 67, que este Juzgado de lo Social tiene abierta en el Banco Español de Crédito (entidad 0030), sucursal 4160, sita en Alameda de Colón, núm. 34, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de trescientos euros en la citada cuenta, codificación 65, del expresado banco y sucursal.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Nivel Futuro, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 6 de febrero de 2012.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

1956/12

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 10 DE MÁLAGA

Ejecución número 247/2011.

Negociado: 1.

De Irma Banti Besa, Francisco Ramírez Mateo, Dolores Moreno Moreno, Remedios Marín Ruiz y Dolores Pérez Rodríguez.

Contra North West Oil Group CJSC y Los Monteros Management, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Celia Martín Peñalver, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Málaga,

Hace saber: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 247/2011, a instancia de Irma Banti Besa, Francisco Ramírez Mateo, Dolores Moreno Moreno, Remedios Marín Ruiz y Dolores Pérez Rodríguez contra North West Oil Group CJSC y Los Monteros Management, Sociedad Limitada, se ha dictado resolución de fecha 22 de noviembre de 2011 del tenor literal siguiente:

Diligencia. En Málaga, a 22 de noviembre de 2011.

La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que ha tenido entrada el anterior escrito solicitando ejecución, que se une a las presentes actuaciones, registrándose las mismas en el libro de ejecuciones, correspondiéndoles el número 247/11 de orden del presente año. Paso a dar cuenta a su señoría ilustrísima, doy fe.

Auto. En Málaga, a 22 de noviembre de 2011.

Dada cuenta; y (...)

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Irma Banti Besa, Francisco Ramírez Mateo, Dolores Moreno Moreno, Remedios Marín Ruiz y Dolores Pérez Rodríguez contra Inversiones Aljoda, Sociedad Limitada; North West Oil Group CJSC y Los Monteros Management, Sociedad Limitada; Inversiones Dajoal, Sociedad Limitada; Las Dunas Land, Sociedad Limitada, se dictó sentencia en fecha 23 de marzo de 2011, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena, en el plazo de 20 días desde la notificación de la sentencia.

Razonamientos jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los juzgados y tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 235 de LPL y 545 de la LEC, si el título ejecutivo consiste en resoluciones judiciales, resoluciones dictadas por el Secretario Judicial al que esta ley le reconozca el carácter de título ejecutivo, se dictará auto que contenga orden general de ejecución y despacho de la misma por el tribunal que conoció del asunto en primera instancia.

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Se despacha ejecución a favor de Irma Banti Besa, Francisco Ramírez Mateo, Dolores Moreno Moreno, Remedios Marín Ruiz y Dolores Pérez Rodríguez contra North West Oil Group CJSC y Los Monteros Management, Sociedad Limitada, solidariamente, por la cantidad de 28.901,73 euros en concepto de principal, y de 5.780,34 euros presupuestada para gastos y costas.

No se despacha ejecución contra las Las Dunas Land, Sociedad Limitada; Inversiones Aljoda, Sociedad Limitada e Inversiones Dajoval, Sociedad Limitada, por haber sido declaradas en concurso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe plantear oposición ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes a su notificación.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña María Rosario Muñoz Enrique, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número diez de Málaga. Doy fe.

La Magistrada-Jueza. La Secretaria.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a las demandadas North West Oil Group CJSC y Los Monteros Management, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 25 de enero de 2012.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

1957/12

— · — · — · —

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 13 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 755/2011.

Negociado: 3.

Sobre reclamación de cantidad.

De Julio Otero Ruiz.

Contra Aplicaciones Técnicas Electrónicas y Audiovisuales, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número trece de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 755/2011, a instancia de la parte actora Julio Otero Ruiz contra Aplicaciones Técnicas Electrónicas y Audiovisuales, Sociedad Limitada, sobre social ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Julio Otero Ruiz frente a la empresa Aplicaciones Técnicas Electrónicas y Audiovisuales, Sociedad Limitada y Fogasa, sobre cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 9.365,93 euros (incluido el 10% de interés por mora), debiendo estar y pasar el Fogasa por la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, declarándose la firmeza de la misma una vez verificado.

Diligencia de publicación. La extiendo yo la Secretaria. Para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando el ilustrísimo señor Magistrado que la dictó celebrando Audiencia Pública. Reitero fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Aplicaciones Técnicas Electrónicas y Audiovisuales, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 25 de enero de 2012.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

1959/12

— · — · — · —

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

De Vicente Pérez Díaz.

Contra Rubén Óscar Siancha Sena.

Edicto

Don Luis Villalobos Sánchez, Secretario del Juzgado de lo Social número once de Málaga.

En los autos número 253/2011, a instancia de Vicente Pérez Díaz contra Rubén Óscar Siancha Sena, en la que se ha dictado auto y edicto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto. En Málaga, a 22 de julio de 2011.

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución a favor de Vicente Pérez Díaz contra Rubén Óscar Siancha Sena suma de 5.818,74 euros en concepto de principal, más la de 600 euros calculadas para costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña María del Mar Reboloso del Moral, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número once de Málaga. Doy fe.

La Magistrada-Jueza. El Secretario.

Decreto. El Secretario Judicial don Luis Villalobos Sánchez.

En Málaga, a 3 de febrero de 2012.

Parte dispositiva

Acuerdo

— El embargo de bienes cuentas corrientes y vehiculos propiedad del ejecutado Rubén Óscar Siancha Sena hasta cubrir el importe de la suma reclamada por principal, intereses y costas que asciende a 6.418,74 euros.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones del Juzgado de lo Social número once de Malaga, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-

revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunida-

des autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rubén Óscar Siancha Sena, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a 3 de febrero de 2012.

El Secretario Judicial.

1967/12

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ALHAURÍN EL GRANDE

Notificación de denuncia

Don Gregorio Guerra Gil, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande

Hace saber: Que habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las denuncias por infracciones de tráfico, a las personas o entidades que se relacionan, y no habiendo sido posible realizar dichas notificaciones personalmente a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79 y 84 del Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador de dicha ley, por medio del presente edicto se hace publica la notificación de las mismas.

En el caso de que el conductor del vehículo en el momento de cometer la infracción no fuera el titular del mismo, se requiere a este, para que en el plazo de quince días hábiles lo identifique, presentando a tal efecto un escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, en el que conste el nombre y apellidos, número de DNI y domicilio del infractor.

Si incumpliese esta obligación sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave, cuya sanción se impondrá en su máxima cuantía, a tenor de lo establecido en el artículo 72.3 del RDL 339/90 de 2 de marzo. En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique, por causa imputable a dicho titular. Por los menores de 18 años, responderán solidariamente con él, estrictamente en cuanto a la pecuniaria derivada de la multa impuesta, sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden. Lo que le notifico para su conocimiento y efectos.

El presente edicto surtirá efectos de notificación de la denuncia en el supuesto de que Vd. fuera el conductor del vehículo, participándole el derecho que le asiste en este caso, de presentar las alegaciones en los plazos establecidos.

Iniciación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 320/1994, se le comunica que con esta notificación de denuncia queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador.

Instrucción

Se le concede el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, quedando enterado que de las mismas se dará traslado al agente actuante para que emita su informe en el plazo de quince días.

Caso de no presentarse alegaciones, esta notificación tendrá los efectos de propuesta de resolución, según señala el artículo 13.2 del Reglamento de Procedimiento Sancionador, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo reglamento.

La presente denuncia podrá hacerse efectiva antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, con una reducción del 50% sobre la cuantía consignada en el boletín de denuncia por el agente o, en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia por el instructor del expediente.

Alhaurín el Grande, 30 de enero de 2012.

El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, por delegación de Alcaldía (Decreto 1125/2011 de 13 de junio), Gregorio Guerra Gil .

Relación de recibos - denuncias de multas 30/01/2012 2011 Multas

| N.º EXPTE. | NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE | REFERENCIA | DIRECCIÓN FISCAL | LOCALIDAD | PROVINCIA | MATRÍCULA | AGENTE | LEG. | ART. INF. | IMPORTE |
|------------|--------------------------------|-----------------|-------------------------------------|-----------------|------------|-------------|--------|------|-----------|---------|
| 2011001702 | PALA RUIZ,JORGE | 2011-V-00014802 | CL BABOR, 1 BL 2 BAJ B 29630 | MALAGA | MALAGA | -7373 -GFT | 0002 | RGC | 942B5S | 80,00 |
| 2011001710 | GARCIA CALDERON,JOSE ANTONIO | 2011-V-00014821 | CALLE MOLINOS DE ABAJO, 14 | ALHAURIN EL | MALAGA | MA-3732 -BP | 0002 | RGC | 942B5S | 80,00 |
| 2011001768 | TORRES GONZALEZ,ROCIO | 2011-V-00014960 | CALLE FEDERICO GARCIA LORCA, 3 | ALHAURIN EL | MALAGA | -1840 -HGT | 0002 | RGC | 942B5S | 80,00 |
| 2011001824 | ALHAMAMRA,AHMED | 2011-V-00015125 | LUGAR POZO JUDIO (DE), 2 P01 | ALHAURIN EL | MALAGA | -4195 -GTL | 0002 | RGC | 942B5S | 80,00 |
| 2011001890 | SOLANO BURGOS,ANA MARIA | 2011-V-00015289 | CALLE MANILVA, 2 | ALHAURIN EL | MALAGA | -3091 -DCM | 0002 | RGC | 942B5T | 80,00 |
| 2011001900 | ORTEGA GARCIA,MARIA DEL CARMEN | 2011-V-00015320 | AVDA DERECHOS HUMANOS, 9 01 A | ALHAURIN EL | MALAGA | MA-3270 -CV | 0002 | RGC | 942B5S | 80,00 |
| 2012000005 | RODRIGUEZ RASPALL,RICARDO | 2011-V-00015173 | AV MIRAMAR, 17 P01 1C | FUENGIROLA | MALAGA | -1185 -DZN | 0001 | RGC | 942B5S | 80,00 |
| 2012000008 | MORENO TUDELA GONZALEZ,SL | 2011-V-00015185 | CL VENEGAS, 1 | MALAGA | MALAGA | -3746 -DKH | 0001 | RGC | 942B5S | 80,00 |
| 2012000010 | GANNON,JAMES | 2011-V-00015186 | CL LE MAN, URB AMAPOLA, 25 LA | ALICANTE/ALACAN | ALICANTE | -2547 -FRX | 0001 | RGC | 942B5T | 80,00 |
| 2012000011 | RODRIGUEZ RASPALL,RICARDO | 2011-V-00015193 | AV MIRAMAR, 17 P01 1C | FUENGIROLA | MALAGA | -1185 -DZN | 0001 | RGC | 942B5S | 80,00 |
| 2012000013 | KORDANI,HICHAM | 2011-V-00002011 | CALLE VIRGEN DE GRACIA, 3 ESC DR | ALHAURIN EL | MALAGA | -4827 -BNK | 0001 | RGC | 942B5S | 80,00 |
| 2012000017 | INGE LARSEN | 2011-V-00015334 | URB CERRO DEL AGUILA. PARCELA 57 | 29650 MIJAS | MALAGA | MA-4372 -AZ | 0002 | RGC | 942B5S | 80,00 |
| 2012000018 | MARIN MARTIN,MIGUEL | 2011-V-00015336 | CALLE MAURICIO MORO, 1 P06 A | MALAGA | MALAGA | -4732 -CKG | 0002 | RGC | 942B5S | 80,00 |
| 2012000019 | GONZALEZ GONZALEZ,FRANCISCO | 2011-V-00015339 | AV CARLOS V, BLOQUE: PORTAL: 2 BJ D | PALMAS DE GRAN | LAS PALMAS | -3097 -BWY | 0002 | RGC | 942B5S | 80,00 |
| 2012000020 | ASSELMAN WENDY,GABY AUGUSTA | 2011-V-00015341 | CL DEL COLEO, 21 BL 3 ESC 17 P01 A | FUENGIROLA | MALAGA | NA-3858 -AJ | 0002 | RGC | 942B5S | 80,00 |
| 2012000031 | CALLE BAILEN,MANUEL FELIPE | 2012-P-00026696 | CL PELAYO, 26 P01 C | MALAGA | MALAGA | -2590 -DNN | 039 | RGC | 942A5S | 200,00 |
| 2012000034 | GHALE,TARA TIFFANY | 2012-P-00026729 | LUGAR UR-7 ALHAURIN GOLF, 2 ESC 1 1 | ALHAURIN EL | MALAGA | -3936 -FXF | 026 | RGC | 2015A | 500,00 |

| N.º EXPTE. | NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE | REFERENCIA | DIRECCIÓN FISCAL | LOCALIDAD | PROVINCIA | MATRÍCULA | AGENTE | LEG. | ART. INF. | IMPORTE |
|------------|---------------------------------|-----------------|---------------------------------|----------------|------------|------------|--------|------|-----------|---------|
| 2012000036 | BOULGHITE.ESSADIK | 2012-P-00026956 | CL ALCALDE SANTIAGO VALLE, 38B | VELEZ-MALAGA | MALAGA | B-0118-NS | 043 | RGC | 171 5A | 80,00 |
| 2012000038 | FERNANDEZ ROSA DE LA.MARIA | 2012-P-00026817 | CALLE LOPE DE VEGA, 12 | ALHAURIN EL | MALAGA | -6163-CLY | 040 | RGC | 942F5A | 200,00 |
| 2012000041 | CANTOS SANCHEZ,MARIA JOSE | 2011-V-00015405 | CALLE RAMIRO LEDESMA, 1 | COIN | MALAGA | MA-8957-CB | 0002 | RGC | 942BST | 80,00 |
| 2012000042 | VALDELOMAR NAVAJAS,PURIFICACION | 2011-V-00015406 | CL DECANO NAVARRETE, 4 702 | TORREMOLINOS | MALAGA | -1679-FKT | 0002 | RGC | 942B5S | 80,00 |
| 2012000043 | YAHYA,ABDELAZIZ | 2011-V-00015413 | CL CAMELIA, 14 P02 3 | PALAFRUGELL | GIRONA | -9254-DWJ | 0002 | RGC | 942B5S | 80,00 |
| 2012000044 | MORENO ROMERO,JOSE LUIS | 2011-V-00015424 | URB CAMPOMIJAS, CL MIMOSAS, 203 | MIJAS | MALAGA | -1451-DFM | 0002 | RGC | 942B5S | 80,00 |
| 2012000045 | ARIAS RINCON,JULIA TRINIDAD | 2011-V-00015427 | CL PABLO RUIZ PICASSO, 1 | ALHAURIN DE LA | MALAGA | MA-1903-CW | 0002 | RGC | 942B5S | 80,00 |
| 2012000049 | VISNOVSKA,MARTINA | 2011-V-00015435 | CL LOS TOMILLOS, 4 6 2 | FUENGIROLA | MALAGA | -0247-CPX | 0002 | RGC | 942B5S | 80,00 |
| 2012000055 | DIAZ GONDA,JAVIER | 2011-V-00015446 | CL ARRIBAS BLANCAS, 12B PAXNON | NIGRAN | PONTEVEDRA | -0764-GTL | 0002 | RGC | 942B5S | 80,00 |
| 2012000061 | BAENA REINA,JOSE MARIA | 2012-V-00015369 | CL DON GONZALO, 6 | CORDOBA | CORDOBA | -3662-BVW | 0001 | RGC | 942B5S | 80,00 |
| 2012000064 | ORGAR Y GARO SL | 2012-V-00015384 | CL MIGUEL HERNANDEZ,, 5 2 3 1 | MIJAS | MALAGA | -3727-DXJ | 0001 | RGC | 942B5S | 80,00 |
| 2012000074 | MAHON,KATRINA | 2012-P-00026797 | URB LA ISLA, C DE TORRE, 23 | ALHAURIN DE LA | MALAGA | -7684-CJY | 030 | RGC | 942A5G | 80,00 |

1870/12

ALMÁCHAR

Edicto

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público mediante edicto publicado en el BOP número 245 de 28 de diciembre de 2011 (suplemento 2), queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2011 del Ayuntamiento de Almáchar, de aprobación de la siguiente ordenanza municipal:

- Ordenanza Municipal Reguladora de la Apertura de Establecimientos para el Ejercicio de Actividades Económicas.

cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

SUMARIO

Exposición de motivos

CAPÍTULO PRIMERO. *Disposiciones generales*

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Definiciones

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Artículo 4. Exclusiones

Artículo 5. Normas comunes para el desarrollo de las actividades

Artículo 6. Consulta previa

Artículo 7. Documentación necesaria para las distintas actuaciones

CAPÍTULO SEGUNDO. *Régimen de declaración responsable*

Artículo 8. Toma de conocimiento

Artículo 9. Comprobación

CAPÍTULO TERCERO. *Procedimiento de concesión de licencia de apertura de establecimientos*

Artículo 10. Instrucción

Artículo 11. Instrumentos de prevención y control ambiental previstos en la Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía

Artículo 12. Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario

Artículo 13. Resolución de la licencia de apertura de establecimientos

CAPÍTULO CUARTO. *Inspección*

Artículo 14. Potestad de inspección

Artículo 15. Actas de comprobación e inspección

Artículo 16. Suspensión de la actividad

CAPÍTULO QUINTO. *Régimen sancionador*

Artículo 17. Infracciones y sanciones

Artículo 18. Tipificación de infracciones

Artículo 19. Sanciones

Artículo 20. Sanciones accesorias

Artículo 21. Responsables de las infracciones

Artículo 22. Graduación de las sanciones

Artículo 23. Medidas provisionales

Artículo 24. Reincidencia y reiteración

Disposición adicional única. Modelos de documentos

Disposición transitoria primera

Disposición transitoria segunda

Disposición derogatoria

Disposición final. Entrada en vigor

Anexos

Exposición de motivos

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, impone a los estados miembros la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios que se contemplan en los artículos 49 y 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, respectivamente, establece un principio general según el cual el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio no estarán sujetos a un régimen de autorización. La transposición parcial al ordenamiento jurídico español realizada a través de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, dispone que únicamente podrán mantenerse regímenes de autorización previa, por ley, cuando no sean discriminatorios, estén justificados por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados. En particular, se considerará que no está justificada una autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador, para facilitar, si es necesario, el control de la actividad.

En el ámbito local, la licencia de apertura de establecimiento ha constituido un instrumento de control municipal con el fin de mantener el equilibrio entre la libertad de creación de empresa y la protección del interés general justificado por los riesgos inherentes de las actividades de producir incomodidades, alterar las condiciones normales de salubridad y medioambientales, incidir en los usos urbanísticos, o implicar riesgos graves para la seguridad de las personas o bienes. Sin embargo, las recientes modificaciones otorgan a la licencia de apertura un carácter potestativo para el municipio, salvo cuando se trate del acceso y ejercicio de actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, en cuyo caso los regímenes de autorización previa se encuentran limitados conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

Por otra parte, del análisis del procedimiento administrativo en orden a la concesión de licencias, pone de manifiesto aspectos de la burocracia administrativa que suponen demoras y complicaciones, no

siempre necesarias, que han de ser superadas en atención al principio de eficacia que consagra el artículo 103.1 de la Constitución Española y al principio de celeridad expresado en los artículos 74 y 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por la que se deberán revisar los procedimientos y trámites para eliminar los que no sean necesarios o sustituirlos por alternativas que resulten menos gravosas para los prestadores.

Como consecuencia, este Ayuntamiento, dentro de las medidas de adaptación a la nueva normativa, mediante la presente Ordenanza, pretende facilitar y facultar la puesta en marcha de actividades económicas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, así como otras actividades no incluidas de menor impacto medioambiental con el fin de extender la eliminación de trabas y agilización administrativa a otras actividades, de forma que podrán iniciarse sin previa licencia municipal desde el mismo día de la presentación de la declaración responsable, sin necesidad de esperar a la finalización del control municipal, el cual se mantiene aunque se articule a posteriori. De este modo, la mencionada presentación, y la toma de conocimiento por parte de la Administración no supone una autorización administrativa para ejercer una actividad, sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y activar las comprobaciones pertinentes. El mantenimiento de la licencia previa en la apertura de determinadas actividades se justifica por razones imperiosas de interés general, de orden público, seguridad pública, salud pública, seguridad de los destinatarios de bienes y servicios, de los trabajadores, protección del medio ambiente y el entorno urbano.

Se ha optado por establecer sólo el régimen de declaración responsable y no hacer uso de la comunicación previa debido a que ambos instrumentos son igualmente ágiles para el ciudadano aunque con la ventaja de que la declaración responsable contiene una mayor garantía de información de los requisitos y responsabilidades que implica la actuación.

Por tanto, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los Municipios personalidad jurídica propia y plena autonomía en el ámbito de sus intereses, y que legitima el ejercicio de competencias de control de las actividades que se desarrollen en su término municipal, se dicta la presente Ordenanza previa observancia de la tramitación establecida al efecto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

1. La presente ordenanza tiene por objeto regular los procedimientos de intervención municipal sobre los establecimientos, locales, o lugares estables, ubicados en el término municipal de Almáchar, destinados al ejercicio de actividades económicas por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración económica, o su modificación, a través de los medios establecidos en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la comprobación del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de dichas actividades.

2. La finalidad de esta ordenanza es garantizar que los establecimientos dedicados a actividades económicas cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos que reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad, en las Normas Básicas de Edificación y Protección contra Incendios en los Edificios y con la normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios.

Artículo 2. Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

1. “Actividad Económica”: Toda aquella actividad industrial o mercantil consiste en producción de bienes o prestación de servicios conforme a lo previsto en el art. 22.1 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales.
2. “Servicio”: cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración, contemplada en el artículo 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
3. “Declaración responsable”: el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.
4. “Autorización”: cualquier acto expreso o tácito de la autoridad competente que se exija, con carácter previo, para el acceso a una actividad económica o su ejercicio.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

1. El régimen de declaración responsable y control posterior se aplica a:

- a) Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- b) Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas no incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, cuando no se encuentren sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.
- c) Modificaciones de las actividades sometidas a declaración responsable.
- d) El cambio de titularidad de las actividades.

2. Por razones imperiosas de interés general, de orden público, seguridad pública, salud pública, seguridad de los destinatarios de bienes y servicios, de los trabajadores, protección del medio ambiente y el entorno urbano, el procedimiento de concesión de licencia municipal de apertura se aplica a:

- a) Los supuestos previstos en normas con rango de ley de actividades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, y concretamente las referidas a espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario de acuerdo con los apartados 2,3 y 5 del artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- b) Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas no incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, cuando se encuentren sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.
- c) Modificaciones de las actividades sometidas a licencia municipal.

3. Sin perjuicio del régimen y procedimientos previstos en los anteriores apartados, las actividades en ellos referidas deberán obtener las demás autorizaciones que fueran preceptivas de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

Artículo 4. Exclusiones

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los siguientes establecimientos y actividades, que se ajustarán a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación:

- a) El ejercicio de actividades profesionales relacionadas en la sección segunda de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que se trate de uso de oficina o despacho profesional, siempre que no produzcan en su desarrollo residuos, vertidos o radiaciones tóxicas o peligrosas, ni contaminantes a la atmósfera no asimilables a los producidos por el uso residencial. No están amparadas expresamente de esta exclusión aquellas actividades de índole sanitario o asistencial que incluyan algún tipo de intervención quirúrgica, dispongan de aparatos de radiodiagnóstico o en cuyo desarrollo se prevea la presencia de animales.
- b) Los establecimientos situados en puestos de mercado de abastos municipales, así como los ubicados en instalaciones, parcelas u otros inmuebles de organismos o empresas públicas, que se encuentren dentro de la misma parcela o conjunto residencial y sean gestionados por éstos, por entenderse implícita la licencia en la adjudicación del puesto, sin perjuicio de garantizar su sometimiento a la normativa medio ambiental e higiénico-sanitaria que le sea de aplicación.
- c) Los quioscos para venta de prensa, revistas y publicaciones, golosinas, flores y otros de naturaleza análoga situados en los espacios de uso público del municipio.
- d) La venta ambulante, situada en la vía y espacios públicos.
- e) El uso del dominio público que pueda realizarse en el ejercicio de una actividad económica.

Artículo 5. Normas comunes para el desarrollo de las actividades

1. Las personas responsables de las actividades y establecimientos están obligadas a desarrollarlas y mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y calidad ambiental, reduciendo la posible afección de los espacios públicos y empleando las mejores técnicas disponibles, que en su caso, resultaren necesarias para el cumplimiento de las condiciones expresadas.

2. La licencia de apertura o la declaración responsable caducarán en el caso de que se suspenda la actividad o cese el ejercicio de la misma por un período superior a un año. En tal caso, para poder reanudar el ejercicio de la actividad correspondiente se requerirá el otorgamiento de nueva licencia de apertura o la presentación de declaración responsable.

Artículo 6. Consulta previa

1. Sin perjuicio de lo señalado en la ventanilla única prevista en el art. 18 de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los interesados podrán presentar solicitudes de consulta previa sobre aspectos concernientes a un proyecto de apertura de establecimiento o inicio de actividad, que acompañarán de una memoria descriptiva o de los datos suficientes que definan las características generales de la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo.

2. La contestación a la consulta se realizará de acuerdo con los términos de la misma y la documentación aportada, y se hará indicación al interesado de cuantos aspectos conciernan a la apertura del establecimiento o inicio de la actividad, y en concreto:

- a) Requisitos exigidos.
- b) Documentación a aportar.
- c) Administración que sea competente en cada caso, en atención al tipo de actividad de que se trate.
- d) Otros aspectos que sean de interés para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

3. El sentido de la respuesta a las consultas formulada no tendrá carácter vinculante para la Administración.

4. Si se presentara la declaración responsable, o se solicitara licencia en un momento posterior, se hará referencia clara al contenido de la consulta previa y su contestación.

Artículo 7. Documentación necesaria para las distintas actuaciones

1. Se adoptarán modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida. Dichos modelos deberán estar a disposición de los ciudadanos por medios electrónicos en la ventanilla única prevista en el art. 18 de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y en la oficina municipal de información al ciudadano.

2. En las actuaciones sometidas a licencia municipal se presentará con carácter general la siguiente documentación, además de la exigida, en su caso, por la normativa sectorial aplicable:

- a) Modelo normalizado de solicitud de licencia debidamente cumplimentado, que podrá incluir un apartado de declaración responsable con el único fin de simplificar la aportación de datos.
- b) Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación en los casos en que proceda.
- c) Indicación que permita la identificación, o copia del abono de la tasa correspondiente a la concesión de licencia.

3. Complementariamente se exigirá la siguiente documentación en las actuaciones sometidas a licencia municipal:

- a) En las actuaciones sometidas a licencia municipal de apertura:
 - Indicación que permita la identificación, o copia de la licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento.
 - Indicación que permita la identificación, o copia de la Autorización Ambiental Integrada (AAI), o de la Autorización Ambiental Unificada (AAU), según proceda, y un ejemplar idéntico de la documentación entregada a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007.
- b) En las actuaciones sometidas a licencia municipal para el ejercicio de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
 - Indicación que permita la identificación, o copia de la licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento, en el supuesto de que la actividad se desarrolle en un establecimiento.
 - Título o autorización de ocupación del local o espacio destinado al desarrollo de la actividad.
 - Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones, que incluya los certificados acreditativos requeridos por la normativa sectorial de aplicación.
 - Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, y justificante del pago del último recibo.
 - Documentación complementaria exigida en la normativa sectorial que regule la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

4. En las actuaciones sometidas a declaración responsable se aportará la siguiente documentación:

- a) Modelo normalizado de Declaración responsable debidamente cumplimentado, en relación con el cumplimiento previo al inicio efectivo de la actividad y mantenimiento de los requisitos que fueran de aplicación al ejercicio de la misma. Asimismo, incluirá una autorización para la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados.

b) Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.

5. Complementariamente, se deberá identificar o se podrá aportar con carácter voluntario, según se indique, la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad:

- Indicación que permita la identificación, o copia de la licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento, o indicación que permita su identificación.
- Certificado técnico de cumplimiento de normativa urbanística y técnica para aquellos locales que cuenten con licencia de primera utilización o licencia de apertura anterior a la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación.
- Indicación que permita la identificación, o copia del instrumento de prevención y control ambiental, y un ejemplar idéntico de la documentación entregada a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio.
- Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones.
- En caso de cambios de titularidad, copia del documento acreditativo de la transmisión, e indicación que permita la identificación o copia de la licencia de apertura o en su caso de la toma de conocimiento.

CAPÍTULO SEGUNDO

Régimen de declaración responsable

Artículo 8. *Toma de conocimiento*

1. La declaración responsable debe formalizarse una vez acabadas las obras e instalaciones necesarias, y obtenidos los demás requisitos sectoriales y autorizaciones necesarios para llevar a cabo la actividad.

2. La presentación de la correspondiente declaración responsable faculta al interesado al inicio de la actividad proyectada desde el mismo día de la presentación o desde la fecha manifestada de inicio, para cuya validez no se podrá postergar más allá de tres meses.

3. La copia de la documentación presentada y debidamente sellada o el recibo emitido por el registro electrónico tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración. Este documento deberá estar expuesto en el establecimiento objeto de la actividad.

4. La toma de conocimiento no es una autorización administrativa para ejercer una actividad sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y posibilitar un control posterior, distinto de la facultad de inspección ordinaria, mediante las oportunas actuaciones administrativas que permiten exigir una tasa por la actividad administrativa conforme se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 9. *Comprobación*

1. Si la declaración responsable no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de la inmediata suspensión de la actividad en caso de requisitos de carácter esencial. Asimismo, se indicará que si no subsanara la declaración responsable en el plazo establecido se le tendrá por no presentada, conllevando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, y la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la

actividad correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

2. Podrá requerirse al interesado la aportación o exhibición de la documentación que haya declarado poseer así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

3. En caso de que se realicen visitas de comprobación de la actividad se levantará acta de comprobación.

4. El control realizado posteriormente a la presentación de la declaración responsable se formalizará en un informe técnico que verifique la efectiva adecuación de la actividad a la normativa aplicable, sin perjuicio del procedimiento de protección de la legalidad que en su caso pudiera iniciarse.

CAPÍTULO TERCERO

Procedimiento de concesión de licencia de apertura de establecimientos

Artículo 10. *Instrucción*

1. Los servicios técnicos competentes comprobarán que la documentación aportada se ajusta a la actividad solicitada, emitiéndose informe sobre si el local o establecimiento e instalaciones donde se pretende ubicar la actividad reúnen las condiciones adecuadas de tranquilidad, seguridad, salubridad y medio ambiente, y demás de aplicación conforme a la normativa vigente, si resulta compatible con el régimen urbanístico del suelo, y si se debe adoptar alguna medida correctora, terminando con una propuesta de concesión o denegación de la licencia solicitada.

2. Si la solicitud de licencia no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

3. Cuando la actuación no esté incluida entre las previstas para ser tramitadas por el procedimiento solicitado, o cuando no se ajuste al planeamiento vigente, se notificará esta circunstancia al solicitante indicándole, en su caso, cual sería el procedimiento adecuado y la documentación que debería aportar.

Artículo 11. *Instrumentos de prevención y control ambiental previstos en la Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*

1. En las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica, Autorización Ambiental Integrada y Autorización Ambiental Unificada, se deberá aportar un ejemplar idéntico de la documentación que se entregue a la Consejería competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio del resto de documentación exigida para la licencia municipal. Asimismo, una vez obtenida la autorización correspondiente se deberá aportar copia de la misma o indicación que permita su identificación.

2. La resolución desfavorable del instrumento de prevención y control ambiental determinará en todo caso la denegación de la licencia solicitada. Por su parte, la resolución ambiental favorable de una actuación no será óbice para la denegación de la licencia de apertura por otros motivos.

3. El acto de otorgamiento de la licencia de apertura incluirá las condiciones impuestas en la resolución del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente.

Artículo 12. *Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario*

1. De conformidad con los apartados 2,3 y 5 del artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, están sometidas a licencia municipal previa las siguientes actuaciones:

- a) La instalación de estructuras no permanentes o desmontables destinadas a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas.
- b) La instalación de atracciones de feria en espacios abiertos, previa comprobación de que las mismas reúnen las condiciones técnicas de seguridad para las personas, a tenor de la normativa específica aplicable.
- c) Los establecimientos públicos destinados ocasional y esporádicamente a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas no sujetas a autorización autonómica, cuando no disponga de licencia de apertura adecuada a dichos eventos o se pretenda su celebración y desarrollo en vías públicas o zonas de dominio público.

2. En ningún caso se considerarán extraordinarios, aquellos espectáculos o actividades que respondan a una programación cíclica o se pretendan celebrar y desarrollar con periodicidad. En estos casos, si el correspondiente establecimiento se pretende destinar ocasional o definitivamente a otra actividad distinta de aquella para la que originariamente fue autorizado, se habrán de obtener las autorizaciones necesarias en cada supuesto.

3. No se otorgará ninguna autorización sin la previa acreditación documental de que la persona titular o empresa organizadora tiene suscrito y vigente el contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, debiendo contar este Ayuntamiento con una copia de la correspondiente póliza suscrita vigente y justificante del pago de la misma.

4. En todas las autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias se hará constar, como mínimo, los datos identificativos de la persona titular y persona o entidad organizadora, la denominación establecida en el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la actividad que corresponda, el período de vigencia de la autorización, el aforo de personas permitido y el horario de apertura y cierre aplicable al establecimiento en función del espectáculo público o actividad recreativa autorizados.

5. La licencia se extingue automáticamente a la terminación del periodo de tiempo fijado en la autorización concedida.

Artículo 13. *Resolución de la licencia de apertura de establecimientos*

1. El plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución de la licencia de apertura de establecimientos será de dos meses, salvo que se establezca otro distinto en la legislación sectorial, y podrá quedar condicionada, en su caso, al cumplimiento de las posibles medidas correctoras, además de las previstas en la resolución del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente. El plazo comienza a contar desde la fecha en que la solicitud, tenga entrada en el registro municipal, y se interrumpe en los casos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo. En los casos de autorización ambiental de competencia autonómica, el plazo para resolver se entenderá suspendido mientras no se reciba la correspondiente autorización ambiental.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legítima al interesado que hubiera deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto cuando se transfieran facultades relativas al dominio público o al servicio público, o venga establecido por la normativa sectorial de aplicación, como es el caso de los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, que habrán de entenderse desestimadas. Asimismo, la resolución presunta del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente no podrá amparar el otorgamiento de licencia en contra de la normativa ambiental aplicable.

3. La licencia o, en su caso, el documento que justifique la concesión de la misma por silencio administrativo deberá estar expuesta en el establecimiento objeto de la actividad.

4. No se podrán entender obtenidas licencias para actuaciones distintas a las previstas en esta ordenanza, o que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico vigentes.

5. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. Serán transmisibles conforme a los requisitos establecidos por la normativa de régimen local.

CAPÍTULO CUARTO

Inspección

Artículo 14. *Potestad de inspección*

1. Las actuaciones de comprobación e inspección se ajustarán a las normas sectoriales que correspondan. En ausencia de las mismas serán de aplicación los preceptos contenidos en el presente Capítulo.

2. Los servicios municipales competentes realizarán, en cualquier momento, las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias en relación con las actividades objeto de la Ordenanza, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente, sin perjuicio de que pueda exigirse la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo basado en la normativa de aplicación.

3. En caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción, se advertirá a la persona responsable, dejando constancia de dicha advertencia en el acta, y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

Artículo 15. *Actas de comprobación e inspección*

1. De la actuación de comprobación o inspección se levantará acta, cuyo informe podrá ser:

- a) Favorable: Cuando la actividad inspeccionada se ejerza conforme a la normativa de aplicación.
- b) Condicionado: Cuando se aprecie la necesidad de adoptar medidas correctoras.
- c) Desfavorable: Cuando la actividad inspeccionada presente irregularidades sustanciales y se aprecie la necesidad de suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes, en caso de que fueran posibles. En caso contrario se propondrá el cese definitivo de la actividad.

2. En el supuesto de informe condicionado o desfavorable, los servicios competentes determinarán el plazo para la adopción de las medidas correctoras que señalen. Se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de plazo establecido, que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme al artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Transcurrido el plazo concedido a que se refiere el número anterior sin que por los requeridos se hayan adoptado las medidas ordenadas, se dictará, por el órgano competente, resolución acordando la suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras ordenadas, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionador que pudiera corresponder.

Artículo 16. *Suspensión de la actividad*

1. Toda actividad a que hace referencia la presente Ordenanza podrá ser suspendida por no ejercerse conforme a los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, sin perjuicio de las demás medidas provisionales que procedan de acuerdo con el artículo 23.

2. Las denuncias que se formulen darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes a fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

3. Las actividades que se ejerzan sin la obtención de previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación de la correspondiente declaración responsable, o contraviniendo las medidas correctoras que se establezcan, serán suspendidas de inmediato. Asimismo, la comprobación por parte de la Administración Pública de la inexactitud

o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4. La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere al apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

CAPÍTULO QUINTO

Régimen sancionador

Artículo 17. *Infracciones y sanciones*

1. En defecto de normativa sectorial específica, tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

2. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes.

Artículo 18. *Tipificación de infracciones*

1. Se consideran infracciones muy graves:

- a) El ejercicio de la actividad sin la obtención de previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación de la correspondiente declaración responsable.
- b) El incumplimiento de la orden de cese o suspensión de la actividad previamente decretadas por la autoridad competente.
- c) El incumplimiento de las sanciones accesorias previstas en el artículo 21.
- d) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.
- e) Aquellas conductas infractoras que determinen especiales situaciones de peligro o grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas, o supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.

2. Se consideran infracciones graves:

- a) El ejercicio de la actividad contraviniendo las condiciones de la licencia.
- b) La falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado.
- c) El mal estado de los establecimientos públicos en materia de seguridad, cuando disminuya el grado de seguridad exigible.
- d) La dedicación de los establecimientos a actividades distintas de las autorizadas.
- e) El ejercicio de las actividades en los establecimientos excediendo de las limitaciones fijadas en la licencia.
- f) La modificación sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento.
- g) El incumplimiento de las medidas correctoras establecidas, en su caso.
- h) El funcionamiento de la actividad o del establecimiento incumpliendo el horario autorizado.
- i) El incumplimiento del requerimiento efectuado para la ejecución de las medidas correctoras que se hayan fijado.
- j) El incumplimiento de las condiciones de seguridad que sirvieron de base para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

k) La presentación de la documentación técnica final o la firma del certificado final de instalación sin ajustarse a la realidad existente a la fecha de la emisión del documento o certificado.

l) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves.

3. Se consideran infracciones leves:

- a) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.
- b) El funcionamiento de la actividad con puertas, ventanas u otros huecos abiertos al exterior, cuando la actividad cause perjuicios o molestias al entorno.
- c) No encontrarse en el establecimiento el documento acreditativo de la concesión de la licencia de apertura, autorización, toma de conocimiento, o del silencio administrativo estimatorio, según corresponda.
- d) La modificación no sustancial de las condiciones técnicas de los establecimientos sin la correspondiente toma de conocimiento cuando esta sea preceptiva.
- e) La modificación no sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento, cuando proceda.
- f) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y en las leyes y disposiciones reglamentarias a las que se remita, siempre que no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

Artículo 19. *Sanciones*

La comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevará aparejada, en defecto de normativa sectorial específica, la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Infracciones muy graves: Multa de mil quinientos un euros a tres mil euros.
- b) Infracciones graves: Multa de setecientos cincuenta y un euros a mil quinientos euros.
- c) Infracciones leves: Multa de cien euros a setecientos cincuenta euros.

Artículo 20. *Sanciones accesorias*

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevarán aparejada las siguientes sanciones accesorias, cuando se deriven efectos perjudiciales para la salud, seguridad, medio ambiente, o intereses públicos o de terceros:

- a) Suspensión temporal de las actividades y clausura temporal de los establecimientos de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.
- b) Inhabilitación del promotor para la realización de la misma o análoga actividad en que se cometió la infracción durante el plazo de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.
- c) Revocación de las licencias para las infracciones graves y muy graves.

Artículo 21. *Responsables de las infracciones*

1. Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes, quienes realicen las conductas infractoras o quienes resulten legalmente responsables y, en particular:

- a) Los titulares de las actividades.
- b) Los encargados de la explotación técnica y económica de la actividad
- c) Los técnicos que suscriban la documentación técnica.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que se cometan y de las

sanciones que se impongan. En el caso de extinción de personas jurídicas, se exigirá en su caso la responsabilidad a los administradores de las mismas, en la forma prevista en las normas por las que se rijan aquellas.

3. Cuando los responsables de las infracciones sean técnicos para cuyo ejercicio profesional se requiera la colegiación, se pondrán los hechos en conocimiento del correspondiente Colegio Profesional para que adopte las medidas que considere procedentes, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por la Administración municipal como consecuencia de la tramitación del oportuno procedimiento sancionador.

Artículo 22. *Graduación de las sanciones*

1. Las multas correspondientes a cada clase de infracción se graduarán teniendo en cuenta la valoración de los siguientes criterios:

- a) El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.
- b) El beneficio derivado de la actividad infractora.
- c) La existencia de intencionalidad del causante de la infracción.
- d) La reiteración y la reincidencia en la comisión de las infracciones siempre que, previamente, no hayan sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.
- e) La comisión de la infracción en Zonas Acústicamente Saturadas.

2. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

Artículo 23. *Medidas provisionales*

En los términos y con los efectos previstos en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán adoptarse medidas de carácter provisional cuando sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, las exigencias de los intereses generales, el buen fin del procedimiento o evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

Artículo 24. *Reincidencia y reiteración*

1. A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá que existe reincidencia en los casos de comisión de una segunda infracción de la misma naturaleza en el plazo de un año desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

2. A los efectos de la presente Ordenanza, se considerará que existe reiteración en los casos de comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza en el plazo de dos años desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

Disposición adicional única. Modelos de documentos

1. Se establecen los correspondientes modelos normalizados de declaración responsable, solicitud de licencia, y consulta previa en los anexos I, II, III y IV.

2. Se faculta al Alcalde para la aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta Ordenanza.

Disposición transitoria primera. Procedimientos en tramitación

En relación con los procedimientos de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, los interesados podrán continuar la tramitación de los mismos por los procedimientos o regímenes regulados en la presente, mediante comunicación a este Ayuntamiento.

Disposición transitoria segunda. Mantenimiento temporal de la licencia de apertura

1. El régimen de sometimiento a licencia municipal de apertura se mantendrá para las actividades sometidas al procedimiento de

Calificación ambiental previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, hasta que se modifiquen las referencias a dicha licencia en la normativa medioambiental.

2. El régimen de sometimiento a licencia municipal de apertura se mantendrá, para las actividades dentro del ámbito de aplicación de la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, hasta que se modifiquen las referencias a dicha licencia o se establezca de manera expresa el sometimiento a declaración responsable por parte de la Junta de Andalucía.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta ordenanza.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Almáchar, a 3 de febrero de 2012.

El Alcalde Presidente, firmado: José Gámez Gutiérrez.

1 8 7 5 / 1 2

— —

Á L O R A

A n u n c i o

N./ref.: 230/2011.

Expediente: Procedimiento restablecimiento de legalidad.

Fecha: 31 de enero de 2012.

Asunto: Publicación.

Habiendo intentado las notificaciones de la incoación del expediente de referencia, en el domicilio que consta en las actuaciones y que no se han podido notificar y sin que se conozca otro domicilio donde practicarlas, lo que se hace público en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se expone en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para su notificación al interesado por medio del presente anuncio, poniéndole en conocimiento que dispone de un plazo de un quince días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para presentar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes, haciéndose saber que, contra la resolución de referencia no cabe recurso alguno por tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio de manifestar su oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Actos que se notifican del expediente número 230/2011:

- Decreto número 2/2012, de 3 de enero, de incoación procedimiento de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, contra Roy y Jane Evans como propietario de construcciones correspondientes sita en la parcela 187 - polígono 13 del Catastro de Rústica del municipio de Álora, ubicada en suelo no urbanizable de carácter natural o rural.

Se indica, finalmente, que el texto íntegro del acto que se notifica, así como el expediente en su conjunto, se encuentra a disposición del interesado para su examen y conocimiento en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento de Álora.

Álora, 31 de enero de 2012.

El Alcalde-Presidente, firmado: José Sánchez Moreno.

1 8 7 1 / 1 2

C A S A B E R M E J A

Edicto

La Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2012, ha aprobado inicialmente, por mayoría, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2012, así como la Plantilla del Personal.

De conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 272004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Caso de no presentarse reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

1. PRESUPUESTO GENERAL 2012

El resumen del presupuesto por capítulos es el siguiente:

Ingresos

| | |
|--|---------------------|
| Capítulo 1 Impuestos directos | 1.107.590,00 |
| Capítulo 2 Impuestos indirectos | 123.197,26 |
| Capítulo 3 Tasas y otros ingresos | 562.003,60 |
| Capítulo 4 Transferencias corrientes. | 847.797,12 |
| Capítulo 5 Ingresos patrimoniales. | 12.000,00 |
| Capítulo 6 Enajenación de inversiones reales | 0,60 |
| Capítulo 7 Transferencias de capital. | 307.293,19 |
| Capítulo 8 Activos financieros | 0,00 |
| Capítulo 9 Pasivos financieros | 0,00 |
| TOTAL | 2.959.881,77 |

Gastos

| | |
|--|---------------------|
| Capítulo 1 Gastos de personal | 1.322.844,26 |
| Capítulo 2 Gastos en bienes corrientes y servicios | 728.468,83 |
| Capítulo 3 Gastos financieros. | 49.946,64 |
| Capítulo 4 Transferencias vorrientes | 322.740,00 |
| Capítulo 6 Inversiones reales | 415.292,55 |
| Capítulo 7 Transferencias de capital | 2.200,00 |
| Capítulo 9 Pasivos financieros | 118.389,49 |
| TOTAL | 2.959.881,77 |

2. PLANTILLA DE PERSONAL 2012

De conformidad con el artículo 89 y siguientes de la Ley 7/85, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobó la modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, quedando de la siguiente forma:

A. PERSONAL EVENTUAL DE LIBRE DESIGNACIÓN

4 plazas de dedicación exclusiva, con retribuciones totales incluidas anuales de 102.223,92 euros.

B. PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

1. HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

1.1. Secretario-Interventor. Subgrupo A1/A2” A extinguir”. Provisión definitiva (AC-001-FHE).

2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Subescala Administrativa

2 plazas de Administrativos. Administración General. Grupo C1. Provisión definitiva. (ACAS-AGE 012F, ACAS-AGE-015F).

1 plaza de Administrativo. Administración General. Grupo C1. Vacante. (ACAS-AGE-014F).

Subescala Auxiliar

2 Auxiliar Administrativo. Grupo C2. Provisión definitiva (ACAS-AGE-019L, ACAS-AGE-013L).

1 Auxiliar Administrativo. Grupo C2. Vacante (ACAS- AGE-028L).

3. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

4 plazas Policía Local. Grupo C1. Provisión Definitiva (ACAS-POL-017F, ACAS-POL-018F, ACAS-POL-024F y ACAS-POL-025F).

C. PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LEGISLACIÓN LABORAL

a. DE ACTIVIDAD PERMANENTE Y DEDICACIÓN COMPLETA

Personal de Servicios

1 Encargado de mantenimiento (provisión definitiva) (ACAS-SOP-010L).

1 Oficial mantenimiento electricista (provisión definitiva) (ACAS-SOP-009L).

1 Oficial mantenimiento cementerio (provisión definitiva) (ACAS-SOP-011L).

4 Operarios conductores (vacante) (ACAS-SOP-001L, ACAS-SOP-006L, ACAS-SOP-021L y ACAS-SOP-026L).

2 Operarias limpiadoras (provisión definitiva) (ACAS-AGE-007L y ACAS-AGE-008L).

1 Conserje (provisión definitiva) (ACAS-AGE-004L).

1 Agente de información (provisión definitiva) (ACAS-AGE-016L).

1 Operario mantenimiento (vacante) (ACAS-SOP-002L).

1 Monitor deportivo (vacante) (ACAS- DEP- 023L).

1 Operario limpieza (provisión definitiva) (ACAS-SOP-005L).

1 Oficial maquinista (ACAS-SOP-027L).

b. PERSONAL DE ACTIVIDAD TEMPORAL O DEDICACIÓN PARCIAL

2 Monitores de natación (jornada completa).

2 Porteros piscinas (jornada completa).

4 Operarias limpiadoras (tiempo parcial) (ACAS-AGE-032L).

2 Responsables cultural-musical (jornada parcial) (ACAS-DEP-029L).

1 Monitor de juventud.

1 Monitor deportivo.

1 Monitor gimnasio (tiempo parcial).

1 Conserje de instalaciones deportivas.

1 Monitor presupuestos participativos.

3 Socorristas.

1 Monitor Centro Guadalinfo (ACAS-DTE-034L).

1 Dinamizador cultural (ACAS-DTE-034L).

1 Oficial (vacante) (BOLSA DE TRABAJO).

1 Peón (vacante) (BOLSA DE TRABAJO).

Casabermeja, 31 de enero de 2012.

El Alcalde, firmado: Antonio Domínguez Durán.

1 8 8 3 / 1 2

E S T E P O N A

Edicto

Aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2011, el estudio de detalle de la Unidad de Ejecución denominada UEN-E19 “Camino del Alcornocal”, promovido por la empresa municipal de Planificación y Desarrollo Urbanístico de Estepona, SLU, se somete a información pública durante veinte días, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, al objeto de que puedan formularse alegaciones, estando a disposición de los interesados en la Oficina de Urbanismo, situada en avenida España, número 65, edificio Puertosol. Estepona, 29 de septiembre de 2011.

El Alcalde, firmado: José María García Urbano.

1 3 2 8 2 / 1 1

FUENGIROLA

*Departamento de Sanciones***Edicto**

Intentada sin efecto la notificación de la propuesta de resolución dictada en los expedientes sancionadores que se relacionan de forma detallada, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJPAC), se publica el presente para que sirva de notificación del mismo. Contra la presente propuesta de resolución podrá interponer escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente, pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o proposición de pruebas, estime convenientes para su defensa.

Identificación de los expedientes

1/EXPEDIENTE 2/FECHA 3/CALIFICACIÓN 4/IMPORTE 5/DENUNCIADO 6/NIF 7/VÍA PÚBLICA 8/INFRACCIÓN 9/NORMATIVA 10/ART.

(1) 2011012825 (2) 28/09/11 (3) LEVE (4) 60 (5) DON DOMINGO RODRÍGUEZ RUIZ (6) 37260180L (7) TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA (GATOS) EN VIVIENDA URBANA, EN MALAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD, QUE CAUSAN MOLESTIAS A LOS VECINOS (8) CALLE BAJA, NÚMERO 14 (9) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES (10) 16.

(1) 2011012823 (2) 28/09/11 (3) LEVE (4) 75 (5) DON DOMINGO RODRÍGUEZ RUIZ (6) 37260180L (7) NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE LOS ANIMALES (GATOS) A REQUERIMIENTO DE LOS AGENTES DE POLICÍA LOCAL (8) CALLE BAJA, NÚMERO 14 (9) LEY 11/2003 DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES (10) 40.B.

(1) 2011013912 (2) 10/10/11 (3) GRAVE (4) 301 (5) DON JOSÉ RAMÓN HURTADO SOLER (6) 11822307P (7) SATISFACER NECESIDADES FISIOLÓGICAS EN LA VÍA PÚBLICA (ORINAR) (8) EMBOVEDADO JUNTO A RECINTO FERIA (9) ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA (10) 9.5.

En Fuengirola, a 9 de febrero de 2012.

La Concejala Delegada de Departamento de Sanciones, P. D. Decreto 5022/11, de 13 de junio, firmado: Isabel González Estévez.

2 0 7 9 / 1 2

FUENGIROLA

*Departamento de Sanciones***Edicto**

Intentada sin efecto la notificación de la resolución dictada en los expedientes sancionadores que se relacionan de forma detallada, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJPAC), se publica el presente para que sirva de notificación del mismo. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, y según dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga. No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Identificación de los expedientes

1/EXPEDIENTE 2/FECHA 3/CALIFICACIÓN 4/IMPORTE 5/DENUNCIADO 6/NIF 7/INFRACCIÓN 8/VÍA PÚBLICA 9/NORMATIVA 10/ART.

(1) 2011009869 (2) 05/08/11 (3) GRAVE (4) 301 (5) DON FERNANDO MINGO GARCÍA (6) 53624133R (7) MICCIONAR EN LA VÍA PÚBLICA (8) PASEO MARÍTIMO CON CALLE SAN FRANCISCO (9) ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA (10) 9.5.

(1) 2011009876 (2) 05/08/11 (3) GRAVE (4) 301 (5) DON JOSÉ LUIS JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ (6) 09192912L (7) SATISFACER LAS NECESIDADES FISIOLÓGICAS EN LA VÍA PÚBLICA (MICCIONAR) (8) PASEO MARÍTIMO JUNTO A PUERTO DEPORTIVO (9) ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA (10) 9.5.

(1) 2011009922 (2) 06/08/11 (3) MUY GRAVE (4) 300 (5) DON MUHAMAD IMITIAZ (6) AH1276021 (7) VENTA AMBULANTE CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA ELLO (8) PASEO MARÍTIMO CON PLAZA SAN RAFAEL (9) ORDENANZA MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE (10) 6.

(1) 2011009908 (2) 07/08/11 (3) MUY GRAVE (4) 300 (5) DON BERNARDO JURADO BORRESO (6) 25666605T (7) EJERCER LA VENTA AMBULANTE SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE (8) PASEO MARÍTIMO FRENTE A NÚMERO 45 (9) ORDENANZA MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE (10) 6.

(1) 2011011615 (2) 07/09/11 (3) GRAVE (4) 301 (5) D. RAUL MARTÍNEZ ÁLVAREZ (6) 72508702Y (7) ORINAR EN LA VÍA PÚBLICA (8) CALLE ANTONIO SEDEÑO CON CALLE CAPITÁN (9) ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA (10) 9.5.

(1) 2011014379 (2) 08/11/11 (3) GRAVE (4) 301 (5) DON MOHAMMED LARBI TSOULI (6) X1441609S (7) REALIZAR LAS NECESIDADES FISIOLÓGICAS EN LA VÍA PÚBLICA (ORINAR) (8) PLAZA LUIS BRAILLE CON CALLE MARÍA VEGA SÁNCHEZ (9) ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA (10) 9.5.

(1) 2011009934 (2) 10/08/11 (3) MUY GRAVE (4) 300 (5) DON MUHAMAD IMITIAZ (6) 1276021 (7) REALIZAR LA VENTA AMBULANTE DE ROSAS SIN LICENCIA (8) CALLE PINTOR NOGALES, NÚMERO 4 (9) ORDENANZA MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE (10) 6.

(1) 2011009936 (2) 10/08/11 (3) MUY GRAVE (4) 300 (5) DON SHAMUS TABRAIZ (6) 7023961 (7) REALIZAR LA VENTA AMBULANTE DE ROSAS SIN LICENCIA (8) CALLE PINTOR NOGALES, NÚMERO 4 (9) ORDENANZA MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE (10) 6.

(1) 2011009899 (2) 10/08/11 (3) GRAVE (4) 301 (5) DON CARLOS GARCÍA DE LA VIÑA (6) 28778551P (7) MICCIONAR EN LA VÍA PÚBLICA (8) PASEO MARÍTIMO CON PLAZA TERESA ZABEL (9) ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA (10) 9.5.

(1) 2011014360 (2) 16/11/11 (3) MUY GRAVE (4) 300 (5) DON ANTÓN DE LA ROSA LOSADA (6) 04221181Z (7) EJERCER LA VENTA AMBULANTE SIN LICENCIA (CHAQUETAS, PERFUMES Y RELOJES) (8) CALLE OVIEDO, NÚMERO 1 (9) ORDENANZA MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE (10) 6.

(1) 2011012464 (2) 17/09/11 (3) MUY GRAVE (4) 300 (5) D. JUAN CORTÉS CORTÉS (6) 52521794Y (7) VENTA AMBULANTE DE FRUTA CHIRIMOLLA SIN AUTORIZACIÓN (8) EMBOVEDADO DEL RIO CON CALLE PABLO ROMERO (9) ORDENANZA MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE (10) 6.

(1) 2011012491 (2) 17/09/11 (3) MUY GRAVE (4) 300 (5) D. LUIS CORTÉS CORTÉS (6) 20076678R (7) EJERCER VENTA AMBULANTE DE AJOS SIN AUTORIZACIÓN (8) RECINTO FERIA CON CALLE MANUEL RODRÍGUEZ (9) ORDENANZA MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE (10) 6.

(1) 2011012465 (2) 17/09/11 (3) MUY GRAVE (4) 300 (5) D. ANTONIO FERNÁNDEZ CARMONA (6) 52520656H (7) EJERCER LA VENTA AMBULANTE DE FRUTAS SIN AUTORIZACIÓN (8) CALLE PABLO ROMERO CON PLAZA CONSEJO (9) ORDENANZA MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE (10) 6.

(1) 2011012488 (2) 17/09/11 (3) MUY GRAVE (4) 300 (5) JONATAN LOPEZ CORTES (6) 14275031N (7) REALIZAR VENTA AMBULANTE DE FRUTAS SIN LA PRECEPTIVA LICENCIA MUNICIPAL (8) RECINTO FERIA EMBOVEDADO DEL RÍO (9) ORDENANZA MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE (10) 6.

(1) 2011012455 (2) 20/09/11 (3) MUY GRAVE (4) 300 (5) D. ANTONIO HEREDIA HEREDIA (6) 27388279 (7) REALIZAR VENTA DE AGUA DE FORMA AMBULANTE SIN AUTORIZACIÓN (8) RECINTO FERIA CON FERIA SAN FERMÍN (9) ORDENANZA MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE (10) 6.

(1) 2011012454 (2) 20/09/11 (3) MUY GRAVE (4) 300 (5) D. MANUEL FERNÁNDEZ SANTIAGO (6) 24900551J (7) REALIZAR VENTA DE MANTELES DE FORMA AMBULANTE SIN AUTORIZACIÓN (8) RECINTO FERIA CON CALLE FERIA ISIDRO LABRADOR (9) ORDENANZA MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE (10) 6.

(1) 2011011059 (2) 21/08/11 (3) GRAVE (4) 301 (5) D. DOMINGO VEGA VEGA (6) 79030878A (7) VERTER EN LA VÍA PÚBLICA UN PAPEL DE NOTIFICACIÓN (8) PASEO MARÍTIMO FRENTE HOTEL PUERTO (9) ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA (10) 9.1.

(1) 2011011030 (2) 21/08/11 (3) MUY GRAVE (4) 300 (5) MOHAMMAD ASLAM (6) X3439504S (7) EJERCER VENTA AMBULANTE SIN AUTORIZACION MUNICIPAL. ROSAS (8) CALLE FRANCISCO CANO, 29 (9) ORDENANZA MUNICIPAL DE VÍA PÚBLICA (10) 6.

(1) 2011011060 (2) 22/08/11 (3) MUY GRAVE (4) 300 (5) D. JOSÉ VARGAS SILVA (6) 28451264B (7) REALIZAR LA VENTA AMBULANTE DE BOLSOS (8) PASEO MARÍTIMO, 64 (9) ORDENANZA MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE (10) 6.

(1) 2011012757 (2) 24/09/11 (3) MUY GRAVE (4) 300 (5) DON ANTONIO HEREDIA HEREDIA (6) 27388279V (7) EJERCER LA VENTA AMBULANTE DE REFRESCOS Y BEBIDAS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL (8) CALLE JOSÉ CUBERO YIYO ALTURA CALLE SAN FERMÍN (9) ORDENANZA MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE (10) 6.

(1) 2011012111 (2) 25/08/11 (3) LEVE (4) 60 (5) HAPPY YOGURT SL (6) B04702817 (7) ESTABLECIMIENTO CON TOLDO DE COLOR NO PERMITIDO. (8) PASEO MARÍTIMO, 30 EDF CARIBE. HELADERÍA (9) ORDENANZA MUNICIPAL DE VÍA PÚBLICA (10) 130.

(1) 2011011339 (2) 28/08/2011 (3) GRAVE (4) 301 (5) DON FABIÁN NICOLÁS FUENTES (6) X4720113F (7) ESCUPIR EN LA VÍA PÚBLICA (8) C/ GÁLVEZ GINACHERO CON PASEO MARÍTIMO (9) ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA (10) 9.1

En Fuengirola, a 9 de febrero de 2012.

La Concejala Delegada de Departamento de Sanciones, P. D. Decreto 5022/11, de 13 de junio, firmado: Isabel González Estévez.

2 0 8 0 / 1 2

F U E N G I R O L A

Oficina Municipal de Recaudación

Diligencia de embargo de bienes inmuebles

Referencia: E.B.I. 20110318.

Expediente: 87025.

Don Luis J. Reyes Rico, Recaudador Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola,

Hace saber: Que, tramitándose en esta Recaudación Ejecutiva expediente individual de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, declaro embargado el inmueble que seguidamente se describe por los descubiertos que igualmente se expresan.

Deudor: Don Alan Martín, mayor de edad, con NIE X-3622502-W.

Inmueble a embargar: Urbana. Apartamento número cuarenta y nueve del edificio denominando "Palacio del Mediterraneo", situado en el partido llamado del Higuera, término municipal de Fuengirola, lugar de Carvajal, con fachada a la carretera general de Málaga a Cádiz. Mide una extensión superficial de ochenta y seis metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados. está situado en la planta sexta del bloque grande, y linda: Por la derecha, entrando, con el apartamento número cuarenta y ocho; izquierda, con el número cincuenta; fondo, con terrenos de donde procede; y frente, pasillo de acceso. Cuota: Un entero cuarenta y siete centésimas por ciento.

Inscripción: Registro 2, tomo 1.629, libro 999, folio 148, finca 4.635.

Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: Dueño por compra.

Dirección tributaria: Calle Carvajal, 59, esc. 1 06 C, edf. Palacio del Mediterráneo.

Concepto del débito: IBI, Resol., Gestagua.

Importe principal: 969,78 euros.

Recargo de apremio: 193,96 euros.

Intereses de demora: 72,09 euros.

Costas del procedimiento: 1.200,00 euros.

Total importe adeudado: 2.435,83 euros.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Fuengirola a favor del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.3 Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al interesado y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Expídase, según previene el artículo 84 del citado texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería de este Ayuntamiento, para que se dicte acuerdo de enajenación y providencia y anuncio de subasta, si procede, todo ello en aplicación de lo dispuesto en los artículos 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 83.2 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere formalmente para que entregue en las Oficinas de Recaudación del Ayuntamiento de Fuengirola los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Recursos: Contra este acto notificado puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el Jefe de Recaudación de este Ayuntamiento, pudiendo alegar solamente los motivos de oposición señalados en el artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de que pueda presentar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Suspensión del procedimiento: Este procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 73 del citado Reglamento General de Recaudación.

Pago de la deuda: Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de esta deuda puede efectuarse en cualquier momento anterior a la subasta de estos bienes.

Fuengirola, 3 de febrero de 2012.

El Recaudador Ejecutivo, firmado: Luis J. Reyes Rico.

2 0 9 7 / 1 2

F U E N G I R O L A

Oficina Municipal de Recaudación

Diligencia de embargo de bienes inmuebles

Referencia: E.B.I. 20110295.

Expediente: 60687.

Don Luis J. Reyes Rico, Recaudador Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola,

Hace saber: Que, tramitándose en esta Recaudación Ejecutiva expediente individual de apremio contra los deudores que a continuación se expresa y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, declaro embargado el inmueble que seguidamente se describe por los descubiertos que igualmente se expresan.

Deudores: Doña Rocío Morales Barnestien, mayor de edad, con DNI 25.688.452-M y don Daniel Puertas Luque, mayor de edad, con DNI 74.888.251-K.

Inmueble a embargar: Urbana. Cuatro. Vivienda letra C de la planta baja del edificio denominado Royal Park quinta fase, del conjunto del mismo nombre, en término de Fuengirola, en la denominada hoy zona UE.7 Exelvillas, calle Chumberas. De superficie construida sesenta y seis metros, veintiocho decímetros cuadrados, en los que se incluyen siete metros, diecinueve decímetros cuadrados de terraza descubierta. Linda: Frente, zona del portal del edificio; derecha, entrando, con la vivienda letra B de esta misma planta; izquierda, con la vivienda

letra D de esta planta; y fondo o espalda, con terreno común del conjunto. Cuota de participación en el edificio: dos enteros, ochenta y nueve centésimas por ciento. Lleva como anexo la misma cuota, pero aplicada sobre el veinte por ciento del terreno común del conjunto.

Inscripción: Registro 2, tomo 1.787, libro 1.157, folio 112, finca 55.039.

Derechos de los deudores sobre el inmueble embargado: Dueños por compra.

Dirección tributaria: Calle Las Chumberas, 2, esc. 1, baj. C, Royal Park 5.

Concepto del débito: IBI, resol.

Importe principal: 1.300,36 euros.

Recargo de apremio: 260,07 euros.

Intereses de demora: 175,63 euros.

Costas del procedimiento: 1.200,00 euros.

Total importe adeudado: 2.936,06 euros.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Fuengirola a favor del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.3 Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al interesado y en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Expídase, según previene el artículo 84 del citado texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería de este Ayuntamiento, para que se dicte acuerdo de enajenación y providencia y anuncio de subasta, si procede, todo ello en aplicación de lo dispuesto en los artículos 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 83.2 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere formalmente para que entregue en las Oficinas de Recaudación del Ayuntamiento de Fuengirola los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Recursos: Contra este acto notificado puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el Jefe de Recaudación de este Ayuntamiento, pudiendo alegar solamente los motivos de oposición señalados en el artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de que pueda presentar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Suspensión del procedimiento: Este procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 73 del citado Reglamento General de Recaudación.

Pago de la deuda: Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de esta deuda puede efectuarse en cualquier momento anterior a la subasta de estos bienes.

Fuengirola, 3 de febrero de 2012.

El Recaudador Ejecutivo, firmado: Luis J. Reyes Rico.

2098/12

— · — · — · —

F U E N G I R O L A

Oficina Municipal de Recaudación

Diligencia de embargo de bienes inmuebles

Referencia: E.B.I. 20110328.

Expediente: 52205.

Don Luis J. Reyes Rico, Recaudador Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola,

Hace saber: Que, tramitándose en esta Recaudación Ejecutiva expediente individual de apremio contra los deudores que a continuación se expresa y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, declaro embargado el inmueble que seguidamente se describe por los descubiertos que igualmente se expresan.

Deudores: Don Antonio Muñoz Ceballos y doña María Mercedes Domínguez Lepe, mayores de edad, con DNI 31.183.672-L y 27.286.915-Z.

Inmueble a embargar: Urbana. Treinta y cuatro. Apartamento número 13, también señalado con el número 303, en planta tercera, del edificio denominado El Rey, situado sobre una parcela de terreno en el partido de Vega Buena y Chaparral, del término de Fuengirola. Ocupa una superficie de ciento seis metros setenta y un decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, estar-comedor, dos dormitorios, dos cuartos de baño, cocina, lavadero y terraza solana. Linda: Al frente, rellano de acceso; derecha, entrando, apartamento número 2; izquierda, apartamento número 4, y fondo, espacio abierto. Cuota: 1,0740%.

Inscripción: Registro 1, tomo 1.270, libro 640, folio 92, finca 17.297.

Derechos de los deudores sobre el inmueble embargado: Dueños por compra.

Dirección tributaria: Calle Alberto Morgenstern, 10, esc. 1 03 03, edf. El Rey.

Concepto del débito: Multas, entrada vehículos, IBI, resol.

Importe principal: 1.650,67 euros.

Recargo de apremio: 330,13 euros.

Intereses de demora: 132,62 euros.

Costas del procedimiento: 1.200,00 euros.

Total importe adeudado: 3.313,42 euros.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Fuengirola a favor del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.3 Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al interesado y en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Expídase, según previene el artículo 84 del citado texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería de este Ayuntamiento, para que se dicte acuerdo de enajenación y providencia y anuncio de subasta, si procede, todo ello en aplicación de lo dispuesto en los artículos 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 83.2 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere formalmente para que entregue en las Oficinas de Recaudación del Ayuntamiento de Fuengirola los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Recursos: Contra este acto notificado puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el Jefe de Recaudación de este Ayuntamiento, pudiendo alegar solamente los motivos de oposición señalados en el artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de que pueda presentar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Suspensión del procedimiento: Este procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 73 del citado Reglamento General de Recaudación.

Pago de la deuda: Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de esta deuda puede efectuarse en cualquier momento anterior a la subasta de estos bienes.

Fuengirola, 3 de febrero de 2012.

El Recaudador Ejecutivo, firmado: Luis J. Reyes Rico.

2099/12

FUENGIROLA

*Oficina Municipal de Recaudación***Diligencia de embargo de bienes inmuebles***Referencia:* E.B.I. 20110308.*Expediente:* 86509.

Don Luis J. Reyes Rico, Recaudador Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola,

Hace saber: Que, tramitándose en esta Recaudación Ejecutiva expediente individual de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, declaro embargado el inmueble que seguidamente se describe por los descubiertos que igualmente se expresan.

Deudor: Don James Víctor Murphy, mayor de edad, con NIE X-4493104-P.

Inmueble a embargar: Finca número veinticuatro. Vivienda tipo E, en planta primera, del edificio denominando Doña Elvira, sito en el paseo marítimo Rey de España, número ciento cuarenta de Fuengirola. Es la segunda a la izquierda en cuanto se accede al rellano de planta. Ocupa una superficie construida de setenta y tres metros, veintiseis decímetros cuadrados, de los cuales cinco metros veintiseis decímetros cuadrados corresponden a terraza. Distribuida en distintas dependencias y servicios. Linda: Frente, pasillo de acceso y vivienda tipo D de su planta; derecha, entrando, vivienda tipo D de su planta, vuelo sobre patio de luces y vuelo sobre rampa y paseo marítimo; izquierda, vuelo sobre patio de luces y vivienda tipo F de su planta; y fondo, propiedad de Paseo Marítimo número ciento cuarenta y dos. Cuota: Tres enteros, cuarenta y cinco centésimas por ciento.

Inscripción: Registro 2, tomo 1.604, libro 974, folio 78, finca 45.064.

Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: Dueño por compra.

Dirección tributaria: Pso. Marítimo Rey de España 140, esc. 1 01 E, edf. Doña Elvira.

Concepto del débito: IBI, Resol., IVTM.

Importe principal: 1.863,27 euros.

Recargo de apremio: 372,65 euros.

Intereses de demora: 93,64 euros.

Costas del procedimiento: 1.200,00 euros.

Total importe adeudado: 3.529,56 euros.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Fuengirola a favor del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.3 Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al interesado y en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Expídase, según previene el artículo 84 del citado texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería de este Ayuntamiento, para que se dicte acuerdo de enajenación y providencia y anuncio de subasta, si procede, todo ello en aplicación de lo dispuesto en los artículos 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 83.2 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere formalmente para que entregue en las Oficinas de Recaudación del Ayuntamiento de Fuengirola los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Recursos: Contra este acto notificado puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el Jefe de Recaudación de este

Ayuntamiento, pudiendo alegar solamente los motivos de oposición señalados en el artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de que pueda presentar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Suspensión del procedimiento: Este procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 73 del citado Reglamento General de Recaudación.

Pago de la deuda: Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de esta deuda puede efectuarse en cualquier momento anterior a la subasta de estos bienes.

Fuengirola, 3 de febrero de 2012.

El Recaudador Ejecutivo, firmado: Luis J. Reyes Rico.

2101/12

FUENGIROLA

*Oficina Municipal de Recaudación***Diligencia de embargo de bienes inmuebles***Referencia:* 20110288.*Expediente:* 21250.

Don Luis J. Reyes Rico, Recaudador Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola,

Hace saber: Que, tramitándose en esta Recaudación Ejecutiva expediente individual de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, declaro embargado el inmueble que seguidamente se describe por los descubiertos que igualmente se expresan.

Deudora: Marble Arch, Sociedad Anónima, entidad con CIF A-29.186.574, representada por don Andrew Joseph Towey, como administrador único.

Inmueble a embargar: Urbana. Número quince. Local denominado doce-J, situado en la planta primera del conjunto comercial Las Rampas, segunda fase en término de Fuengirola, Málaga. Situada en las cotas 12,10 y 12,65. A la derecha del canal, y ocupa una superficie de ciento treinta y nueve metros cincuenta y dos decímetros cuadrados. Linda: Norte, local 12-J-1 y casas calle Oviedo; este, pasaje común y oeste, calle Oviedo u casas de dicha calle. Cuota: Cero enteros, ochenta y cuatro centésimas por ciento.

Inscripción: Registro 1, tomo 1.159, libro 529, folio 91, finca 26.292.

Derechos de la deudora sobre el inmueble embargado: Dueña por compra.

Dirección tributaria: Calle María Barranco, 3, esc. D 01 J, Las Rampas.

Concepto del débito: IBI.

Importe principal: 3.630,67 euros.

Recargo de apremio: 726,13 euros.

Intereses de demora: 676,32 euros.

Costas del procedimiento: 1.200,00 euros.

Total importe adeudado: 6.233,12 euros.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Fuengirola a favor del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.3 Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al interesado y en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Expídase, según previene el artículo 84 del citado texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense

a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería de este Ayuntamiento, para que se dicte acuerdo de enajenación y providencia y anuncio de subasta, si procede, todo ello en aplicación de lo dispuesto en los artículos 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 83.2 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere formalmente para que entregue en las Oficinas de Recaudación del Ayuntamiento de Fuengirola los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Recursos: Contra este acto notificado puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el Jefe de Recaudación de este Ayuntamiento, pudiendo alegar solamente los motivos de oposición señalados en el artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de que pueda presentar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Suspensión del procedimiento: Este procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 73 del citado Reglamento General de Recaudación.

Pago de la deuda: Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de esta deuda puede efectuarse en cualquier momento anterior a la subasta de estos bienes.

Fuengirola, 2 de febrero de 2012.

El Recaudador Ejecutivo, firmado: Luis J. Reyes Rico.

2 1 0 3 / 1 2

F U E N G I R O L A

Oficina Municipal de Recaudación

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles

Referencia: 20110033.

Expediente: 50018.

Deudor: O Loughlin Jason Kevin.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal que a continuación se detallará, se ha dictado con fecha 9 de agosto de 2011 la siguiente:

“Providencia: Habiéndose acumulado, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento General de Recaudación, nuevos débitos al presente expediente, y a fin de asegurar los intereses de este Ayuntamiento, se expide mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, para que practique anotación de embargo sobre la finca que más adelante se describirá por los nuevos débitos, todo ello sin perjuicio de la indicada anotación ya practicada. Se notificará al deudor, y en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, a los efectos oportunos”.

Deudor: Don Jason Kevin o Loughlin, mayor de edad, soltero, irlandés, domiciliado en 36 Glenhill Avenue, Finglas, Dublin, Irlanda, con pasaporte número N741522 y con NIE X-9102003-Y.

Inmueble a embargar: Urbana. Finca número dieciocho. Casa adosada denominada Almendro II-G, tipo 2, del conjunto denominado “Fase Almendro”, que radica sobre la parcela U1-19, situada en el sector urbanístico UR-5 del PGOU de Fuengirola, que forma parte del conjunto urbanístico denominado Reserva del Higuierón, situado en parte en término de Fuengirola y en parte en término de Benalmádena. Consta la vivienda de dos plantas. El solar sobre el que radica tiene una superficie de ciento veinte metros con cincuenta decímetros cuadrados, ocupando lo edificado en planta baja sobre dicho solar una superficie de sesenta metros con cincuenta decímetros cuadrados, y el resto, es decir, sesenta metros cuadrados, son de jardín privativo situado al fondo, y de parte delantera de la casa donde existe una zona apergolada, destinada a aparcamiento. Las superficies de esta vivienda

son las siguientes: Superficie construida cerrada, ciento un metros, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Superficie construida abierta cubierta, diecinueve metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados. Tiene su entrada por la calle Almendro. Linda, tomando su frente a dicha calle: derecha, con casa Almendro II-H y jardín privativo de la misma; izquierda, casa Almendro II-F y zona delantera de la misma destinada a aparcamiento; y fondo, con jardín privativo que da a zona común del Conjunto. Cuota: Cuatro enteros, cuarenta y dos centésimas por ciento.

Inscripción: Registro 2, tomo 1.657, libro 1.027, folio 143, finca 49.134.

Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: Dueño por compra.

Dirección tributaria: Calle Almendro del Higuierón, 8, esc. 2 00 G, Almendro.

Concepto del débito: IBI, Resol.

Importe principal (nueva deuda): 485,72 euros.

Recargo de apremio: 97,14 euros.

Intereses de demora: 58,99 euros.

Costas del procedimiento: 0,00 euros.

Total importe ampliado: 641,85 euros.

Dicha cantidad más la anteriormente anotada, hacen en su conjunto la cuantía por la que responde la finca y que se desglosa en:

Importe principal ampliado: 2.266,41 euros.

Recargo de apremio: 453,28 euros.

Intereses de demora: 421,58 euros.

Costas del procedimiento: 1.200,00 euros.

Total del débito: 4.341,27 euros.

Contra el acto notificado cabe recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Fuengirola y contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga. Se hace constar que aunque interponga recurso de reposición o contencioso administrativo el procedimiento no se suspenderá sino en los términos marcados en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

Fuengirola, 3 de febrero de 2012.

El Recaudador Ejecutivo, firmado: Luis J. Reyes Rico.

2 1 0 4 / 1 2

F U E N G I R O L A

Oficina Municipal de Recaudación

Diligencia de embargo de bienes inmuebles

Referencia: EBI 20110316.

Expediente: 63765.

Don Luis J. Reyes Rico, Recaudador Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola,

Hace saber: Que, tramitándose en esta Recaudación Ejecutiva expediente individual de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, declaro embargado el inmueble que seguidamente se describe por los descubiertos que igualmente se expresan.

Deudores: Don Juan Luis Valencuela Toledo, mayor de edad, con DNI 25704556-D.

Don Leonid Malakhov, mayor de edad, con NIE X-3534648-P.

Don José María Valenzuela Toledo, mayor de edad, con DNI 74860260-K.

Inmueble a embargar: Urbana. Finca número dos. Vivienda señalada con la letra A, sita en la planta baja del edificio sito en calle Troncón,

número 19. Está distribuida en diferentes habitaciones y servicios. Tiene una superficie construida de cuarenta y seis metros, sesenta decímetros cuadrados. Linda: Por su frente, distribuidor, patio común de luces y oficina letra B de igual planta; por la derecha entrando, oficina letra B de igual planta y patio común de luces; por la izquierda, casa de don José Pérez González; y por el fondo, patio común de luces y patio de sucesores de don Francisco Núñez Morillo. Cuota de participación: Siete enteros, treinta y tres centésimas por ciento.

Inscripción: Registro: 1, tomo: 1.777, libro: 1.147, folio 178, finca: 54.791.

Derechos de los deudores sobre el inmueble embargado: Dueños por compra.

Dirección tributaria: Calle Troncón 19, Esc. 1, bajo A.

Concepto del débito: IBI, RESOL.

Importe principal: 1.216,17 euros.

Recargo de apremio: 243,23 euros.

Intereses de demora: 125,14 euros.

Costas del procedimiento: 1.200,00 euros.

Total importe adeudado: 2.784,54 euros.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Fuengirola a favor del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.3 Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al interesado y en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Expídase, según previene el artículo 84 del citado texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería de este Ayuntamiento, para que se dicte acuerdo de enajenación y providencia y anuncio de subasta, si procede, todo ello en aplicación de lo dispuesto en los artículos 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 83.2 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere formalmente para que entregue en las Oficinas de Recaudación del Ayuntamiento de Fuengirola los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Recursos: Contra este acto notificado puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el Jefe de Recaudación de este Ayuntamiento, pudiendo alegar solamente los motivos de oposición señalados en el artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de que pueda presentar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Suspensión del procedimiento: Este procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 73 del citado Reglamento General de Recaudación.

Pago de la deuda: Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de esta deuda puede efectuarse en cualquier momento anterior a la subasta de estos bienes.

Fuengirola, 6 de febrero de 2012.

El Recaudador Ejecutivo, firmado: Luis J. Reyes Rico.

2 1 3 8 / 1 2

— · — · — · —

F U E N G I R O L A

Oficina Municipal de Recaudación

Diligencia de embargo de bienes inmuebles

Referencia: EBI 20110315.

Expediente: 67174.

Don Luis J. Reyes Rico, Recaudador Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola,

Hace saber: Que tramitándose en esta Recaudación Ejecutiva expediente individual de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, declaro embargado el inmueble que seguidamente se describe por los descubiertos que igualmente se expresan.

Deudor: Don Hugh Thomas Tunney, mayor de edad, con NIE X-1694251-W

Inmueblea embargo. Urbana. Elemento horizontal número ciento diecisiete. Local comercial denominado nuevecinco, situado en la planta baja del complejo comercial Las Rampas, segunda fase, en término de Fuengirola, procedente del local comercial denominado nueve-E. Sitúa en la cota 8,60, a la derecha del canal. Ocupa una superficie de cincuenta metros cuadrados. Linda: Norte, resto finca matriz; sur, plaza y garaje común; este, pasaje común; y oeste, casa de calle Oviedo y pasaje común. Cuota: Cero enteros veintinueve centésimas por ciento.

Inscripción: Registro: 1, tomo: 1.160, libro: 530, folio: 138, finca: 29.017.

Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: Dueño por compra.

Dirección tributaria: Calle María Barranco, 3, Esc. 9 00, E5 Las Rampas.

Concepto del débito: IBI.

Importe principal: 2.868,97 euros.

Recargo de apremio: 573,79 euros.

Intereses de demora: 289,02 euros.

Costas del procedimiento: 1.200,00 euros.

Total importe adeudado: 4.931,78 euros.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Fuengirola a favor del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al interesado y en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Expídase, según previene el artículo 84 del citado texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería de este Ayuntamiento, para que se dicte acuerdo de enajenación y providencia y anuncio de subasta, si procede, todo ello en aplicación de lo dispuesto en los artículos 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 83.2 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere formalmente para que entregue en las Oficinas de Recaudación del Ayuntamiento de Fuengirola los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Recursos: Contra este acto notificado puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el Jefe de Recaudación de este Ayuntamiento, pudiendo alegar solamente los motivos de oposición señalados en el artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de que pueda presentar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Suspensión del procedimiento: Este procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 73 del citado Reglamento General de Recaudación.

Pago de la deuda: Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de esta deuda puede efectuarse en cualquier momento anterior a la subasta de estos bienes.

Fuengirola, 6 de febrero de 2012.

El Recaudador Ejecutivo, firmado: Luis J. Reyes Rico.

2 1 3 9 / 1 2

FUENGIROLA

*Oficina Municipal de Recaudación***Diligencia de embargo de bienes inmuebles***Referencia:* EBI 20110333.*Expediente:* 59616.

Don Luis J. Reyes Rico, Recaudador Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola,

Hace saber: Que tramitándose en esta Recaudación Ejecutiva expediente individual de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, declaro embargado el inmueble que seguidamente se describe por los descubiertos que igualmente se expresan.

Deudoras: Doña Antonia Tenorio Blanco y don Diego Soria López, mayores de edad, casados en régimen presuntamente de gananciales, vecinos de Fuengirola con DNI 31585576-K, como titulares del usufructo.

Doña Laura Soria Tenorio, mayor de edad, con DNI 31721986-H, como titular de la nuda propiedad.

Don Juan Carlos Soria Tenorio, mayor de edad, con DNI 75865860-S, como titular de la nuda propiedad.

Doña Ana María Soria Tenorio, mayor de edad, con DNI 75865332-Q, como titular de la nuda propiedad.

Doña María Soria Tenorio, mayor de edad, como titular de la nuda propiedad.

Inmueble a embargar: Urbana. Finca número treinta y uno. Vivienda letra B, de la planta octava en altura del edificio Gallerosa III, sito en Fuengirola, con fachada a calle Sevilla, hoy número veintinueve. De superficie construida, incluidos comunes, sesenta y siete metros, once decímetros cuadrados. Linda: Frente, ascensor, pasillo de distribución y la vivienda letra D de esta misma planta; derecha entrando, terreno común destinado a calle particular; izquierda, ascensor y vivienda letra A de esta misma planta; y fondo o espalda, terreno común destinado a plaza, llamada Plaza Chica. Cuota de participación con relación al bloque: Dos enteros, cincuenta y tres centésimas por ciento. Cuota de participación con relación al terreno común del conjunto: Ocho enteros, ochenta y cuatro centésimas por ciento.

Inscripción: Registro: 1, tomo: 1.487, libro: 857, folio: 5, finca: 10.235/B.

Derechos de los deudores sobre el inmueble embargado: Dueños por compra.

Dirección tributaria: Calle Sevilla 29, Esc. 1 08 B, Edf. Gallerosa III.

Concepto del débito: IBI, RESOL

Importe principal: 1.046,44 euros.

Recargo de apremio: 209,29 euros.

Intereses de demora: 129,99 euros.

Costas del procedimiento: 1.200,00 euros.

Total importe adeudado: 2.585,72 euros.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Fuengirola a favor del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.3 Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al interesado y en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Expídase, según previene el artículo 84 del citado texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a

cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería de este Ayuntamiento, para que se dicte acuerdo de enajenación y providencia y anuncio de subasta, si procede, todo ello en aplicación de lo dispuesto en los artículos 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 83.2 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere formalmente para que entregue en las Oficinas de Recaudación del Ayuntamiento de Fuengirola los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Recursos: Contra este acto notificado puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el Jefe de Recaudación de este Ayuntamiento, pudiendo alegar solamente los motivos de oposición señalados en el artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de que pueda presentar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Suspensión del procedimiento: Este procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 73 del citado Reglamento General de Recaudación.

Pago de la deuda: Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de esta deuda puede efectuarse en cualquier momento anterior a la subasta de estos bienes.

Fuengirola, 6 de febrero de 2012.

El Recaudador Ejecutivo, firmado: Luis J. Reyes Rico.

2140/12

MACHARAVIAYA

Anuncio

Don Antonio Campos Garín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Macharaviaya.

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento, en sesión plenaria, de fecha 31 de enero de 2012, la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Actuaciones Urbanísticas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se expone dicho expediente al público por espacio de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse estas, el acuerdo se considerará definitivo.

Macharaviaya, 7 de febrero de 2012.

El Alcalde, firmado: Antonio Campos Garín.

1980/12

MACHARAVIAYA

Edicto

Don Antonio Campos Garín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Macharaviaya.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se anuncia que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2012, aprobó inicialmente el presupuesto general correspondiente al ejercicio económico de 2012.

Durante 15 días a contar desde la publicación del presente anuncio en el *BOP*, se expone el expediente que lo conforma al público en la

Secretaría del Ayuntamiento y en horas de oficina para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. En caso de que no se presente ninguna reclamación se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que firmo en Macharaviaya, a 7 de febrero de 2012.

El Alcalde, firmado: Antonio Campos Garín.

1 9 8 1 / 1 2

M Á L A G A

*Área de Economía y Hacienda
Servicio de Contratación y Compras*

Anuncio formalización de contrato

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace pública la adjudicación y formalización del contrato que se detalla a continuación:

1. Entidad adjudicadora

- Organismo: Ayuntamiento de Málaga.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Compras.
- Número de expediente: 74/11.
- Dirección por internet del perfil del contratante: www.malaga.eu.

2. Objeto del contrato

- Tipo: Contrato privado.
- Descripción: Seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.
- División por lotes y número de lotes/número de unidades (en su caso): No procede.

d) CPV (referencia de nomenclatura): 66510000-8.

e) Acuerdo marco (en su caso): No procede.

f) Sistema dinámico de adquisiciones (en su caso): No procede.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: *Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial del Estado, Diario Oficial de la Unión Europea*, diario *Sur* y perfil del contratante.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29 de julio, 20 de agosto, 26 de julio, 25 de agosto y 22 de julio de 2011, respectivamente.

3. Tramitación y procedimiento

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato

1.100.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación

Importe neto: 275.000,00 euros. Importe total: 275.000,00 euros.

6. Formalización del contrato

- Fecha de adjudicación: 14 de diciembre de 2011.
- Fecha de formalización del contrato: 23 de enero de 2011.
- Contratista: Zurich Insurance PLC, sucursal en España.
- Importe de adjudicación: Importe neto: 192.500,00 euros, IVA (0%): 0 euros. Importe total: 192.500,00 euros.
- Ventajas de la oferta adjudicataria: Haber obtenido la mayor puntuación en el baremo, en cuanto a aumento de los límites por siniestro y por víctima personal, disminución de las franquicias por daños corporales y materiales y por inclusión de otras garantías y mejoras adicionales.

Málaga, 25 de enero de 2012.

La Jefa del Servicio de Contratación y Compras, firmado: Victoria Ortiz-Tallo Raut.

1 8 9 0 / 1 2

M A R B E L L A

Negociado de Disciplina Urbanística

A n u n c i o

Referencia: EAS/evg.

Por el presente anuncio se comunica a las personas abajo relacionadas, tras haberse procedido, sin conseguirlo, a la notificación de los actos administrativos por el procedimiento usual, que se ha dictado propuesta de resolución en el procedimiento sancionador de los expedientes abajo indicados por ejecución de obras sin licencia municipal o sin ajustarse a las mismas, en el término de Marbella, significándoles que, en virtud del artículo 19.1 RD 1398/1993 por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora se pone de manifiesto el procedimiento y se le concede un plazo de quince días, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor del procedimiento.

| N.º EXPTE. | INTERESADO | DIRECCIÓN | LOCALIDAD | PROVINCIA |
|-------------|-----------------------------------|--|-----------|-----------|
| D.U. 738/07 | D.ª BEVERLY DENSE CAMPBELL-TOWNER | C/. LAS AMAPOLAS, N.º 441-B. URB. NUEVA ANDALUCIA | MARBELLA | MÁLAGA |
| D.U. 142/11 | D.ª SAVITRI VASWANI | URB. GUADALMINA ALTA. UNIDAD 18. PARC. 20 | MARBELLA | MÁLAGA |
| D.U. 155/11 | D.ª PILAR MORA RUBIRA | C/. LOS TILOS. C.P. CERRO BLANCO. BLOQ. N.º 5 NORTE. APTO. N.º 20. URB. NUEVA ANDALUCIA | MARBELLA | MÁLAGA |

Marbella, 1 de febrero de 2012.

La Alcaldesa, firmado: M.ª Ángeles Muñoz Uriol.

1 8 2 9 / 1 2

NERJA

*Secretaría General – AR***E d i c t o****TEXTO ÍNTEGRO REGLAMENTOS DEL CONSEJO SECTORIAL DE DEPORTES Y ELECTORAL****CAPÍTULO I****Constitución, naturaleza y domicilio****Artículo 1**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y del Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, se constituye el “Consejo Sectorial Municipal de Deportes”, cuya finalidad será el asesoramiento y, en su caso, la elevación de propuestas respecto de las actividades relacionadas con los servicios deportivos que se presten en el municipio de Nerja, debiendo regirse sus actividades por lo dispuesto en el presente Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Artículo 2

El Consejo Sectorial Municipal de Deportes carecerá de personalidad jurídica propia, así como de la capacidad de obrar necesaria para llevar a cabo cualquier tipo de negocio jurídico, limitándose su actividad al asesoramiento y, en su caso, a la elevación de propuestas a los órganos de gobierno municipales respecto de las actividades que se desarrollen en materia de promoción deportiva.

Artículo 3

El domicilio será la sede de la Corporación Municipal de Nerja, sita en calle Carmen, n.º 1.

CAPÍTULO II**F u n c i o n e s****Artículo 4**

El Consejo Sectorial Municipal de Deportes tendrá como principales funciones:

- a) La promoción deportiva, el desarrollo de la educación física, así como la práctica deportiva en la localidad de Nerja.
- b) Proponer la Programación de las actividades deportivas.
- c) Asesoramiento y elevación de propuestas en materia de conservación, reparación administración, gestión y promoción de las instalaciones existentes y de las futuras que puedan surgir.
- d) Proponer la ordenación del uso de las instalaciones, así como vigilar la utilización, conservación y buen funcionamiento de las mismas, sancionando las faltas cometidas por los usuarios.
- e) Proponer la gestión sobre el posible uso de otras instalaciones deportivas en centros escolares o clubes privados.
- f) Proponer la dotación de material deportivo a las instalaciones deportivas.
- g) Proponer recursos para la financiación de actividades.
- h) Proponer la formalización de convenios o contratos de cualquier clase bajo la tutela del Excmo. Ayuntamiento de Nerja.
- i) Proponer la solicitud de créditos o préstamos de cualquier tipo, previa autorización del Pleno del Ayuntamiento.
- j) Elevar propuestas para la adquisición de material, útiles, enseres y bienes de toda clase de servicios, así como para su enajenación, cuando sean calificados de excedentes o inútiles.
- k) Confeccionar los reglamentos necesarios para el correcto desarrollo de las funciones que les son propias.

- l) Proponer la contratación del personal técnico y administrativo preciso para atender las distintas finalidades del Consejo Municipal de Deportes.
- m) Proponer la creación de nuevas instalaciones deportivas.
- n) Coordinar actividades con organismos superiores deportivos.
- o) Elevar propuestas para la aprobación del gasto.
- p) Asumir cuantas funciones le delegue el Presidente.
- q) Elaborar la memoria deportiva anual.
- r) Proposición de tasas.
- s) Proponer, de manera consensuada con la Concejalía de Deportes, las diferentes subvenciones a clubes de la localidad.
- t) Proponer la sanción de las faltas cometidas por deportistas que participen en actividades organizadas por la Concejalía de Deportes.

Las propuestas del Consejo Sectorial Municipal de Deportes que tengan mayor repercusión a nivel municipal serán trasladadas a la Comisión Informativa de Deportes del Excelentísimo Ayuntamiento de Nerja, la cual ejercerá funciones de control del Consejo siempre que lo estime oportuno.

CAPÍTULO III**Órganos de gobierno****Artículo 5**

El Consejo Sectorial Municipal de Deportes quedará integrado de la siguiente forma:

- a) El Presidente/a, que será el/la concejal/a delegado/a de deportes o concejal/a en quien delegue.
- b) El Vicepresidente/a, que será el concejal/a de Participación Ciudadana o concejal/a en quien delegue.
- c) Los vocales.
- d) El secretario.
- e) El Coordinador de Actividades Deportivas. Con voz pero sin voto.
- f) El Coordinador de Instalaciones Deportivas. Con voz pero sin voto.
- g) Un/a representante de cada uno de los grupos políticos con representación municipal, con voz pero sin voto.

Artículo 6

Corresponde al Presidente/a del Consejo Sectorial Municipal de Deportes las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y presidir las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, del consejo.
- b) Ostentar la representación del consejo.
- c) Ejercer toda clase de acciones encaminadas a la defensa de los intereses del consejo.
- d) Preparar y fijar el orden del día de las sesiones del Consejo.
- e) Visar las actas y certificaciones del Consejo.
- f) Estudiar y someter a votación de los miembros, si procede, las propuestas formuladas, ostentando el voto de calidad en caso de empate.
- g) Velar por el exacto cumplimiento de los acuerdos del Consejo y elevar las propuestas, previamente estudiadas, al órgano municipal competente, dando traslado a los destinatarios de las propuestas adoptadas.
- h) Coordinar la relación constante entre el Consejo Sectorial que preside y:
 1. Los órganos de gobierno y de gestión del Ayuntamiento.
 2. El resto de los órganos de participación del Ayuntamiento.
- i) Disponer todo cuanto se considere oportuno para el buen funcionamiento del Consejo Municipal.
- j) Solicitar de los órganos administrativos municipales, datos, documentos e información general referente a los asuntos que se aborden en el Consejo.

- k) Solicitar la presencia, colaboración e información de los/las responsables de la concejalía, en función de los asuntos a tratar.
- l) Solicitar, en nombre de los Consejos, la colaboración que estime pertinente a instituciones, autoridades, organismos, entidades, asociaciones y particulares.
- m) Solicitar la participación de expertos/as en las diferentes sesiones que se celebren, cuando se considere conveniente su intervención en relación con los temas a tratar.
- n) Garantizar la Participación Ciudadana en los Consejos Municipales Sectoriales.
- o) Velar por la correcta aplicación del presente reglamento, proponiendo al Pleno su interpretación en los casos de dudas su integración en los casos de omisión.
- p) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Consejo.

Artículo 7

Corresponde al Vicepresidente/a del consejo desempeñar las funciones previstas en el artículo anterior en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o delegación del/a Presidente/a.

Artículo 8

Los vocales serán elegidos conforme a lo dispuesto en el reglamento electoral.

Artículo 9

El Secretario del Consejo Sectorial Municipal de Deportes será designado por el Concejal de Deportes a propuesta del Secretario de la Corporación.

Corresponderá al Secretario las siguientes funciones:

- Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Consejo.
- Extender las actas de las sesiones del Consejo, autorizarlas con su firma y el visto bueno del Presidente/a, y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
- Archivar y custodiar la documentación de las sesiones.
- Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes, votos particulares y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno del Presidente/a.
- Las demás que les sean encomendadas por el/la Presidente/a del Consejo.

Artículo 10

Corresponderá al Coordinador de Actividades Deportivas el desarrollo de las siguientes funciones:

- Elaborar, oído el Consejo, la programación anual de actividades deportivas, así como la posterior memoria anual.
- Coordinar y estar presente en la realización de actividades deportivas que desde el Consejo se decida llevar a cabo, se encuentren previstas o no en la programación anual.
- Asistir al Presidente del Consejo en el ejercicio de cuantas funciones éste tiene encomendadas, particularmente en lo que a la gestión de la práctica deportiva se refiere.
- Cualquier otra función que, relacionada con sus responsabilidades, se le encomiende por el Consejo.

Artículo 11

Corresponde al coordinador de instalaciones deportivas:

- Elaborar, oído el Consejo, la planificación anual de usos y horarios de las instalaciones deportivas municipales, así como la posterior memoria anual.
- Coordinar la realización en las instalaciones deportivas de las actividades que desde el Consejo se decida llevar a cabo, se encuentren previstas o no en la programación anual.
- Asistir al Presidente del Consejo en el ejercicio de cuantas funciones éste tiene encomendadas, particularmente en lo que a gestión y uso de las instalaciones deportivas se refiere.

- Cualquier otra función que, relacionada con sus responsabilidades, se le encomiende por el Consejo.

CAPÍTULO IV

Funcionamiento

Artículo 12

a) Las funciones atribuidas al Consejo Sectorial Municipal de Deportes se entienden sin perjuicio y sin renuncia a las atribuciones que, en materia de deportes, corresponden a la Corporación Municipal. Por tal motivo, cuando tales funciones no sean ejercidas a plena satisfacción de la Corporación, o bien sea inadecuado, incorrecto o negligente el comportamiento de alguno de los miembros del Consejo, deberá éste, a propuesta del Presidente, proceder a remover los cargos correspondientes y a sustituir las vacantes que se produzcan, bastando para que dicha propuesta prospere con el apoyo del 50% de los miembros del consejo.

b) Las vacantes producidas en el consejo, por causa debidamente justificada, serán cubiertas de la siguiente forma:

- Se procederá a la designación automática del siguiente miembro de la candidatura electa, y así sucesivamente hasta terminar esta.
- En caso de agotar los representantes de la candidatura electa, la Presidencia formulará propuesta, bastando para que esta prospere, el apoyo del 50% de los miembros del consejo.

c) Los miembros del consejo que, por causa justificada, falten a una convocatoria del mismo, podrán delegar su voto en cualquier miembro del consejo con voz y voto, mediante escrito de delegación. Dicha circunstancia quedará debidamente reflejada en el acta de la sesión y dicho escrito adjunto a la misma.

Artículo 13

El Consejo Sectorial Municipal de deportes se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que acordase convocar el Presidente o a solicitud de un tercio del total de sus miembros.

La convocatoria de las reuniones contendrá el orden del día y se remitirá a quienes integren el Consejo, con cinco días de antelación a la fecha de la reunión, en las sesiones ordinarias, y de dos días, en las extraordinarias.

Las sesiones se darán por constituidas, en primera convocatoria, cuando estén presentes la mitad mas uno/a de sus componentes. En segunda convocatoria, media hora después de la primera, se constituirá con los/as asistentes presentes. En cualquier caso, para ser válida la reunión, será necesaria la presencia del Presidente o persona en quien delegue, el secretario y un mínimo de tres miembros.

Artículo 14

Todo lo relativo a régimen de sesiones y adopción de acuerdos, organización, funcionamiento, régimen jurídico y servicios del Consejo Sectorial Municipal de Deportes se regirá, en lo no previsto en este Reglamento, por la legislación de Régimen Local. A estos efectos el consejo podrá recabar, a través de la Concejalía de Deportes, los informes jurídico-administrativos y económico-financieros de los Servicios correspondientes del Excmo. Ayuntamiento de Nerja.”

EL REGLAMENTO ELECTORAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES ES EL SIGUIENTE

CAPÍTULO I

Normas generales

Artículo 1. Objeto

Constituye el objeto del presente Reglamento la regulación del proceso electoral para la elección de los vocales representantes de área del Consejo Sectorial Municipal de Deportes de Nerja.

Artículo 2. Elecciones

1. El Consejo Sectorial Municipal de Deportes de Nerja (en adelante C.M.D.) procederá a la elección de los vocales responsables de las áreas deportivas que la integren cada cuatro años.

2. Los procesos electorales deberán ser convocados antes del 15 de Marzo del año en que proceda su celebración y finalizarán antes del 15 de Junio.

3. El periodo comprendido entre el inicio del plazo de presentación de candidaturas al C.M.D. y la proclamación de los vocales electos no podrá ser superior a 2 meses.

Artículo 3. Convocatoria

1. La convocatoria del proceso electoral corresponde al titular de la presidencia del C.M.D. y, en caso de vacante o enfermedad, a la Vicepresidencia, quien deberá realizarla antes de la fecha prevista en el apartado 2 del artículo anterior.

2. Transcurrido el indicado plazo sin que se hayan convocado elecciones, la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Nerja instará al C.M.D. el cumplimiento de la legalidad y, de no hacerlo, convocará directamente el proceso electoral.

Artículo 4. Contenido de la convocatoria

La convocatoria del proceso electoral del C.M.D. incluirá, como mínimo:

- a) La distribución del número de miembros del C.M.D.
- b) El calendario del proceso electoral.
- c) Composición de la Comisión Electoral.

Artículo 5. Publicidad

1. La convocatoria se publicará en las sedes del C.M.D. y en su página web, en un plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de la convocatoria, manteniéndose expuesta toda la documentación, así como la posterior que genere el proceso electoral y que deba ser publicada, hasta su término con la proclamación de los vocales.

2. El C.M.D. mantendrá abierta su sede los días laborables y facilitará a quienes lo soliciten la información necesaria para el ejercicio de sus derechos electorales.

Artículo 6. Impugnación

Durante los quince días siguientes, a la publicación del anuncio de la convocatoria de manera conjunta en la sede del C.M.D. y en la página web del mismo, podrá impugnarse la propia convocatoria y el calendario del proceso electoral, ante la Comisión Electoral, que en el plazo de tres días resolverá lo que proceda.

Artículo 7. Efectos

Con la convocatoria de elecciones se disuelve el Consejo Sectorial Municipal de Deportes, finaliza el mandato de los vocales y se constituyen en Comisión Gestora, asistiéndola como Secretario el del propio C.M.D.

CAPÍTULO II

Organización electoral del C.M.D.

Artículo 8. Órganos electorales del C.M.D.

1. Integran la organización electoral del C.M.D. la Comisión Gestora, la Comisión Electoral y la Mesa electoral.

Artículo 9. Comisión Gestora

1. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar el C.M.D. durante el proceso electoral, y lo es en funciones, hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión. La Comisión Gestora es, asimismo, el órgano encargado de impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando, en todas sus fases, la máxima difusión y publicidad.

2. La Comisión Gestora cesa en sus funciones con la proclamación definitiva de los vocales C.M.D.

Artículo 10. Comisión Electoral

1. La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos de elecciones al C.M.D. se ajustan a la legalidad. La integran tres miembros:

- Presidente del C.M.D.;
- Coordinador de actividades C.M.D.;
- Coordinador de instalaciones deportivas.

2. A la Comisión Electoral, al margen de los restantes cometidos que se atribuyen en este Reglamento, corresponde la admisión y proclamación de las candidaturas, el conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se formulen durante el proceso electoral y la proclamación de los vocales electos del C.M.D.

3. Asimismo, la Comisión Electoral podrá actuar de oficio en cualquier fase del proceso electoral.

4. En todo caso, la Comisión Electoral podrá acordar la nulidad del proceso de elecciones o la de alguna de sus fases, así como la modificación del calendario electoral, previo procedimiento tramitado al efecto.

5. De todas las sesiones de la Comisión Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente.

6. La Comisión Electoral conservará toda la documentación de las elecciones, que, al término de las mismas, archivará en la sede del C.M.D.

7. Los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral resolviendo las impugnaciones y reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, se notificarán a los interesados en la sede del C.M.D., quienes deberán presentarse en dicho lugar personalmente, o mediante representante debidamente acreditado, para ser notificados, en el tercer día de la impugnación, o en aquel en que deba dictarse resolución o acuerdo de la Comisión Electoral. En caso de no presentarse a recibir la notificación, se entenderá cumplido el trámite de notificación en la sede de dicha Comisión, con la correspondiente publicación en su tablón de anuncios, donde deberá quedar expuesto al menos cinco días.

Artículo 11. La mesa electoral

1. Para la elección de miembros del C.M.D. se constituirá una mesa electoral integrada por el Presidente del C.M.D., el Secretario del C.M.D. y el Coordinador de Actividades Deportivas del C.M.D.

2. La mesa electoral se constituirá media hora antes del inicio de la votación y permanecerá en funciones hasta que se firme el acta.

3. La mesa electoral quedará válidamente constituida con la presencia de, al menos, dos de sus miembros.

4. Los candidatos o candidatas podrán designar un representante para que, previa autorización de la Comisión Electoral, actúen como interventores.

5. La mesa electoral presidirá la votación, mantendrá el orden durante la misma, realizará el escrutinio y velará por la pureza del sufragio. Además son funciones de la mesa electoral:

- a) Comprobar la identidad de los votantes.
- b) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto, procediendo, una vez cerradas las mismas, al escrutinio y recuento de los votos.

6. Al término de la sesión, se levantará acta de la misma por la persona que ostente la Secretaría de la mesa, en la que se consignará el nombre de los miembros de la misma y de los interventores acreditados, se relacionarán los electores participantes, el número de votos válidos emitidos, de votos en blanco y de votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

El acta será firmada por los titulares de la Presidencia, la Secretaría y los Interventores o representantes de los candidatos.

CAPÍTULO III

Elecciones al C.M.D.

Artículo 12. *Número de miembros del C.M.D. y distribución por áreas*

1. El C.M.D. estará representado por las Áreas Deportivas Locales que cumplan los requisitos precisos para contar con derecho a representación en dicho organismo.

2. El Consejo Sectorial Municipal de Deportes quedará integrado de la siguiente forma:

- a) El Presidente (Concejal de deportes).
- b) El Vicepresidente (Concejal de participación ciudadana).
- c) Los Vocales.
- d) El Secretario.
- e) El Coordinador de actividades deportivas. Con voz pero sin voto.
- f) El Coordinador de instalaciones deportivas. Con voz pero sin voto.
- g) Un/a representante de cada uno de los grupos políticos con representación municipal. Con voz pero sin voto.

3. Los vocalías en un número de once estarán integrados por los representantes de cada una de las siete áreas deportivas que cuenten con un mayor número de inscripciones federativas, por el representante del área de usuarios de instalaciones deportivas, por el representante del área de deportes varios, el cual representará a todos los deportes federados no incluidos en las siete áreas más numerosas, así como por el representante del área de actividades no federadas, los cuales serán elegidos democráticamente en Asamblea General, durante un período de cuatro años. A estos se añadirá un representante de la Federación de A.P.A.S., designado por ellos mismos, que será el representante del área de deporte escolar.

Artículo 13. *Electores y elegibles*

1. Serán electores quienes acrediten algún tipo de relación con el Área al que votan ya sea como deportista, directivo, socio, tutor/a del deportista y aficionado, previa inscripción en el censo conferido al efecto dentro del plazo establecido para ello.

2. Serán elegibles los aspirantes a vocal de un área siendo requisito imprescindible que acrediten fehacientemente que tienen o han tenido relación deportiva con dicha área y vengán avalados por alguna de las asociaciones o clubes integrantes del área, que estén inscritos en el registro municipal de asociaciones.

Los candidatos a vocales del C.M.D. podrán explicar en la Asamblea las líneas generales de su programa para los próximos cuatro años.

Artículo 14. *Formalización de candidaturas a vocales del C.M.D.*

1. Quienes deseen presentar su candidatura a la elección de vocales del C.M.D., deberán formalizarla presentando su candidatura, en plazo, mediante solicitud a la presidencia de la Comisión Electoral, a la que deberán acompañar documentación con la que acrediten fehacientemente el cumplimiento del artículo 13.2.

La candidatura constará de un titular y tres suplentes, estos últimos pasarán a ser titulares, si concurren las circunstancias referidas en el artículo 12-A y 12-B del Reglamento del Consejo Municipal de Deportes.

2. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral proclamará la relación de candidaturas por cada Área Deportiva, determinando la relación de exclusiones y sus motivos.

3. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

4. No podrán formalizar su candidatura las personas que mantengan una relación laboral con el deporte local, contratados por el ayuntamiento o mediante empresa intermediaria.

Artículo 15. *Votación*

1. Los vocales del C.M.D. serán elegidos mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por las personas físicas vinculadas al Área Deportiva al que desean votar, previa inscripción y admisión de las mismas en el censo de votantes a dicha Área Deportiva conferido al efecto.

2. El voto será personal e intransferible pudiendo emitirse un solo voto por persona, destinándose el mismo exclusivamente al área en cuyo censo electoral se haya inscrito previamente.

3. La inscripción de una misma persona en el censo de dos o más Áreas Deportivas conllevará la exclusión de dicha persona de los censos de cualesquiera Áreas Deportivas elegibles, con la consiguiente pérdida de la condición de elector.

4. El derecho de voto sólo podrá ejercerse de forma personal, no admitiéndose, en ningún caso, el voto por correo ni la delegación del voto. Dicho derecho se materializará mediante entrega de la papeleta a la Mesa Electoral, en el acto de la votación, para su depósito en la urna correspondiente. A tal efecto, el día de la votación habrá una sola urna por cada Área Deportiva elegible, sellada o lacrada por cualquier método que impida su apertura y manipulación hasta el final del acto.

5. En todo caso, a efectos de facilitar el voto, el C.M.D. habilitará un modelo de papeleta que, encabezado con la denominación del Área Deportiva, contendrá el logotipo del C.M.D., así como los nombres y apellidos de la candidatura a Vocal del C.M.D. por dicho Área.

6. Dicha papeleta de voto estará a disposición de los electores dentro de los tres días siguientes a la proclamación de candidatos por la Comisión Electoral, entregándose la misma a cada elector previa inscripción en el censo del área deportiva correspondiente.

7. La inscripción de cada uno de los electores en el censo del Área Deportiva correspondiente será personal e intransferible, debiendo llevarse a cabo la misma en la oficina del C.M.D., en los días y horas habilitados al efecto.

Artículo 16. *Proclamación de candidaturas electas*

1. Recibida la documentación electoral de la Mesa, la Comisión Electoral procederá a publicar los resultados y provisional composición del C.M.D., previos los sorteos necesarios para resolver los empates de votos que hubieran podido producirse entre dos o más candidatos.

2. Desde la publicación de los resultados y durante tres días, pueden formularse ante la Comisión Electoral cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales impugnaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral, que, en su caso, procederá a la definitiva proclamación de los miembros del C.M.D.

Artículo 17. *Bajas y vacantes*

1. Causarán baja del C.M.D. los vocales responsables de área que durante su mandato sean contratados por el Ayuntamiento, ó mediante empresa intermediaria, para trabajar en el deporte local. El cese será temporal o definitivo, equivalente en todo caso al periodo de tiempo de su contrato que coincida con su mandato.

2. Las bajas de los vocales en el C.M.D. serán cubiertas con carácter temporal ó definitivo según las circunstancias recogidas en el apartado 1 de este artículo, en base al artículo 12.B del Reglamento del C.M.D.

Artículo 18. *Suspensión del proceso electoral*

La interposición de cualquier reclamación o recurso no suspende el proceso electoral, salvo que así lo acuerde la Comisión Electoral.

Disposición adicional primera. Plazos

De no indicarse lo contrario, todos los plazos señalados en este Reglamento se entienden referidos a días naturales. Si el día del vencimiento fuese inhábil, el plazo concluirá el día siguiente hábil.

Disposición adicional segunda. Comunicación

Tras el proceso electoral general, se comunicará a la autoridad competente las bajas y vacantes que se produzcan en el Consejo Sectorial Municipal de Deportes y su cobertura.

Disposición adicional tercera. Normativa supletoria

En lo no previsto en el presente Reglamento Electoral será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento General del C.M.D., en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final

El Consejo Sectorial Municipal de Deportes podrá proponer la modificación o derogación del presente Reglamento para cuya validez se requerirá acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al contenido del mismo”.

Nerja, 3 de febrero de 2012.

El Alcalde, José Alberto Armijo Navas.

1 8 8 2 / 1 2

S A Y A L O N G A

A n u n c i o

Por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 8 de febrero de 2012, ha sido cesado como Primer Teniente de Alcalde de la Corporación y miembro de la Junta de Gobierno Local a la señora

doña Judit Román Jiménez. Por la misma resolución se nombra Primer Teniente de Alcalde al señor don José Manuel Aranda Robles y Segundo Teniente de Alcalde de la Corporación a la señora doña Cristina Belén González Fernández y miembros de la Junta de Gobierno Local, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Sayalonga, a 8 de febrero de 2012.

El Alcalde, firmado: Antonio Jesús Pérez González.

1 9 8 6 / 1 2

T O R R E M O L I N O S

Unidad de Padrón y Estadística

E d i c t o

En virtud de lo dispuesto en los artículos 54.1 y 55 Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha procedido a desestimar la solicitud de alta en el Padrón Municipal de Habitantes de Torremolinos, de las personas abajo relacionadas.

Habiéndose intentado por dos veces la notificación a los interesados en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este ayuntamiento, se hace pública dicha notificación con la exposición en el ayuntamiento y la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, conforme a lo dispuesto en los artículos 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ALI LABBOUA

AHMED EL HADES

NICOLA LOUISE ZIVKOVIC

ARNALDO ANDRES PEREIRA DOMINGUEZ

SAMI JANBASIAN

SLIMANE DRISSI

DAVID KURASBEDIANI

KHALED MAHMOUD YOUSEF EL HUSAINAT

RACHID OUHMID

IVETTE TEHERESE TODESCHINII

Torremolinos, 16 de febrero de 2012.

El Alcalde, firmado: Pedro Fernández Montes.

2 8 4 6 / 1 2

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del *Boletín Oficial de la Provincia*, artículo 6.1, publicada en el *BOP* con fecha 27 de diciembre de 2005

TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS

ORDINARIO
0,29 euros/palabra

URGENTE
0,58 euros/palabra

O F I C I N A S

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga